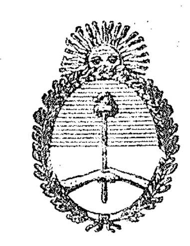


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 14 de agosto de 1968 — Nº 21.498

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ELEKA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 25 de junio de 1968, pasada ante el Escribano Antonio A. Blanco, titular del Registro 231 de la ciudad de La Plata, "ELEKA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" que por Asamblea General Extraordinaria, celebrada en segunda citación el 31 de agosto de 1967, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, consistiendo en fijar el capital autorizado en setenta millones de pesos moneda nacional, la que ha sido aprobada por Resolución Ministerial Nº 0959 de fecha 24 de mayo de 1968, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en setenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 70.000.000), representado por acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una y dividido en setenta series iguales.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.14|8 Nº 20.423 v.14|8|68

ROVIL TEXTIL

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de junio de 1968, pasada al folio 648 del Registro Nº 452, de Capital Federal, a cargo del Escribano Abel D. Di Próspero, fue protocolizada la reforma introducida al Estatuto Social de "ROVIL TEXTIL S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 19 de setiembre de 1966, y aprobada por resolución de fecha 9 de agosto de 1967, Resolución Ministerial P. J. Nº 001233, reformándose el artículo cuarto de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en diez millones de pesos m|n. c|l. (m$n. 10.000.000), representado por acciones de mil pesos m|n. c|l. (1.000 m$n.) valor nominal cada una y dividido en veinte (20) series iguales de quinientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 500.000) cada serie". — E|l. "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.14|8 Nº 20.393 v.14|8|68

ANTONIO D'ELIA

Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de junio de 1968, pasada ante el Escribano don Federico C. Tombeur, la sociedad "ANTONIO D'ELIA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por asamblea de fecha 26 de octubre de 1967, y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 14 de junio de 1968 I. G. J. Nº 1218, ha reformado el Art. 3 de los Estatutos que en adelante dirá así: "El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones de mil pesos moneda nacional y dividido en cinco mil series de cien acciones cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas según lo determine el Directorio al emitirlas el que fijará además la oportunidad, modo y condiciones de pago. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad, se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones serán indivisibles y llevarán la firma del Presidente y un Director, así como los demás recaudos del Artículo 328 del Código de Comercio. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario para cada acción. — Las acciones serán al portador una vez integrado su valor. — Mientras no se abonen totalmente las acciones, se otorgarán certificados nominativos, lo que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. — Firmado: Federico C. Tombeur. — Enmendado: pesos: Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.14|8 Nº 20.383 v.14|8|68

GALVANOPLASTICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochentitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesentiocho, ante mí, comparecen: don José Daniel Illanes, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Dos millones seiscientos ochenta mil setecientos treintitrés, domiciliado en la calle Sáenz Trescientos cuarentitrés, quinto piso "B", Lomas de Zamora; don Santiago Sforza, casado, comerciante, con cédula de identidad de la misma provincia, Un millón cuatrocientos veinte mil quinientos cuarentinueve, domiciliado en la calle Trescientos veintiuno Mil trescientos treinticuatro, Quilmes; don Mario Jorge Ayala, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Alpatacal Mil trescientos cuarentiuno, Hurlingham; doña Virginia Dora González de Ayala, casada, ama de casa, con libreta cívica Cinco millones ochocientos sesentisiete mil quinientos sesentiuno, con igual domicilio que el anterior; don Atilio Ricardo Gambero, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Dos millones ciento noventa mil noventitrés, domiciliado en la calle Olazábal Ochocientos ochentisiete, Ituzaingó; don Alberto Arcángel Fauro, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Un millón doscientos sesenticuatro mil seiscientos noventitrés, domiciliado en la calle Sanabria Dos mil ciento setentisiete; don Enzo Claudio Tessari, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Tres millones cuatrocientos setenticinco mil trescientos ochentitrés, domiciliado en avenida de los Incas Cinco mil cuatrocientos sesentiuno; doña María Luisa Prada, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Cinco millones trescientos ochentidós mil doscientos cincuenta, domiciliada en la calle Juan F. Olmos Ochentisiete, primer piso "F"; doña Norma Clotilde Cuesta de Tessari, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal Tres millones ciento cuarenticuatro mil seiscientos cincuentidós, domiciliada en avenida de los Incas Cinco mil cuatrocientos sesentiuno, y; doña Eva Elena Gotelli, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Dos millones ochocientos setenticuatro mil doscientos doce, domiciliada en la calle Moreno Mil trescientos veintiséis. — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, excepto el segundo de los nombrados que es italiano, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, salvo los cinco primeros qu se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, ...vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número Veintiséis mil novecientos dieciocho del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis (26) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Enzo Claudio Tessari, Norma Clotilde Cuesta de Tessari, Alberto Arcángel Fauro, José Daniel Illanes, Santiago Sforza, María Luisa Prada, Atilio Ricardo Gambero, Mario Jorge Ayala, Virginia Dora González de Ayala y Eva Elena Gotelli, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GALVANOPLASTICA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, distribución y locación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse. la utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones y, en especial, todas estas actividades comerciales referidas a las industrias conocidas en el ramo de galvanoplastia y pulimentos en general, comprendiendo maquinarias e implementos de los que se conocen actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero y, asimismo, referidas a urbanizaciones, subdivisiones de inmuebles, loteos y explotaciones agrícolo- ganaderas. — b) Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, automotores, y en especial las máquinas e implementos de la industria de galvanoplastia y pulimentos en general, y otras de esa industria conocidos actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero; así como también de maquinarias e implementos para los trabajos de loteos, explotaciones agrícolo-ganaderas, urbanizaciones y subdivisiones de inmuebles. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles. incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrado de campos y terrenos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. Cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones al portador, con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Enzo Claudio Tessari Suscripción Acciones 1.000 — Clase Ordinarias — Monto m$n. 100.000. — Norberto Clotilde Cuesta de Tessari, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. —Alberto Arcángel Fauro, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. — José Daniel Illanes, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. — Santiago Sforza, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. — María Luisa Prada, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. — Atilio Ricardo Gambero, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. — Mario Jorge Ayala, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. — Virginia Dora González de Ayala, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. — Eva Elena Gotelli, Acciones 1.000 Ordinarias, m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) o sea en total la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Daniel Illanes; Vicepresidente a Santiago Sforza; Vocales a Alberto Arcángel Fauro, Enzo Claudio Tessari, María Luisa Prada; Suplentes a Mario Jorge Ayala, Virginia Dora González de Ayala; Síndico titular a Norma Clotilde Cuesta de Tessari y Síndico suplente a Atilio Ricardo Gambero. — Cuarto: Autorizar a los señores José Daniel Illanes y Alberto Arcángel Fauro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José D. Illanes. — E. C. Tessari. — M. Luisa Prada. — Atilio R. Gambero. — Virginia Dora González de Ayala. — N. C. de Tessari. — Alberto Fauro. — S. Sforza. — Mario Jorge Ayala. — E. Gotelli. — ...Hay un sello. — S. J. Sánchez". — "Estatutos". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Galvanoplástica Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 26.918. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decret. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galvanopıástisa Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 26 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artícuo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 7595. — Hay dos sellos" ...Hay un sello. — S. J. Sánchez. (Escribano).

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.14|8 Nº 20.278 v.14|8|68

GHA STILE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 989. — Escritura número quinientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital



de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores don Tito José Vespasiano, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle José León Suárez número ochocientos treinta y uno de esta Ciudad; don Armando Luis Ghersi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil doscientos cincuenta y seis de esta Ciudad; don José Camilo López, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones veintiún mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Setenta y cinco número cuatrocientos ochenta y cinco de la localidad de Necochea, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Elvira Leonor Figuerola de Vespasiano, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle José León Suárez número ochocientos treinta y uno de esta Ciudad; don Antonio Pagani, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Ciudad; don Melchor Andrés Héctor Rosa, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil doscientos cincuenta y seis de esta Ciudad; don Félix César Romano, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento nueve, domiciliado en la calle Ercilla número cinco mil setecientos setenta y nueve, también de esta Ciudad; y don Juan Guillermo Roldán, argentino, casado, con cédula de identidad número siete millones doscientos sesenta y un mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Joaquín V. González número trescientos sesenta y dos, también de esta Ciudad; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que los señores Tito José Vespasiano, José Camilo López, Elsa Elvira Leonor Figuerola de Vespasiano, Antonio Pagani, Melchor Andrés Héctor Rosa, Félix César Romano y Juan Guillermo Roldán, concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos haciéndolo asimismo don Tito José Vespasiano, don José Camilo López y don Armando Luis Ghersi en ejercicio de las procuraciones siguientes: Primero: Don Tito José Vespasiano y don Armando Luis Ghersi, lo hacen en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Creaciones JR Sociedad en Comandita por Acciones" y en el carácter de socios solidarios de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad y el cargo que invocan con el contrato social de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, formalizado por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Angel F. Maloberti, al folio cuatrocientos cincuenta y dos en el Registro número ciento treinta a su cargo, la que en testimonio inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y tres del Libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos he tenido para este acto a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — Segundo: Don José Camilo López, lo hace por sí, y además en nombre y representación de los señores Jorge Roberto Armour, Roberto Giuss, José Edison Dávila, Julio Salomón y María Ester Abraham, a mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Localidad de Quequén. Partido de Lobería. Provincia de Buenos Aires, don Emilio Leopoldo Díaz, al folio setenta y ocho del Registro número uno a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dijeron: Que con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Gha Stile Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad llevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la resolución número siete mil quinientos sesenta y dos de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número veintisiete mil doscientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 2 (dos) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Tito José Vespasiano, Armando Luis Ghersi, ambos en representación de la firma "Creaciones JR Sociedad en Comandita por Acciones", José Camilo López, Jorge Roberto Armour, Roberto Gruss, Tito José Vespasiano, a nombre propio, Elsa Elvira Leonor Figuerola de Vespasiano, José Edison Dávila, Julio Salomón, Antonio Pagani, María Ester Abraham, Melchor Andrés Héctor Rosa, Félix César Romano y Juan Guillermo Roldán, con domicilio a estos efectos en la calle José León Suárez Nº 831, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GHA STILE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, bienes muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general relativos al ramo mueblería y accesorios para amoblamiento de todo tipo. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de muebles y amoblamientos en general. — Financieras: Aporte e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o/a constituirse. constitución o transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o/a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras e inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcción de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25 000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador Clase A, 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Creaciones JR S. C. A., 3.500 Ord., 5 votos, 350.000. — José Camilo López, 100 Ord., 5 votos, 10.000. — Jorge Roberto Armour, 150 Ord., 5 votos, 15.000. — Roberto Gruss, 150 Ord., 5 votos, 15.000 — Tito José Vespasiano, 250 Ord., 5 votos, 25.000. — Elsa Elvira Leonor Figuerola de Vespasiano, 250 Ord., 5 votos, 25.000. — José Edison Dávila, 100 Ord., 5 votos, 10.000. — Julio Salomón, 100 Ord., 5 votos, 10.000. — Antonio Pagani, 50 Ord., 5 votos, 5.000. — María Ester Abraham, 100 Ord., 5 votos, 10.000. — Melchor Andrés Héctor Rosa, 100 Ord., 5 votos, 10.000. — Félix César Romano, 75 Ord., 5 votos, 7.500. — Juan Guillermo Roldán, 75 Ord., 5 votos, 7.500. — 5.000, 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10% (diez por ciento) de las respectivas suscripciones. La integración realizada por la señora Elsa Elvira Leonor Figuerola de Vespasiano se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Tito José Vespesiano. Vicepresidente a Jorge Roberto Armour. — Vocales a: Roberto Gruss. Suplentes a ... Síndico titular a: José Camilo López y Síndico suplente a: Melchor Andrés Héctor Rosa. — Cuarto: Autorizar a los señores Tito José Vespasiano y Roberto Juan Belloni, a fin de que conjunta separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tito José Vespesiano. A. Luis Gherci. — José Camilo López. — José Dávila. — J. Armour. — Julio Salomón. — R. Gruss. — M. A. Rosa. — Tito José Vespesiano. — María E. Abraham. — Elsa F. de Vespesiano. — A. Pagani. — F. C. Romano. — Juan Roldán. — Certifico: En mi carácter de titular del Rº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Tito José Vespesiano, José Camilo López, Jorge Roberto Armour, Roberto Gruss, Elsa Elvira Leonor Figuerola de Vespasiano, Armando Luis Ghersi, José Edison Avila, Julio Salomón, Melchor Andrés Héctor Rosa, María Ester Abraham, Antonio Pagani, Félix César Romano, Juan Guillermo Roldán, Tito José Vespasiano. — Y las mismas fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de junio de 1968. — Hay un sello. A. Maloberti. Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gha Stile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 2 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Resolución Nº 7562. — Enrique Zaldívar. Está su sello. — Raspado: Vaspasiano. Vale. Gha. También vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400. —e.14/8 Nº 20.248 v.14/8/68

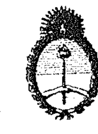
ROVIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen novecientos cincuenta y seis de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rovia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", según así lo acredita y resulta: a) Con los Estatutos de la mencionada sociedad que fueron elevados a escritura pública con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el escribano de esta Capital, don Oscar Aramayo, al folio dos mil setecientos noventa del Registro ciento veintiocho de su adscripción o inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número seiscientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro cuarenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio dos mil novecientos diecinueve de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe; b) Con las Actas de Asambleas de Accionistas número cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete y de sesiones del Directorio número sesenta de la misma fecha por las cuales se designa el actual directorio de la sociedad y se distribuyen los cargos en el mismo, surgiendo de éllas el cargo invocado por el compareciente, y c) Con el Acta de Sesiones del Directorio número sesenta y uno que autoriza el otorgamiento de la presente, actas todas que tengo a la vista en el libro respectivo y copias certificadas de lo necesario de las mismas agrego a la presente, doy fe. — Y el señor José Rodríguez Vázquez, en el carácter acreditado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad que representa con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, resolvió la modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, y décimo noveno del estatuto social, y a fin de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a dejar protocolizada en este Registro el acta de la mencionada Asamblea, con los artículos que se modifican, el detalle de los accionistas concurrentes y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que aprueba dichas reformas que para este acto tengo a la vista en el expediente número seis mil quinientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, y copiados dicen así: "Acta Nº 33. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de 1961 y siendo las 10 y 30 horas, se reúnen los accionistas registrados en el folio 12 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, sin la presencia del Inspector de Justicia y con los votos y representaciones que constan en el mismo para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de los estatutos sociales. — 2º) Designación de dos de los señores Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Puesto a consideración del punto primero del orden del día, el señor presidente don José Rodríguez Vázquez pide se dé lectura al texto ordenado del nuevo proyecto reformado de los Estatutos Sociales. — El texto leído no se transcribe pues se halla registrado de fojas 45 a 56 inclusive de este mismo libro. — El señor José Rodríguez Vázquez, leído que le fue el texto citado, manifiesta que a cada accionista en el momento de efectuar el depósito de sus acciones, le fue entregado un ejemplar del nuevo estatuto y agrega que, como habrán podido apreciar de su lectura, se han introducido variantes fundamentales sobre los originales aprobados en el año 1953. — Comenta luego, que se podrá observar el aumento del Capital Autorizado, que permitirá aplicar el saldo de la cuenta "Fondo Futuros Aumentos de Capital" y efectuar la revaluación contable permitida por la ley de revaluación de activos Nº 15.272; al mismo tiempo, y con el objeto de allegar accionistas que se hallan interesados en la marcha de nuestra Sociedad, se ha introducido el sistema de acciones de voto múltiple, simple y preferidas que permitirá al futuro accionista, ingresar fondos, de acuerdo con su mejor conveniencia y siempre, clase ésta, dentro de los términos estatutarios. — Por otra parte, se ha querido concretar un instrumento agil, adaptado a modernas concepciones de la Sociedad Anónima, contemplando las últimas exigencias de los organismos que la controlan y tratando de facilitar el otorgamiento de poderes que eviten la concentración de las firmas en la persona del señor Presidente. — A continuación, la Asamblea procede a tratar en particular cada uno de los artículos del proyecto estatutario, que ya había sido aprobado en general por unanimidad. — Son discutidos los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º que luego de un cambio de opiniones se aprueban en particular. — Los artículos 1º y 2º y 11º a 19º, se aprueban sin discusión por ser parte integrante del Estatuto anterior. — Al tratarse el punto segundo la Asamblea delega en el señor presidente la facultad de nombrar dos accionistas para firmar el acta, nombramiento que recae en los señores Argentino R. Pérez y Edgardo R. Landi. — Antes de levantarse el Acto y por iniciativa del señor José M. González, la Asamblea autoriza al señor José Rodríguez Vázquez y el señor Carlos J. De Oto para realizar todos los actos y tramitaciones legales correspondientes a la reforma considerada, facultándolos asimismo para aceptar e introducir en los Estatutos aprobados, cualquier reforma, consecuencia de la exigencia de la Inspección General de Justicia. — Sin otros asuntos que tratar, se da término a la Asamblea a las 13 horas en el lugar y fecha indicados. — Firmado: E. R. Landi. — C. De Oto. — Argentino R. Pérez. — Estatuto Aprobado por Asamblea Extraordinaria del 29 de abril de 1961. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ROVIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio establecer fábricas, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero, asignándoles o no capital. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del 18 de marzo de 1954, fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General Extra-

ordinaria convocada a tal efecto. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el comercio de hilados, tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización, distribución, importación y exportación; b) Realizar en igual forma, el comercio de importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social: adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y otra forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y en general, efectuar cualquier acto lícito de comercio, dado que la especificación que precede es enunciativa y no limitativa. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m|n.) dividido en cincuenta series de quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una. — Con las formalidades legales y reglamentarias, la Asamblea Extraordinaria podrá aumentar el capital autorizado conforme a lo establecido en el Decreto 852|55, del Poder Ejecutivo Nacional y podrá facultar al Directorio para formalizar el aumento hasta la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.00z.— m|n.) mediante la emisión sucesiva de series no mayores de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) cada una. — Cada resolución de aumento de capital se hará conocer mediante avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial y las emisiones así resueltas por el Directorio deberán elevarse a escritura pública, abonando el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia — No podrá anunciarse como capital autorizado si no el de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.), con más los aumentos resueltos de conformidad con la precedente reglamentación. — Las distintas series en que se divide el capital autorizado podrán estar compuestas por títulos representativos de más de una acción. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su misma clase no se hallen suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo. — Artículo Cuarto Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, serán al portador, contendrán los requisitos de ley, llevarán la firma del Presidente y otro Director, una de ellas manuscritas y podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias, clase "A" y tendrán derecho a cinco votos por cada acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto, con excepción de lo relacionado con la designación de Síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción b) Acciones ordinarias clase "B" y tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto: c) Acciones preferidas: que podrán a su vez subdividirse en distintas clases, pero siempre de las siguientes características: 1) Gozarán de un dividendo básico del 12 o|o (doce por ciento) anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Dichos dividendos podrán tener efecto acumulativo durante el plazo limitado e ilimitado que dispongan el Directorio o la Asamblea en su caso, al realizar la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores. — La Asamblea General podrá disponer que se utilicen las reservas facultativas para pagar o completar estos dividendos cuando las utilidades no fueren suficientes; 2) Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de utilidades disponibles para el pago de dividendos a las acciones ordinarias y en las mismas condiciones de éstas; 3) Tendrán también preferencia sobre las acciones ordinarias en la devolución del capital, en caso de liquidación de la sociedad; 4) Las distintas emisiones de acciones preferidas que se rescaten tendrán entre ellas prioridad sucesiva, de acuerdo con el orden cronológico de su emisión con respecto al cobro del dividendo básico y al reintegro del capital; 5) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos dispuestos al realizarse la emisión respectiva, no pudieran ser abonados íntegramente por no ser suficientes las utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive a aquellas que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en cuyo caso, cada cinco acciones preferidas totalmente integradas dará derecho a un voto; 6) las características, que el Directorio o la Asamblea en su caso, determine en cada caso de emisión de este tipo de acciones, impreso al dorso de los respectivos títulos o certificados representativo de acciones. — Las acciones correspondientes a las cincuenta primeras series de acciones serán ordinarias clase "A". — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada acción. La suscripción o adquisición de títulos o certificados representativos de acciones, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales, del Directorio en ejercicio, y, en general, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Sexto: Toda nueva emisión de acciones dentro del capital autorizado podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas; a) Capitalizando reservas con la exclusión de la Reserva legal en cuanto no exceda del límite del diez por ciento (10 o|o) fijado por el art. 363 del Código de Comercio; b) Capitalizando el total o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos por acciones liberadas; c) aplicando el aporte de nuevos capitales, en dinero efectivo; d) por conversión o cancelación total o parcial de debentures que hubiera emitido la sociedad y de cualquier otro pasivo a su cargo; e) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, pudiendo incluirse valores representativos o nominales, tales como llaves de negocios, patentes, mercaderías, etc., f) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes, practicado mediante el revalúo establecido por ley 15.272. — En los casos de los incisos anteriores se requerirá la aprobación de la Asamblea General, con excepción del inciso c) para lo cual será suficiente la decisión del Directorio. El directorio determinará el momento y forma de la suscripción e integración de las acciones y las clases de estas, dentro del capital autorizado inicial y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General en los casos de aumentos del mismo. Las distintas emisiones de acciones podrán realizarse a la par o sobre la par; en este último caso la prima de colocación deberá llevarse a un fondo no distribuible en forma de dividendos. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y b) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación si en el momento de la capitalización existieran en circulación acciones ordinarias clase "B" y "A" y en la nueva emisión existieran acciones de ambas clases, los tenedores de acciones ordinarias clase "A" recibirán su parte en acciones de la misma clase, en caso que las acciones clase "A" emitidas no fueran suficientes para ello se completarán con acciones clase "B". Recíprocamente, los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán en primer término acciones de este tipo y si las emitidas no alcanzaran para cubrir su participación se completarán con acciones clase "A". En el caso de acciones emitidas conforme el inciso f) serán de la clase "A" y se distribuirán gratuitamente en proporción a sus respectivas tenencias entre los tenedores de acciones de la sociedad. — Artículo Séptimo: En el caso de emisión de acciones de acuerdo con los incisos c) y d) del artículo anterior los tenedores de acciones ordinarias que existan en circulación tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan. En caso de emitirse acciones ordinarias de una sola clase, la proporción de las nuevas acciones que podrán suscribir será igual para los tenedores de las acciones ordinarias en circulación ya se trate de acciones ordinarias clase "A" o clase "B". — Si la nueva emisión consistiera en acciones de estos dos tipos, los tenedores de acciones clase "A" suscribirán acciones de esta misma clase hasta cubrir el total que les corresponda en ejercicio de su derecho de preferencia. En el caso de no alcanzar para ellos las nuevas acciones clase "A" emitidas, se completarán con acciones clase "B" Recíprocamente, los tenedores de acciones clase "B" suscribirán acciones de este mismo tipo que de no haberse emitido en cantidad suficiente, se completarán con acciones clase "A". Los accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, gocen del derecho de preferencia, deberán pronunciarse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial haciendo saber la emisión de las nuevas acciones. — Artículo Octavo: Los certificados representativos de acciones que se emitan, hasta tanto las acciones no queden totalmente integradas, serán nominativas, requiriéndose autorización previa del Directorio para su negociación y estarán numerados y firmados igual que las acciones. El Directorio determinará la forma en que se efectuará el canje de los certificados por acciones. — Artículo Noveno: En caso de mora de los accionistas en la integración de la sacciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) imponer un interés punitorio de hasta el 1 o|o mensual sobre las cuotas atrasadas; b) exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses punitorios; d) declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éstos, para cubrir el saldo de la integración no realizada, más los intereses punitorios. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara. — El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea General podrá disponer del rescate total o parcial (una o más series completas) de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. — La Asamblea General podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de distintas características dentro de las generales establecidas por este estatuto, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores de acciones preferidas; su rescate o conversión será dispuesto por la Asamblea General, de acuerdo con dichas condiciones. — Capítulo IV. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Undécimo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea, pudiendo el Directorio delegar atribuciones ejecutivas en el Presidente y|o un Director Gerente, cuyas funciones fijará el mismo Directorio, así como la retribución del Director Gerente. — Habrá, además, dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de elección. — Los Directores titulares y suplentes serán designados por la Asamblea General, su mandato durará un año y serán reelegibles. — Dicho mandato se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por la Asamblea General. — Cada Director, mientras dure su mandato, deberá depositar tres acciones en la Caja Social, en garantía de su gestión. — Artículo Duodécimo: El Directorio, en la primera reunión, después de su elección, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Sesionará con la presencia de dos tres y cuatro, según sean, tres, cuatro o cinco, seis o siete sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos, de los Directores presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: Son atri-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 010.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 14|8|68 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

buciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrar libremente la sociedad; b) Nombrar y remover empleados, administradores y gerentes. — El cargo de Director Gerente podrá recaer en uno de sus miembros en cuyo caso se le fijará una remuneración especial con cargo a gastos generales, además de la que le corresponda como director, "ad referendum" de la primera Asamblea que se celebre; c) Conferir poderes generales o especiales, los que subsistirán indefinidamente mientras no sea expresamente revocados: d) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; e) Promover querellas y estar en juicios, ya sea como actor o demandado; f) Efectuar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto social, ya sea con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y particular del país o del extranjero, sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Emitir debentures y constituir prendas o hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere convenientes; h) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará el suplente, en su caso, siendo elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con las facultades y funciones que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de agosto de cada año. — Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea, primera o segunda convocatoria. — Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número, adoptándose siempre las resoluciones por la mayoría de los votos presentes. — Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas dentro de los treinta días de formulado el pedido. — Capítulo VI — Distribución de las utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente según inventario y balances practicados, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, se destinará el dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, el cual deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — El saldo será distribuido en la siguiente forma: el uno por ciento al presidente, el cuatro por ciento a los demás miembros del directorio en proporción a su asistencia, el uno por ciento al síndico o suplente en su caso y el noventa y dos por ciento restante se abonará el dividendo fijo de las acciones preferidas; primero el atrasado si lo hubiere y luego el del ejercicio, con más la participación adicional que se menciona en el artículo 4º, inciso c, punto 2; si hubiera sido dispuesta. — El remanente en el caso de producirse, será repartido como dividendo a los accionistas, salvo que la asamblea disponga darle otro destino en todo o en parte, pero aprobado cualquier destino por una asamblea, no podrá ser modificado por otra. — Los dividendos que no se perciban dentro del término de tres años a partir del ejercicio en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescriben, e ingresarán al fondo de reserva legal o facultativo, en el caso de haberse ya cubierto el primero. — Capítulo VII. — Disolución, liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que esta liquidación deberá efectuarse. — A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea general designará uno o varios liquidadores y sus facultades y un síndico; el nombramiento de los liuidadores hará caducar el mandato de los directores y de los síndicos. — La asamblea general regularmente convocada y constituida, conservará durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad y tendrá principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Después de cubrir el pasivo y todas las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará: a) en reintegrar el capital de las acciones preferidas; b) en reintegrar el capital de las acciones ordinarias; c) el saldo se distribuirá entre las acciones en la proporción que determinen los correspondientes contactos de emisión. — Capítulo VIII — Disposiciones generales. — Artículo décimo noveno: En todos los casos no previstos por este estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Firmado: José Rodríguez Vázquez. — Hay un sello: Rovia S. A. Comercial e Industrial, presidente". — "S. A. Rovia Comercial e Industrial. — Asamblea general extraordinaria del 29 de abril de 1961. — número de orden. — Fecha. Año 1961. Día. Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350) C. C. (dos décimos de los presentes). — Observaciones. 1; 25; abril; José Rodríguez Vázquez; 4. 11, 16, 17.20; 22, 23|25, 47|50, 55|215, 216|375, 636, 3.800.000; 1.000; 696. — 2; 25; Abril; José Manuel González; 2; 6, 21; 8|10; 11|14, 637; 1.200.000 1000; 696. — 3; 25; Abril; Armando H. Prada; 1; 15; 51|54; 200.000; 200; 200. — 4; 25; Abril; Carlos J. De Oto; 2; 5, 7; 40|46, 15|21; 230.000; 230; 230. — 5; 25; Abril; Argentino R. Pérez; 1; 13; 5|6; 30.000; 30; 30. — 6; 25; Abril; Edgardo R. Landi; 1; 14; 32; 20.000; 20; 20. — 7; 25; Abril; Pedro M. Miquet; Argentino R. Pérez; 2; 18, 19; 376|435, 436|635; 2.600.000; 1000; 696 — 8.080.000.— 3480. — 2568. — A los veintinueve días del mes de abril de 1961, se realiza la asamblea, contándose con la presencia de siete accionistas, seis por sí y uno representado, con un capital de ocho millones ochenta mil pesos m|1. m|n. con derecho a tres mil cuatrocientos ochenta votos. Hay un sello: Rovia S. A. Comercial e Industrial y una firma: José Rodríguez Vázquez". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 may. 1968. — Expte. Nº 6557. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y ocho (138) a ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.), con la modificación de fojas ciento sesenta y ocho vuelta (168 vta.) a ciento sesenta y nueve vuelta (169 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rovia Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1961. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0683". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja elevada a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que modifica el Estatuto de la Sociedad "Rovia. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", dando así cumplimiento al artículo doscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y solicita de mí el Autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída y ratificada la firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — José Rodríguez Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe. con su escritura matriz autorizada al folio dos mil ochenta y cuatro del Protocolo corriente en el Registro Doscientos cuarenta y cinco. — Para la sociedad interesada, expido el presente en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 009352985 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto (Escribano).

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.800.— e.14|8 Nº 20.343 v.14|8|68

G A R M A R
Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número dos mil ciento setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Rinaldo Maranzano, casado, domiciliado en la calle General César Díaz dos mil doscientos treinta y cuatro; don Juan Machin, casado. domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco veintiséis; don Eriberto Maranzano, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo ciento trece, tercer piso, departamento "B"; don Oscar Osvaldo Córdoba, soltero, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cincuenta y uno, quinto piso; departamento "T"; doña Blanca Nora Cerrudo de Maranzano, casada, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo ciento trece, tercer piso, departamento "B"; doña Norma Lidia Paggi, soltera, domiciilada en la calle Almirante Augusto Lasserre dos mil ocho; don Alejandro Cerrudo, casado, domiciliado en la calle Caracas setecientos cincuenta y cinco; todos vecinos de la Capital Federal; don Ernesto Maranzano, casado, domiciliado en la calle General Hornos mil doscientos cincuenta y seis, Lomas del Mirador; don Horacio Alberto Boldrini, soltero, domiciliado en la calle Caupolicán mil quinientos treinta y ocho; San Isidro; y don Salvador Lagiglia, casado, domiciliado en Segunda Rivadavia número veintitrés mil doscientos quince, Ituzaingó, estos tres últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Garmar, Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria y Financiera" por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil setecientos treinta y seis, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rinaldo Maranzano, Juan Machin, Ernesto Maranzano, Eriberto Maranzano, Oscar Osvaldo Córdoba, Blanca Nora Cerrudo de Maranzano, Norma Lidia Paggi, Horacio Alberto Boldrini, Salvador Lagiglia y Alejandro Cerrudo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, administración y explotación de garages, cocheras, playas de estacionamiento para vehículos, automotores, como así también compraventa, importación y distribución de automotores, sus repuestos y accesorios, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Inmobiliarias: Por la compra-venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales incluso por el sistema de Propiedad Horizontal. Financieras: Por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, con o sin garantías real, para operaciones realizadas o a realizarse y compra venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 T. O. 1943, y|u otras por las que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 diez millones, representados por diez mil (10.000) acciones al portador de m$n. 1.000 mil valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos, o sean (2) dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por valor de 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una, que se suscriben según se detalla a continuación. — Suscripción. Integracion. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rinaldo Maranzano, 300 "A", 30.000. — Juan Machin, 300 "A", 30.000. — Eriberto Maranzano, 300 "A", 30.000. — Ernesto Maranzano, 300 "A", 30.000. — Blanca M. C. de Maranzano, 300 "A", 30.000. — Oscar O. Córdoba, 100 "A", 10.000. — Norma L. Paggi, 100 "A", 10.000. — Horacio A. Boldrini, 100 "A", 10.000. — Salvador Lagiglia, 100 "A", 10.000. — Alejandro Cerrudo, 100 "A", 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rinaldo Maranzano. Vicepresidente a Juan Machin. Vocales a Ernesto Maranzano; Blanca Nora Cerrudo de Maranzano; Norma Lidia Paggi. Suplentes a Oscar Osvaldo Córdoba; Salvador Lagiglia. — Síndico titular a Eriberto Maranzano y Síndico suplente a Horacio Alberto Boldrini. — Cuarto: Autorizar al señor Rinaldo Maranzano a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rinaldo Maranzano. — Juan Machin. — E. Maranzano. — E. Maranzano. — O. Córdoba. — B. de Maranzano. — A. Cerrudo. — Norma Lidia Paggi. — H. Boldrini. — S. Lagiglia. ... Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Garmar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 y vta. (foja tres y vuelta) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7471. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y los comparecientes en su carácter de únicos socios de la sociedad, dejan formalmente constituida la sociedad "Garmar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Rinaldo Maranzano. — Juan Machin. — E. Maranzano. — O. Córdoba. — B. de Maranzano. — Norma L. Paggi. — A. Cerrudo. — E. Maranzano. — H. Boldrini. — S. Lagiglia. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos noventa y seis del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Raspado: Ernesto, veintiséis, anónima, 100, Nora, el Inspector, fojas 3, Córdoba, interesada. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.14|8 Nº 20.204 v.14|8|68

M I N O R
Sociedad Anónima
Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 779. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, compa-

recen: doña Miriana Dokic, argentina naturalizada, nació el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, médica, soltera, hija de don Juan Dokic y de doña Vera Dzamonja, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones doce mil setecientos doce, domiciliada en la calle Juncal número Mil ochocientos treinta y siete, segundo piso, Capital Federal: don Radomir Avramovic, argentino, naturalizado, médico, soltero, hijo de don Miguel Avramovic, y de doña Zorka Stojanovic, nacido el doce de diciembre de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones treinta y tres mil novecientos quince, domiciliado en la calle Juncal número Mil ochocientos treinta y siete, segundo piso, Capital Federal: don Ernesto Lewkowicz, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Norma Alicia Levitzky, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones novecientos catorce mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Juan B. Justo número Cinco mil doscientos diecisiete, segundo piso, departamento septimo, Capital Federal: don Zelman Lemkowicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Micaela Waisbrot, nacido el cinco de abril de mil novecientos treinta, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón novecientos trece mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Luis Viale número Mil doscientos veintidós, Capital Federal: don Jacobo Feldman, argentino naturalizado nacido el catorce de enero de mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Clara Isacovich, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Novecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Avenida San Martín número dos mil sesenta y tres, Capital Federal: doña Mónica Piotrkwski, de nacionalidad francesa, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno soltera, hija de don Moszek Aron Piotrkwski y de doña Carolina Rosa Lewkowicz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y uno, kinesióloga, domiciliada en la calle Camargo número Cuatrocientos veintiséis, primer piso, departamento "B"; doña Norma Alicia Levitzky, argentina, nacida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Ernesto Lewkowicz, con Cédula de Identidad número Cuatro millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres expedida por la Policía Federal, perito mercantil, domiciliada en la calle Juan B. Justo número Cinco mil doscientos diecisiete, segundo piso, departamento séptimo, Capital Federal; don Francisco Pedro Tapia Vera, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Dokic, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Almirante Plate número Seiscientos catorce, tercer piso, Ciudad Jardín, El Palomar, Provincia de Buenos Aires: don Daniel Tapia, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Francisco Tapia y de doña Inés Venancia Lauro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Tres millones doscientos veinticuatro mil novecientos noventa, domiciliado en la Avenida Corrientes número Dos mil trescientos sesenta y dos, octavo piso, departamento "E", Capital Federal y doña María Dokic, argentina naturalizada, nacida el quince de octubre de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Francisco Pedro Tapia Vera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones doce mil setecientos once, domiciliada en la calle Almirante Plate número Seiscientos catorce, tercer piso, Ciudad Jardín, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Minor, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil setenta y seis, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Mariana Dokic, Radomir Avramovic, Ernesto Lewkowicz, Zelman Lewkowicz, Jacobo Feldman, Mónica Piotrkowski, Norma Alicia Levitzky, Francisco Pedro Tapia Vera, Daniel Tapia y María Dokic y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusο aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales: compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de pesos 100.— m|n., valor nominal cada una dividido en 10 series iguales de pesos 1.000.000.— m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Suscripción Monto. — Miriana Dokic. — 1.000. — Ord. 5 votos. — $ 100.000. — Radomir Avramovic. — 8.640. — Ord. 5 votos. — $ 864.000. — Ernesto Lewkowicz. — 650. — Ord. 5 votos. — $ 65.000. — Zelman Lewkowicz. — 2.000. — Ord. 5 votos. — $ 200.000. — Jacobo Feldman. — 2.000. — Ord. 5 votos. — $ 200.000. — Mónica Piotrkowski. — 1.330. — Ord. 5 votos. — $ 133.000. — Norma Alicia Levitzky. — 680. — Ord. 5 votos. — $ 68.000. — Francisco P. Tapia Vera. — 1.500. — Ord. 5 votos. — $ 150.000. — Daniel Tapia. — 1.500. — Ord. 5 votos. — $ 150.000. — María Dokic. — 700. — Ord. 5 votos. — $ 70.000. — 20.000. — pesos 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción de un 10 %, por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Radomir Avramovic. — Vicepresidente a Ernesto Lewkowicz. — Vocales a Miriana Dokic. — Síndico titular a Jacobo Feldman y Síndico suplente a Zelman Lewkowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Radomir Avramovic, Ernesto Lewkowicz y|o Jacobo Feldman a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miriana Dokic. — Radomir Avramovic. — E. Lewkowicz. — Zelman Lewcowicz. — Jacobo Feldman. — M. Piotrkowski. — N. Levitzky. — F. Tapia Vera. — Daniel Tapia. — María de Tapia Vera. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Miriana Dokic, Radomir Avramovic, Ernesto Lewkowicz, Zelman Lewkowicz, Jacobo Feldman, Mónica Piotrkowski, Norma Alicia Levitzky, Francisco Pedro Tapia Vera, Daniel Tapia y María Dokic, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Está el sello notarial. — A. R. Blanco. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Minor, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 22 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 7.365. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo, que resuelven por unanimidad emitir las ocho series restantes de acciones que componen el Capital Autorizado, es decir las series numeradas desde la tercera a décima inclusive, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción de cien pesos moneda nacional cada una o sea un total de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, completando en consecuencia el capital autorizado de diez millones de pesos de igual moneda que fija el artículo cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante que se expida de la presente escritura los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Miriana Dokic. — Radomir Avramovic. — E. Lewkowicz. — Zelman Lewkowicz. — Jacobo Feldman. — M. Piotrkowskki. — N. Levitzky. — F Tapia Ver . — Daniel Tapia. — María de Tapia Vera. — Ante mí: A. R. Blanco. — Está el sello notarial.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.360.— e.14|8-Nº 20.424-v.14|8|68

D. R. MARISI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochentidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesentiocho, ante mí comparecen: don Doralio Romeo Marisi, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones sesentitrés mil quinientos tres; doña Delia Palmira Casas de Marisi, casada, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires dos millones cuatrocientos cinco mil doscientos treintiséis: don Carlos Alberto Marisi, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos ocho mil setecientos sesenticuatro; doña Haydée Jones de Marisi, casada, comerciante, con libreta cívica cuatro millones seiscientos dieciocho mil novecientos sesentidós; don Hugo Orlando Domingo, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos quince mil ciento siete; los cinco domiciliados en la calle Alvarez Thomas tres mil quinientos cincuentinueve; don Osvaldo Jorge Marcenaro, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento cincuentinueve mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Warnes doscientos quince; don Nicasio Silva, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento sesenticuatro mil quinientos noventidós, domiciliado en la calle Rojas mil sesenticinco; don Guillermo José Souto, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos trece mil novecientos setentinueve, domiciliado en la calle French dos mil trescientos dieciocho; doña Lidia Barna, soltera, empleada, con libreta cívica tres millones quinientos doce mil ochocientos treinticinco, domiciliada en la calle Esteban Merlo quinientos cincuentiuno, Caseros; don José Antonio Marisi, casado comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos dieciséis mil cuarenta, domiciliado en la Avenida Mitre ciento ochentiocho, Caseros, y don Alfredo Alberto Ferro, casado, abogado, con libreta de enrolamiento tres millones doscientos cincuenticuatro mil quinientos cincuentiuno, domiciliado en la calle Urquiza doscientos cuarenticinco, Caseros. Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto los tres últimos nombrados que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco doy fe,... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número veintiséis mil ochocientos setentiséis del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Doralio Romeo Marisi, Delia Palmira Casas de Marisi, Carlos Alberto Marisi, Haydée Jones de Marisi, Hugo Orlando Domingo, Osvaldo Jorge Marcenaro, Nicasio Silva, Lidia Barna, José Antonio Marisi, Alfredo Alberto Ferro y Guillermo José Souto, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. R. MARISI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y locación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, la utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones. Y en especial todas estas actividades comerciales referidas a la industria electrónica, comprendiendo maquinarias, radio, televisión, refrigeración y demás implementos de los que se conocen actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero y, asimismo, referidas a las urbanizaciones, subdivisiones de inmuebles loteos y explotaciones agrícolo-ganaderas. Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias, herramientas, repuestos, automotores y en especial las máquinas e implementos de la industria electrónica, como ser radio, televisión, refrigeración y otros de esa industria conocidos actualmente y los que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero, así como también de maquinarias e implementos para los trabajos de loteos, explotaciones agrícolo-ganaderas, urbanizaciones y subdivisiones de inmuebles; explotaciones de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos flúidos y explotaciones fabriles de materiales metalúrgicos electrometalúrgicos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. Para el cumplimiento de sus objetos la sociedad queda facultada para realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100.—) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de Octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Doralio Romeo Marisi, suscripción acciones 2.000, clase ordinarias, monto m$n. 200.000; Delia Palmira Casas de Marisi, acciones 2.000 ordinarias m$n. 200.000; Carlos Alberto Marisi, acciones 2.000 ordinarias m$n. 200.000; Haydée Jones de Marisi, acciones 2.000 ordinarias m$n. 200.000; Hugo Orlando

Domingo, acciones 2.000 ordinarias, m$n. 200.000; Osvaldo Jorge Marcenaro, acciones 2.000 ordinarias m$n. 200.000; Nicasio Silva, acciones 2.000 ordinarias pesos m n. 200.000; Lidia Barna, acciones 2.000 ordinarias — m$n. 200.000. — José Antonio Marisi, acciones 2.000 ordinarias — m$n. 200 000. — Alfredo Alberto Ferro, acciones 1.000 ordinarias — m$n. 100.000. — Guillermo José Souto, acciones 1.000 ordinarias — m$n. 100.000. — Guillermo José Souto, acciones 1.000 ordinarias — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez (10) por ciento, o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Doralio Romeo Marisi; Vicepresidente a Carlos Alberto Marisi; Vocales a Hugo Alberto Domingo, José Antonio Marisi, Haydée Jones de Marisi; Suplentes a Delia Palmira Casas de Marisi, Alfredo Alberto Ferro: Síndico titular a Guillermo José Souto y Síndico suplente a Nicasio Silva. — Cuarto: Autorizar a los señores Doralio Romeo Marisi y Guillermo José Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Marisi. — G. J. Souto. — C. A. Marisi. — N. Silva. — A. Ferro. — Haydée J. de Marisi. — Lydia Barna. — Delia C. de Marisi. — Hugo O. Domingo. — J. A. Marisi. — Osvaldo J. Marcenaro. — ...Hay un sello. — S. J. Sánchez". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "D. R. Marisi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 26.876. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "D. R. Marisi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 7.606. — Hay dos sellos"... — Hay un sello. — S. J. Sánchez (Escribano).

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.080 — e.14|8 Nº 20.280 v.14|8|68

MACAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 3.645. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores Francisco García, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Independencia número tres mil setecientos veintiuno, sexto piso, departamento "B"; don Isidro José Casal, argentino, médico, casado, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y tres mil setecientos sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Estados Unidos número cuatro mil doscientos uno; doña Elena Díaz de Casal, argentina, ama de casa, casada, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Estados Unidos número cuatro mil doscientos uno; doña Mirta Bulatovich, argentina, maestra, soltera, que acredita identidad con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Esmeralda número mil trescientos ochenta y seis, primer piso, departamento "A"; don Arsenio Acebal, argentino, empleado, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Anchorena número setenta, departamento cinco; Teresa Nélida Abelayras, argentina, estudiante, soltera, que acredita identidad con libreta cívica número cinco millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, piso primero, departamento "B"; Miguel Angel Rodríguez, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos dieciocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Misiones número ciento noventa y cinco, piso décimo tercero, departamento trece; Baldomero Alfredo Barrera, argentino, empleado, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Cabello número tres mil trescientos nueve, segundo piso, departamento "B"; doña Amelia Beatriz Mazzei de García, argentina, ama de casa, casada con Francisco García, titular de de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil treinta y seis, domiciliada en la calle Independencia número tres mil setecientos veintiuno, sexto piso, departamento "B", todos los nombrados vecinos de esta Ciudad, y don Salvador Rodríguez, argentino, comerciante, casado, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil novecientos setenta y nueve, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto todos por derecho propio. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a lo establecido en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación "Macas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia número siete mil quinientos diecisiete de fecha tres de julio próximo pasado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintisiete mil doscientos, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta constitutiva, los estatutos sociales y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Francisco García, Isidoro José Casal, Elena Díaz de Casal, Mirta Bulatovich, Arsenio Acebal, Teresa Nélida Abelayras, Salvador Rodríguez, Miguel Angel Rodríguez, Baldomero Alfredo Barrera, Amelia Beatriz Mazzi de García y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industria: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; c) Financiar: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieren el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; e) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícola, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compra-venta de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (Cuatro Millones Moneda Nacional) representado por 4.000 (Cuatro Mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 800.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción por m$n. 4.000.000, de las cuales se suscribe la 1ra. serie de m$n. 800.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Francisco García — 80 — Ord. 5 votos — 8.000 — Isidoro J. Casal. — 80 — Ord. 5 votos — 8.000 — Elena D. de Casal — 80 Ord. 5 votos — 8.000 — Mirta Bulatovich — 80 — Ord. — 5 votos 8.000 — Arsenio Acebal — 80 — Ord. 5 votos — 8.000 — Teresa N. Abelayras — 80 — Ord. 5 votos — 8.000 — Salvador Rodríguez — 80 — Ord. 5 votos — — 8.000 — Teresa N. Abelayras — 80 Ord. 5 votos — 8.000 — Baldomero A. Barrera — 80 — Ord. 5 votos — 8.000 — Amelia B. Mazzei de García — 80 — Ord. — 5 votos — 8.000 — m$n. 80.000—. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco García. Vicepresidente a Arsenio Acebal. Vocales a Isidoro José Casal y Mirta Bulatovich. — Suplentes a... Síndico titular a Miguel Angel Rodríguez y Síndico Suplente a Salvador Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. García. — I. J. Casal. — E. D. de Casal. — M. Bulatovich. — A. Acebal. — T. N. Abelayras. — Salvador Rodriguez. Miguel A. Rodriguez. — B. A. Barrera. — A. B. M. de García. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contrato Públicos de la Capital Federal Nº 467, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco García, Isidoro José Casal, Elena Díaz de Casal, Mirta Bulatovich, Arsenio Acebal, Teresa Nélida Abelayras, Salvador Rodríguez, Miguel Angel Rodríguez, Baldomero Alfredo Barrera, Amelia Beatriz Mazzei de García. — Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Conste. — Hay un sello. — Marcelo Jorge Contreras". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.200. Buenos Aires, 3 de julio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Macas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1967, cuya acta provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7517... Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad Macas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome expida testimonio de la presente, a sus efectos. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — F. García. — I. J. Casal. — E. D. de Casal. — Mirta Bulatovich. — A. Acebal. — T. N. Abelayras — Miguel Angel Rodriguez. — B. A. Barrera. — A. B. M. de Garsello. — Mario Jorge Contreras. — E. L.: Dr. Jean Christian Nissen. Vale. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.14|8-Nº 20.297-v.14|8|68

CIRRUS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposicion del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

Fº 3327. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mi, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Roberto Mendivil, argentino, casado, aviador comercial, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cuarenta y ocho, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil setecientos setenta y seis; doña Hildegard Guillermina Hirsch de Mendivil, argentina, casada, titular de la cédula de identidad numero un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y tres, también domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen numero ochocientos cuarenta y ocho de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Diego Roberto Mendivil, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cuarenta y ocho de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve; doña Alicia Leonor Mendivil de Devoto, argentina, casada, quehaceres domesticos, domiciliada en la calle Manzone número ochocientos diecinueve, segundo piso, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos diez mil doscientos cuarenta; doña Susana Beatriz Romanelli, argentina, docente, soltera, domiciliada en la calle Directorio número mil ciento veintiuno de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta cívica número dos millones ciento cincuenta y seis mil setenta y siete, todos de tránsito en ésta; doña Inés Ofelia Lafuente de Nicastro, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Alejandro María de Aguado dos mil ochocientos ochenta y cinco, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil doscientos veinticuatro, vecina; Roberto Julio Nicastro, argentino, casado, hacendado, domiciliado también en la calle Alejandro María Aguado dos mil ochocientos ochenta y cinco, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuatro expedida por la Policia Federal, vecino; don Héctor Osvaldo Menghini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rojas número seiscientos noventa y seis, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, vecino; don Julio Salvador Lopardo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos mil ciento setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos cincuenta y tres, vecino; don Juan Carlos Mendevil, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Alem número ciento cincuenta y cuatro de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad

expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y siete, de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por su propio derecho. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Cirrus Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, número siete mil cuatrocientos veintiséis. Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintisiete mil cuarenta y cuatro, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Mendivil, Diego Roberto Mendivil, Hildegard Guillermina Hirsch de Mendivil, Alicia Leonor Mendivil de Devoto, Susana Beatriz Romanelli, Roberto Julio Nicastro, Inés Ofelia Lafuente de Nicastro, Héctor Osvaldo Menghini, Julio Salvador Lopardo y Juan Carlos Mendivil, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CIRRUS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: fabricación, reparación, importación, exportación, venta o arrendamiento de aeromóviles de todos los tipos, sus partes y repuestos. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias a portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Roberto Mendivil, 14.965 Ord., 5 votos. 149.650. — Roberto Julio Nicastro, 14.955 Ord., 5 votos. 149.550. — Hildegard G. H. de Mendivil, 10 Ord., 5 votos, 100. — Diego R. Mendivil, 10 Ord., 5 votos, 100. — Alicia L. M. de Devoto, 10 Ord., 5 votos, 100. — Susana Beatriz Romanelli, 10 Ord., 5 votos. 100. — Inés O. L. de Nicastro, 10 Ord., 5 votos, 100. — Héctor O. Menghini, 10 Ord., 5 votos. 100. — Julio S. Lopardo, 10 Ord., 5 votos, 100. — Juan C. Mendivil, 10 Ord., 5 votos, 100. — 30.000, 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Mendivil. Vicepresidente a Roberto Julio Nicastro. Vocales a Diego Roberto Mendivil. Suplente a ... Síndico titular a Julio Salvador Lopardo y Síndico suplente a Juan Carlos Mendivil. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y al Sr. Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Mendivil. — H. H. de Mendivil. — J. Mendivil. — R. J. Nicastro. — A. M. de Devoto. — D. R. Mendivil. — Susana B. Romanelli. — Inés O. L. de Nicastro. — H. O. Menghini. — Julio Lopardo. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Roberto Mendivil, Diego Roberto Mendivil, Hildegard Guillermina Hirsch de Mendivil, Alicia Leonor Mendivil de Devoto, Susana Beatriz Romanelli, Inés Ofelia Lafuente de Nicastro, Roberto Julio Nicastro, Héctor Osvaldo Menghini, Julio Salvador Lopardo y Juan Carlos Mendivil y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano. ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.044. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968: Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cirrus Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar su domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7426. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto defintivamente constituida la sociedad "Cirrus Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman coom acostumbran, por ante mí, que doy fe. — R. Mendivil. — Hilde H. de Mendivil. — A. M. de Devoto. — D. Mendivil. — Susana B. Romanelli. — Inés O. L. de Nicastro. — R. J. Nicastro. — Menghini. — Julio Lopardo. — J. C. Mendivil. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. — E|L.: Dr. Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.14|8 Nº 20.296 v.14|8|68

G.P., INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.288. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Martín Pinto, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta, domiciliado en Chivilcoy ciento cuarenta, Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre por derecho propio, y además en nombre y representación de don Héctor Antonio José Guglielmi, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento tres mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Avenida San Martín cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Magali Lydia Espósito de Pinto, argentina, casada en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintisiete mil doscientos noventa y seis, domiciliada en Chivilcoy ciento cuarenta, Capital Federal; Martín Pinto Kramer, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad Policía Federal número ciento dieciséis mil cuatrocientos dos, domiciliado en Chivilcoy ciento cuarenta, Capital; José Genaro Espósito, casado en primeras nupcias, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ocho, domiciliado en Gaona tres mil ciento cuarenta y dos, departamento D, Capital Federal; Angela María Angeletti de Pinto, casada en primeras nupcias, Cédula de Identidad Policía Federal número trescientos diez mil ochocientos cuarenta y ocho, quien está domiciliada en Chivilcoy ciento cuarenta, Capital Federal; Isabel Mercedes Rico de Espósito, casada en primeras nupcias, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones cuarenta mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en Gaona tres mil ciento cuarenta y dos, departamento D, Capital Federal; María Eugenia Rico de Gonzalo, viuda de sus primeras nupcias, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento veintidós mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en Paraguay ochocientos ochenta, Capital Federal; José María Espósito, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal cautro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos diecisiete, domiciliado en Salguero mil seiscientos noventa y siete, piso tercero, departamento quince, Capital Federal; y María Consuelo Seijo Paz de Serein, española, viuda de sus segundas nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seisientos cuarenta y tres mil ciento cinco, domiciliada en Paraguay ochocientos ochenta, Capital Federal, todos mayores de edad, en mérito para ello del Poder Especial que le tienen conferido por ante mí, en este Registro y Protocolo, con fecha veintiséis de marzo último, al folio cuatrocientos cinco, escritura ciento ochenta y cinco, con facultades suficientes para este otorgamiento, mandato que se encuentra vigente y sin modificaciones, según así lo expresa el compareciente, doy fe. Y dice: Que por acta que en unión de sus representados, suscribieron el veintiséis de marzo último, resolvieron constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "G. P., Industrias Químicas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital social autorizado de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos cada serie, resolvieron emitir las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscribiéndose la totalidad de la emisión de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por treinta mil acciones, las que quedaron suscriptas en la proporción que surge del acta precitada por los diez accionistas fundadores, integrándose el diez por ciento de las mismas, y designándose igualmente el primer Directorio. Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, acompañadas las modificaciones requeridas al Acta Constitutiva y a los Estatutos Sociales, el Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número siete mil trescientos sesenta, del doce de junio del corriente año, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, ambos con sus modificaciones, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Martín Pinto, C. I. Pol. Fed. 2.468.740, domiciliado en Chivilcoy 140, Capital; Héctor Antonio José Guglielmi, casado, C. I. Policía Federal 5.103.165, domiciliado San Martín 4948, Florida, Bs. As.; Magali Lydia Espósito de Pinto, C. I. Pol. Fed. 2.327.296, domiciliada Chivilcoy 140, Capital; Martín Pinto Kramer, C. I. Pol. Fed. 116.402, domiciliado Chivilcoy 140, Cap. Fed.; José Genaro Espósito, C. I. Pol. Fed. 7.450.408, domiciliado en Gaona 3142, Dep. D, Cap. Fed.; Angela María Angeletti de Pinto, C. I. Pol. Fed. 310.848, domiciliada Chivilcoy 140, Cap. Fed.; Isabel Mercedes Rico de Espósito, C. I. Pol. Fed 5.040.795, domiciliada en Gaona 3142, Dep. D, Cap. Fed.; María Eugenia Rico de Gonzalo, C. I. Pol. Fed. 1.122.274, domiciliada en Paraguay 880, Cap. Fed.; José María Espósito, C. I. Pol. Fed. 4.375.317, domiciliado en Salguero 1697, piso 3º, Dep. 15, Cap. Fed., y María Consuelo Seijo Paz de Serein, C. I. Pol. Fed. 2.643.105, domiciliada en Paraguay 880, Cap. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "G. P. INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; drogas, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. II) Industriales: Por la producción, transformación, elaboración y|o aplicación de productos químicos en general o relaciones con tales, o procesos o sistemas de aplicación en establecimientos industriales propios o de terceros, aplicados a los frutos, licencias, productos, subproductos y mercaderías relativos a las industrias: madereras, metalúrgicas, eléctricas, textiles, plásticas, químicas, electroquímicas, veterinarias, medicinales (con exclusión de recetas) y particularmente la fabricación de nubes insecticidas, fungicidas, herbicidas y bactericidas, fertilizantes, formulación de insecticidas para uso doméstico, animal y vegetal y producción y formulación de bactericidas para uso vegetal, animal y humano o doméstico. III) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general, y toda clase de créditos; garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación con o sin garantía y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; con exclusión de las actividades previstas por el Art. 95 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso púb. ·o. IV) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones comprendidas en las propiedades horizontales. V) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, y haciendas, cultivo, arrendamiento integral de sus riquezas. VI) Mandatos y Servicios: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodios y administraciones en las condiciones que autoricen las leyes y con amplitud. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n quince millones ($ 15.000.000) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de m$n 1.000.000 (un millón) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Martín Pinto, 3.700 Ord. 5 votos, 87.000; Héctor A. J. Guglielmi, 13.500 Ord. 5 votos, 135.000; M. L. E. de Pinto, 3.000 Ord. 5 votos, 30.000; Martín Pinto Krámer, 3.000 Ord. 5 votos, 30.000; José Genaro Espósito, 300 Ord. 5 votos, 3.000; Angela M. A. de Pinto, 300 Ord. 5 votos, 3.000; Isabel M. R. de Espósito, 300 Ord. 5 votos, 3.000; María E. R. de Gonzalo, 300 Ord. 5 votos, 3.000; José M. Espósito, 300 Ord. 5 votos, 3.000; María C. S. P. de Serein, 300 Ord. 5 votos, 3.000, 30.000, 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Magali Lydia

Espósito de Pinto, Angela María Angeletti de Pinto, Isabel Mercedes Rico de Espósito, efectúan la integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a Martín Pinto. Vicepresidente a Héctor Antonio José Guglielmi. Vocales a Magali Lydia Espósito de Pinto. Síndico titular a José María Espósito y Síndico suplente a Eduardo Costa. — Cuarto: Autorizar a los señores Martín Pinto y Héctor Antonio José Guglielmi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominaci..n. Testado: excepto por los accionistas Martín Pinto y Héctor Antonio José Guglielmi que aportan bienes según balance que se acompaña: No Vale. Testado: Martín Pinto Krámer: No Vale. Martín Pinto, Martín Pinto, Guglielmi. Héctor Antonio José Guglielmi, M. L. E. de Pinto, Magali Lydia Espósito de Pinto, Martín Pinto Krámer, Martín Pinto Krámer, José G. Espósito, José Genaro Espósito, A. M. A. de Pinto Krámer, Angela María Angeletti de Pinto, Isabel R. de Espósito, Isabel Mercedes Rico de Espósito, M. Eugenia R. de Gonzalo. María Eugenia Rico de Gonzalo, J. M. Espósito, José María Espósito, María C. Seijo. María Consuelo Seijo Paz de Serein. En mi carácter de Escribano ti ·ular del Registro de Contratos Públicos Nº 24, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Martín Pinto. Héctor Antonio José Guglielmi. Magali Lydia Espósito de Pinto, Martín Pinto Krámer. José Genaro Espósito, Angela María Angelotti de Pinto, Isabel Mercedes Rico de Espósito, María Eugenia Rico de Gonzalo, José María Espósito y María Consuelo Seijo Paz de Serein y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. Hay un sello: Raúl C. Molinari. Buenos Aires, 12 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318. del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319. del Código de Comercio, a la sociedad "G. P. Industrias Químicas, Sociedad Anónima Co..ercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 26 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fojas 14 (fojas catorce). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. En sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 7.360. Fdo.: Raúl C. Molinari. Hay un sello (Escribano). Sobre raspado: En sello: Vale. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000 e.14|8 Nº 20.434 v.14|8|68

A R L E T T E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Selím Matalón, que dice ser comerciante, casado en segundas nupcias con doña Arlette Mrad Chayo, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.275.361, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil cuatrocientos ocho, piso octavo, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Arlette", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le tienen conferido con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio quinientos treinta y uno de este mismo Registro, protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto y al cual me remito, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el dicente conjuntamente con doña Arlette Mrad Chayo de Matalón, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil cuatrocientos ocho, piso octavo, de esta ciudad; don Raimundo Shayo, casado, domiciliado en Lavalle número mil novecientos trece de esta Capital; donJosé Chaio, casado, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos cincuenta y tres de esta ciudad; don Luciano Matalón, casado, domiciliado en Alsina número mil quinientos veintisiete, Capital; don Charles o Carlos Btesh, casado, domiciliado en Alsina número mil quinientos veintisiete de esta ciudad; don Moisés Isaac Matalón, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don Enrique Matalón, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos veintisiete de esta ciudad; don Marcos Shayo, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil dos, de esta ciudad; don Mayer Attiz, soltero, domiciliado en Florida número ochocientos noventa, de esta ciudad; don Isaac Matalón, casado, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve de esta ciudad, y don José Shayo, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil dos de esta ciudad, constituyeron provisoriamente bajo las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima denominada "Arlette". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, y aprobaron los estatutos que han de regir a la misma, habiéndose emitido en dicho acto la totalidad del capital autorizado, fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series iguales, compuesta cada una de diez mil acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie y de un valor total y en conjunto de diez millones de pesos moneda nacional, siendo las acciones emitidas, ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales; que en cumplimiento de lo resuelto por los accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número 26.775, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Inspector General de Justicia de la Nación por Resolución que lleva el número siete mil doscientos setenta y nueve, de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas uno a fojas dos vuelto; el texto de los estatutos sociales que han de regir a la sociedad, corriente de fojas tres a fojas cuatro, y la resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba, corriente a fojas veintidós, cuya documentación obra en el expediente antes citado, como se ha hecho referencia, todo ello, copiado íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Selim Matalón, Arlette Mrad Chayo de Matalón, Raimundo Shayo, José Chaio, Luciano Matalón, Charles o Carlos Btesh, Moisés Isaac Matalón, Enrique Matalón, Marcos Shayo, Mayer Attie, Isaac Matalón y José Shayo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARLETTE". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos en general y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus partes de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, fibras, materiales plásticos y sintéticos, metalúrgicos, electromecánicos, construcción, maderera, siderúrgica y del cuero, así como también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a dichas industrias; c) Agropecuarias: Explotación, administración, colonización, arrendamiento y permuta de tierra, estancias, campos, bosques, chacras y|o cualquier clase de bienes urbanos y|o rurales. El establecimiento de estancias para invernadas y|o cría de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) Forestales: Mediante la forestación y reforestación de zonas de interés general o particular y acogerse a planes de forestación de conformidad con las normas de gobiernos o de instituciones bancarias oficiales o particulares; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones ordinarias, acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de 10.000 acciones por un valor nominal de m$n. 1.000.000.; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. Cada una de dichas series está compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie, y por un valor total y en conjunto de diez millones de pesos moneda nacional, para el total de la emisión. Las acciones emitidas son ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Selím Matalón, 35.000 Ordinarias 1 voto m$n 3.500.000: Arlette Mrad Chayo de Matalón, 35.000 Ordinarias 1 voto m$n. 3.500.000: Raimundo Shayo, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; José Chaio, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; Luciano Matalón, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; Charles o Carlos Btesk, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; Moisés Isaac Matalón, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; Enrique Matalón, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; Marcos Shayo, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; Isaac Matalón, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; Mayer Attie, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000; José Shayo, 3.000 Ordinarias 1 voto m$n. 30.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: a) Mediante la transferencia de dominio por aporte de capital que efectúan los accionistas constituyentes Selím Matalón y Arlette Mrad Chayo de Matalón, del inmueble de su propiedad designado como Unidad Funcional número nueve del octavo piso, de la Av. del Libertador General San Martín números 4402|8 esquina Concepción Arenal Nº 1509 de esta Capital Federal, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surge de su título de propiedad. Dicha transferencia se efectúa por un valor de aporte de m$n. 7.000.000 de acuerdo a la tasación que forma parte integrante de la presente, y en la proporción del 50 %, para cada accionista aportante, proporción que les corresponde en el condominio de dicho inmueble; b) El resto de las integraciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Selím Matalón; vicepresidente a la señora Arlette Mrad Chayo de Matalón; Síndico titular al señor Luciano Matalón y Síndico suplente al señor Isaac Matalón. — Cuarto: Autorizar a los señores Selím Matalón y doña Arlette Mrad Chayo de Matalón, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: S. Matalón. — M. I. Matalón. — L. Matalón. — R. Shayo. — E. Matalón. — C. Btesh. — A. Matalón. — I. Matalón. — M. Attie. — Marcos Shayo. — José Chaio. — José Shayo. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 386, certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Selím Matalón, don Moisés Isaac Matalón, don Luciano Matalón, don Raimundo Shayo, don Enrique Matalón, don Charles o Carlos Btesh, doña Arlette Mrad Chaio de Matalón, don Isaac Matalón, don Mayer Attis, don Marcos Shayo, don José Shayo y don José Chaio, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — N. C. Machline. — Hay un sello que dice: Norberto C. Machline. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 26.775. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arlette" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro del plazo de 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, justificará haber formalizado la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. Resolución Nº 7.279. — Enrique Zaldivar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — Fdo.: Norberto C. Machline. Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.14|8-Nº 20.313-v.14|8|68

P. H. A.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Orlando Colomar, que dice ser argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.498.811, casado, domiciliado en la calle Patricios número doscientos cuarenta y seis, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores accionistas constituyentes de la sociedad "P. H. A.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal, a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le tienen conferido con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento cuatro de este registro, protocolo corriente con facultades suficientes para este acto, al cual me remito, doy fe; así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: que con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, los señores don Alberto Samuel Salem, soltero, domiciliado en la calle Larrea número setecientos treinta y ocho, sexto piso, departamento veintitrés, de esta ciudad; don Eladio Castresana, soltero, domiciliado en la calle Venezuela número setecientos treinta y dos, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; don Osvaldo Esteban Firpo, casado, domiciliado en la calle Pringles número mil doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don José Alberto Savarino soltero, domiciliado en la calle Libertador General San Martín número trescientos veinticuatro, vecino de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Santos, casado, domiciliado en la calle Niceto Vega número quinientos veinte, de Ituzaingó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Federico Federiconi, casado, domiciliado en la calle Thorne número setecientos veintisiete, de Villa Madero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto González, casado, domiciliado en la calle Pedro Govena número mil ciento quince.

departamento tres, de esta ciudad; don Bernardo Felman, soltero, domiciliado en la calle Martín de Yrigoyen número doscientos veintiuno, de Villa Piaggio, San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y don Ramón Mestre, casado, domiciliado en la calle América número dos mil ciento sesenta, Béccar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, constituyeron provisoriamente y conjuntamente con el compareciente, una sociedad anónima denominada "Relieve", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", la que como se verá más adelante hoy se denomina "P. H. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", y aprobaron el estatuto que ha de regir a la misma, habiéndose emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, compuesto cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social, que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veintiséis mil doscientos veintisiete, a efectos de obtener la aprobación del estatuto social, el que después de los trámites legales de estilo, y de la modificación introducida a la denominación por la de "P. H. A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", atento el informe de Mesa de Entradas de fojas ocho vuelta, fue aprobado por resolución del Inspector General de Justicia, que lleva el número siete mil doscientos cincuenta y siete, de fecha cinco de junio del corriente año por la cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mi el autorizante inserte en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad corriente de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y once; el texto del estatuto que ha de regir a dicha sociedad, corriente de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas once, y la resolución del Inspector General de Justicia, corriente a fojas catorce, cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Héctor Orlando Colomar, Alberto Samuel Salem, Eladio Castresana, Osvaldo Esteban Firpo, José Alberto Savarino, Juan Santos, Federico Federiconi, Carlos Alberto González, Bernardo Felman y don Ramón Mestre, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "P. H. A.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y subproductos elaborados, semielaborados y frutos del país y semovientes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos semielaborados y/o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil de las fibras en general y de los materiales plásticos y sintéticos, metalúrgicos, electromecánica, de la construcción, maderera, alimenticia, siderúrgica y del cuero. — c) Agropecuaria: Explotación, administración, colonización, arrendamiento y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y/o cualquier clase de bienes urbanos y/o rurales. — El establecimiento de estancias para invernadas y/o crías de ganados, tambo y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) Forestales: Mediante la forestación, reforestación de zonas de interés generales o particulares, y acogerse a planes de forestación de conformidad con las normas de Gobierno o de Instituciones bancarias oficiales o particulares. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Héctor Orlando Colomar, 5.000, cinco votos, m$n. 500.000. — Alberto Samuel Salem, 5.000, cinco votos, m$n. 500.000. — Eladio Castresana, 3.000, cinco votos, m$n. 300.000. — Osvaldo Esteban Firpo, 1.000, cinco votos, m$n. 100.000. — José Alberto Savarino, 1.000, cinco votos, m$n. 100.000. — Juan Santos, 1.000, cinco votos, m$n. 100.000. — Federico Federiconi, 1.000, cinco votos, m$n. 100.000. — Carlos Alberto González, 1.000, cinco votos, m$n. 100.000. — Bernardo Felman, 1.000, cinco votos, m$n. 100.000. — Ramón Mestre, 1.000, cinco votos, m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones suscriptas por cada accionista, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Héctor Orlando Colomar. Vicepresidente al señor Alberto Samuel Salem. Síndico titular al doctor Eladio Castresana y Síndico suplente al señor Osvaldo Esteban Firpo. — Cuarto: Autorizar a los señores don Héctor Orlando Colomar, don Alberto Samuel Salem, doctor Eladio Castresana y señor José Alberto Savarino, a fin de que conjunta, separada, indistinta o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Colomar. — A. Salem. — Eladio Castresana. — Osvaldo E. Firpo. — J. A. Savarino. — Juan Santos. — F. Federiconi. — C. A. González. — B. Felman. — R. Mestre. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 386 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que figuran al dorso son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Héctor Orlando Colomar, Alberto Samuel Salem, Eladio Castresana, Osvaldo Esteban Firpo, José Alberto Savarino, Juan Santos, Federico Federiconi, Carlos Alberto González, Bernardo Felman y Ramón Mestre, quienes son personas de mi conocimiento, personal, doy fe. Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Hay un sello que dice: Norberto C. Machline. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 26.227. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "P. H. A. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", constituida en esta Ciudad el 5 de febrero de 1968 con el nombre de "Relieve", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución sello, que dice: Enrique Zaldívar. Ins. Nº 7257. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Inspector General de Justicia. — Norberto C. Machline. (Escribano).

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Tatiana Scifris, secretaria.

$ 13.000.— e 14/8 Nº 20.312 v.14/8/68

COPICA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta. — En ésta, la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Wenceslao Achaval, Titular del Registro Nº 317, de esta Ciudad, comparecen: doña Lucía Ustariz de López Goitia, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 537.365, domiciliada en la calle Maipú Nº 1242, de esta Ciudad; doña Tomasa Córdoba de Méndez Eguiguren, argentina, viuda, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 478.344, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1766, de esta Ciudad; doña Susana Méndez Córdoba de Rossi, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.853.492, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1399, de esta Ciudad; don Enrique Mariano Ustariz, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedidapor la Policía Federal Nº 2.586.860, domiciliado en la calle Lavalle Nº 392, de esta Ciudad; don Dimas Benjamín Herrero, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 231.697, domiciliado en la calle Coronel Vivot Nº 258, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amanda Nancy Ustariz de Córdoba, argentina, casada, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.014.298, domiciliada en la calle Callao Nº 922, de esta Ciudad; don Fernando Lucio Fourcade, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.239.970, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 2355, de esta Ciudad; don Rodolfo José Ustariz (h.), argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.186.353, domiciliado en la calle Lavalle Nº 392, de esta Ciudad; don Francisco Javier María Díaz, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.075.228, domiciliado en la calle Güemes Nº 1268, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Merlo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 679.980, vecino de la Ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Eduardo del Rivero, argentino, casado empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 737.589, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 2550, de esta Ciudad; don Rodolfo José Ustariz, argentino, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento Nº 181.009, domiciliado en la calle Lavalle Nº 392, de esta Ciudad; don Rodolfo Lanús de la Serna, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.237.895 domiciliado en la calle Arenales Nº 1446, de esta Ciudad; y don Adolfo Manuel Mealla, argentino, casado, escribano, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.239.843, domiciliado en la calle Las Heras 1860, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los diez primeros por sí; el señor del Rivero en nombre y representación de "Ustariz y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, Comercial", como lo acredita con el testimonio del poder especial otorgado el 24 de junio último ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Astoul Bonorino, al folio 2019, del Registro 408, a su cargo, que en su original tengo a la vista y agrego a la presente; el señor Rodolfo José Ustariz por sí y además en nombre y representación de don Mariano Alberto Ustariz y de don Ramón Claver, como lo acredita con el testimonio del poder especial otorgado con fecha 12 de julio último ante el Escribano de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, don Carlos A. Irigoyen, al folio 541 del Registro a su cargo, que en su original debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a la presente, y por último, el señor Lanús de la Serna comparece por sí y conjuntamente con el señor Mealla, en nombre y representación de don Alfredo Martínez Trasancos, a mérito del poder general que éste les confiriera el 31 de mayo último por ante mí, en este mismo Registro, al folio 521, protocolo corriente. Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que con fecha 9 de mayo último convinieron en la constitución de una sociedad anónima que se denominaría "Copica, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", la que se regiría por el estatuto que al efecto habían aprobado. Que solicitada a la Inspección General de Justicia la personería jurídica correspondiente, por estar encuadrada en el Decreto Nº 3.329 del año 1963, el señor Inspector General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó con fecha 11 de junio del corriente año la Resolución Nº 7229, que obra a fojas 14 del expediente Nº 26.921. Por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio, declaran definitivamente constituida la entidad "Copica, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", y protocolizados el acta constitutiva de la sociedad obrante de fojas uno a fojas tres inclusive; los Estatutos obrantes de fojas cuatro a fojas cinco inclusive y la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas catorce del expediente ya mencionado, y que por su orden transcriptos, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores "Ustariz y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, Comercial", representada en este acto por su presidente, don Rodolfo J. Ustariz, y Director, don Enrique M. Ustariz, con domicilio en Lavalle 392, de Capital Federal. Lucía Ustariz de López Goitia, argentina, casada, rentista, C. I. 537.365, de Policía Federal, domiciliada en Maipú 1242, de Capital; Rodolfo J. Ustariz, argentino, casado, comerciante, L. E. 181.009, domiciliado en Lavalle 392, de Capital; Tomasa Córdoba de Méndez Eguiguren, argentina, viuda, rentista, C. I. 478.344, domiciliada en Montevideo 1766, de Capital; Susana Méndez Córdoba de Rossi, argentina, casada, rentista, C. I. 1.853.492, de Policía Federal, domiciliada en Avda. Alvear 1399, de Capital; Alfredo Martínez Trasancos, español, viudo, comerciante, C. I. 716.780, Policía Federal, con domicilio en Lavalle 392, de Capital; Enrique M. Ustariz, español, casado, comerciante, C. I. 2.586.860, de Policía Federal, domiciliado en Lavalle 392, de Capital; Mariano Alberto Ustariz, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.215.328, domiciliado en Avda. Santa Fe 1170, de Capital; Ramón Claver, español, casado, comerciante, C. I. Nº G. 12.347, de Entre Ríos, domiciliado en Maipú 119, de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos; Dimas Benjamín Herrero, argentino, casado, empleado, L. E. 231.697, domiciliado en Cnel. Vivot 258, Acassuso, Pcia. de Bs. As.; Amanda N. Ustariz de Córdoba, argentina, casada, rentista, C. I. Nº 2.014.298, de Policía Federal, domiciliada en Callao 922, de Capital; Rodolfo Lanús de la Serna, argentino, casado, abogado, L. E. Nº 4.237.895, domiciliado en Arenales 1446, de Capital; Fernando Luicio Fourcade, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.239.970, domiciliado en Av. del Libertador 2355, de Capital; Rodolfo J. Ustariz (h.), argentino, soltero, comerciante, L. E. 4.186.353, domiciliado en Lavalle 392, de Capital; Francisco Javier María Díaz, argentino, casado, abogado, L. E. 4.075.228, con domicilio en Güemes 1268, de Martínez, Bs. As., y Juan Carlos Merlo, argentino, casado, comerciante, L. E. 679.980, domiciliado en San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPICA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Agrícolas Ganaderas: La siembra y cosecha de cereales y semillas; la compraventa y cría de hacienda en general, ya sea directamente en inmuebles de la sociedad o arrendados en aparcerías o participación. — Industriales: La fabricación e industrialización de aceites y harinas en general. — Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, consignación y comercialización de cereales, semillas, maderas, plantas, haciendas, frutos del país, materiales y mercaderías en general, como así el desempeño y realización de negocios, comisiones, representaciones, consignaciones y corretajes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de m$n. 4.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Ustariz & Cía. Ltda. S.A.C., suscripción acciones, 540, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 540.000. — Accionistas: Lucía U. de López Goitía, suscripción acciones, 1.200, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 1.200.000. — Accionistas: Rodolfo J. Ustariz, suscripción acciones, 1.040, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 1.040.000. — Accionistas: Tomasa C. de M. Eguiguren, suscripción acciones, 210, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 210.000. — Accionistas: Susana M. C. de Rossi, suscripción acciones, 70, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 70.000.

— Accionistas: Alfredo Martínez Trasancos, suscripción acciones, 460, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 460.000. — Accionistas: Enrique M. Ustariz, suscripción acciones, 90, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 90.000. — Accionistas: Mariano Alberto Ustariz, suscripción acciones, 54, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 54.000. — Accionistas: Ramón Claver, suscripción acciones, 80, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 80.000. — Accionistas: Dimas Benjamín Herrero, suscripción acciones, 26, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 26.000. — Accionistas: Amanda N. Ustariz, de Córdoba, suscripción acciones, 220, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 220.000. — Accionistas: Rodolfo Lanús de la Serna, suscripción acciones, 2, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 2.000. — Accionistas: Fernando L. Fourcade, suscripción acciones, 2, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 2.000. — Accionistas: Rodolfo J. Ustariz (h.), suscripción acciones, 2, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 2.000. — Accionistas: Francisco J. M. Díaz, suscripción acciones, 2, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 2.000. — Accionistas: Juan Carlos Merlo, suscripción acciones, 2, clase Ord., 1 voto. Integración monto, 2.000. — Total suscripción de acciones, 4.000, clase Ord., 1 voto. Total integración monto, 4.000.000. Se integra el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia que las accionistas casadas integran el capital con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Francisco Díaz; Vicepresidente, a Rodolfo Lanús de la Serna; Vocales, a Fernando L. Fourcade; Síndico titular, a Rodolfo J. Ustariz (h.), y Síndico suplente, a Juan Carlos Merlo. — Cuarto: Autorizar a Ricardo M. Bugarin y|o Augusto Ernesto Echeverría a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. En mi carácter de escribana titular del Reg. Nº 293 de esta Capital, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. "Roquienes firman en sus caracteres de Prequienes firman en sus carácteres de Presidente y Director de "Ustariz y Cía. Ltda. S. A. C." según documentación que he tenido a la vista; "Lucía Ustariz de López Goitía", Céd. de Ident. de la Policía Federal Nº 537.365; "Rodolfo J. Ustariz", Lib. Enr. Nº 181009; "Tomasa Córdoba de Méndez Eguiguren", Céd. de Ident. Nº 478.344; "Susana Méndez Córdoba de Rossi", Céd. de Ident. Nº 1.853.492 de la Policía Federal; "Alfredo Martínez Trasancos", Céd. de Ident. de la Policía Federal Nº 716.780; "Enrique M. Ustariz", Céd. de Ident. de la Policía Federal Nº 2.586.860; "Mariano Alberto Ustariz", Lib. de Enr. Nº 4.215.328; "Ramón Claver", Céd. de Ident. Nº G.12347 de Entre Ríos; "Dimas Benjamín Herrero", Lib. de Enrolamiento Nº 231.697; "Amanda N. Ustariz de Córdoba", Céd. de Ident. Nº 2.014.298 de la Policía Federal; "Rodolfo Lanús de la Serna", Lib. de Enr. Nº 4.237.895; "Fernando Lucio Fourcade", Lib. de Enr. Nº 4.239.970; "Rodolfo J. Ustariz (h.)", Lib. de Enr. Nº 4.186.353; "Francisco Javier María Díaz", Lib. de Enr. Nº 4.075.228 y "Juan Carlos Merlo", Lib. de Enr. Nº 679.980 y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Aurora F. Vallejos. — Aurora F. Vallejos. Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. N. 26.921. Buenos Aires, junio 11 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Copica", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 9 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Resolución Nº 7339. Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones precedentes dejan definitivamente constituida la sociedad "Copica", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial, que constituye su domicilio en la calle Lavalle Nº 392, 9º piso, de esta Ciudad y que se regirá por los Estatutos preinsertos, dejando asimismo emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, representada por cuatro mil acciones valor nominal mil pesos cada una, lo que hace un total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Lucía Ustariz de López Goitía. — T. C. de Méndez. — Susana Méndez Córdoba de Rossi. — E. Ustariz. — D. Herrero. — Amanda Ustariz de Córdoba. — Fernando Fourcade. — R. J. Ustariz. — F Díaz. — J. Merlo. — M. E. del Rivero. — R. J. Ustariz. — R. Lanús Serna — A. D. M. Mealla. Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Achával. (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.600.— e.14|8 Nº 20.385 v.14|8|68

R U P E M A R
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ochenta: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesentiocho, ante mí comparecen: don Guillermo José Souto, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Dos millones setecientos trece mil novecientos setentinueve, domiciliado en la calle French Dos mil trescientos dieciocho; don Héctor Eduardo Pandolfo, casado, asesor impositivo, con cédula de identidad de la Policía Federal Un millón novecientos ochentidós mil trescientos treinticuatro, domiciliado en la calle Juncal Mil ochentidós; don Cristóbal Juan Ripoll, casado, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal Dos millones quinientos cuarentisiete mil setecientos sesentiséis, domiciliado en la calle Alsina Novecientos nueve; doña Eva Elena Gotelli, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Dos millones ochocientos setenticuatro mil doscientos doce, domiciliada en la calle Moreno Mil trescientos veintiséis; don Carlos Carmelo Cozzio, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal Un millón quinientos siete mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Doscientos treintiuno; don Jesús Fernández, casado, asesor impositivo, con cédula de identidad de la Policía Federal Un millón ochocientos diecisiete mil ochocientos treinticuatro, domiciliado en la avenida Brasil Mil seiscientos veinte; don Luis Garavaglia, casado, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal Seiscientos ochenticinco mil trescientos setentisiete, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Cuatrocientos treinticuatro; don Abilio Muguillo, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Dos millones trescientos cuarenticuatro mil novecientos treinticuatro, domiciliado en la calle Jaramillo Dos mil doscientos cuarentiséis; don Atilio Ricardo Gambero, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Dos millones ciento noventa mil noventitrés, domiciliado en la calle Olazábal Ochocientos ochentisiete, Ituzaingó, y don Manuel Costa, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Dos millones ciento setenticinco mil quinientos cuarenticinco, domiciliado en la calle Berutti Novecientos noventiséis. Banfield. — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto los dos últimos nombrados que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe... vienen por este acto a dejar Constituida Definitivamente a la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número Veintiséis mil ochocientos sesenticinco del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Guillermo José Souto, Héctor Eduardo Pandolfo, Cristóbal Juan Ripoll, Eva Elena Gotelli, Carlos Carmelo Cozzio, Jesús Fernández, Atilio Ricardo Gambero, Luis Garavaglia, Manuel Costa y Abilio Muguillo, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RUPEMAR", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la compra venta de ganado vacuno, lanar, porcino y yeguarizo, crianza y engorde. Abastecimiento de carne, chacinados, cría de visones, cría de animales de carrera, puros de "pedigree". Curtiembre de pieles. Explotación de tambos, venta de leche, explotación de plantas pasteurizadoras y cremerías. Siembra y cultivo de cereales, oleaginosos y forrajeras. — Transporte por cuenta propia y|o terceros, de productos y subproductos agropecuarios. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, distribución y locación de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaborados o a elaborarse, la utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones y, en especial, todas estas actividades comerciales referidas a las industrias derivadas de la rama agropecuaria y de la alimentación, comprendiendo maquinarias e implementos de los que se conocen actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero, y asimismo, referidas a las urbanizaciones, subdivisiones de inmuebles y loteos. Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, automotores y, en especial, las máquinas e implementos de la industria metalúrgica para su utilización en las explotaciones agropecuarias, forestales y de la alimentación y otros de esas industrias conocidas actualmente y las que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero, así como también maquinarias e implementos para los trabajos de loteos, urbanizaciones y subdivisiones de inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Cinco Millones (m$n. 5.000.000.—), representado por Cincuenta Mil (50.000) acciones de m$n. Cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en Cincuenta (50) series de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez (10) series de acciones al portador y con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Guillermo José Souto. — Suscripción Acciones 1.000 — Clase Ordinarias — Monto m$n. 100.000.— Héctor Eduardo Pandolfo — Acciones 1.000 Ordinarias m$n. 100.000.— Cristóbal Juan Ripoll — Acciones 1.000 Ordinarias — m$n. 100.000.— Eva Elena Gotelli — Acciones 1.000 Ordinarias — m$n. 100.000.— Carlos Carmelo Cozzio — Acciones 1.000 Ordinarias — m$n. 100.000.— Jesús Fernández — Acciones 1.000 Ordinarias — m$n. 100.000.— Atilio Ricardo Gambero — Acciones 1.000 Ordinarias m$n. 100.000 — Luis Garavaglia — Acciones 1.000 Ordinarias m$n. 100.000.— Manuel Costa — Acciones 1.000 Ordinarias — m$n. 100.000.— Abilio Muguillo — Acciones 1.000 Ordinarias — m$n. 100.000.

La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o Diez Por Ciento o sea en total la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—). Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo José Souto; Vicepresidente a Héctor Eduardo Pandolfo; Vocales a Cristóbal Juan Ripoll, Eva Elena Gotelli, Jesús Fernández; Suplentes a Manuel Costa, Abilio Muguillo; Síndico Titular a Carlos Carmelo Cozzio y Síndico Suplente a Atilio Ricardo Gambero. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo José Souto y Atilio Ricardo Gambero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencais necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. J. Souto. — C. J. Ripoll. — C. C. Cozio. — Atilio R. Gambero. — Manuel Costa — H. Pandolfo. — E. Gotelli. — J. Fernández. — L. Garavaglia. — A. Muguillo... — Hay un sello. — S. J. Sánchez". — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Rupemar Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N. 26.685. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rupemar", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 7672. — Hay dos sellos"... Hay un sello. — S. J. Sánchez. (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$. 10.800.— e.14|8-Nº 20.279-v.14|8|68

TOYACAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "Toyacar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícola Ganadera", en su asamblea general extraordinaria del catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, ha resuelto la modificación de los artículos Primero, Tercero y Décimo de los Estatutos sociales, los que han quedado redactados en la siguiente forma: "Artículo 1º: Con la denominación de Toyacar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, continuará funcionando la sociedad anónima que tiene como denominación la de TOYACAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA. — La misma tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital en el interior o exterior del país. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la producción, elaboración o transformación de toda clase de productos relativos a instalaciones o procesos industriales para el calor o frío, secado y humidificación por cualquier sistema. La explotación de establecimientos metalúrgicos, de la electricidad, electrónica, maderera, cerámica, química, plástica y afines a la construcción, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y del extranjero. — b) Comerciales: por compra, venta, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — c) Financieras: mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros, colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, por cuenta propia y|o en combinación con otras firmas o personas. — La sociedad no realizará las operaciones contempla-

das en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la leyes, reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — e) Constructora: mediante la proyeción, dirección y construcción de edificios, caminos y pavimentos de cualquier tipo, y toda clase de obras civiles públicas y privadas específicas de este ramo. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 10: El directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administracion, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideran comprendidas en el artículo tercero. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente en forma individual o cualesquiera de dos directores en forma conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos m) y n) del presente artículo. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el directorio podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión, u otro título hábil; b) promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos. y en cualquier forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. — c) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal. — d) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales. — e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. — f) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. — Abrir, mantener y cerrar con los bancos oficiales y particulares del sistema bancario nacional y demás bancos extranjeros con o sin sucursales en el país, instituciones de crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto. — g) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello asi como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona. — h) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto. — i) Celebrar contratos de arrendamientos, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros. — j) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales: k) Transigir judicial o extrajudicialmente. — l) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente. — ll) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes. — m) Otorgar poderes generales y especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan revocarlos, o asumir personería cuando lo creyere conveniente. — n) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución ad referéndum de la Asamblea. — o) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine. — p) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o subscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses. — q) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — r) Resolver las cosas no previstas en este estatuto o interpretar su alcance así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde la que estime conveniente. — La reforma fue aprobada por resolución I. G. J. Nº 1.169 del 6 de junio de 1968 y protocolizado ante el escribano don Julio G. Etchart el 17 de julio de 1968 escritura Nº 1.199.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.14|8 Nº 20.369 v.14|8|68.

CELULOSA JUJUY
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de julio de 1968, otorgada ante el Escribano Hugo M. Matera, de acuerdo a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 31 de agosto de 1967, y aprobación por resolución I. G. J. Nº 1227 de fecha 25 de junio de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, han sido reformados los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de "CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA", relacionados a la fijación del capital autorizado y al aumento de éste, los que quedan redactados en la forma siguiente: "Artículo Quinto: El capital autirozado se fija en la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.250.000.000 m|n. de c|l.), representado por doce millones quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n. de c|l.)cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital social se dividirá en dos grupos iguales de acciones denominados "A" y "B" respectivamente, que tendrán los mismos derechos y obligaciones. El capital social se dividirá en series de igual valor o no, según lo resuelva el Directorio al disponer la emisión, el que queda facultado para establecer la oportunidad de las mismas, y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado y en los futuros aumentos de capital deberá ser efectuada simultáneamente respecto a las dos categorías "A" y "B" en que se divide el Capital Social, a fin de mantener en forma permanente la igualdad entre ambos grupos: Toda resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del Capital autorizado, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándose a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de seis mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.250.000.000 m|n. de c|l.) en las condiciones y con los requisitos del decreto 852 de 1955 y demás disposiciones vigentes. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, como consecuencia del aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, si no se hubiese optado por abonar el mismo al decidirse el aumento del capital, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándose a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — S|r.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.- e.14|8 Nº 20.309 v.14|8|68

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 275 otorgada el 13 de mayo de 1968 ante el Escribano de esta Capital, don Jorge R. Otaegui se elevó a escritura pública la disolución de "RHODIASETA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA FABRICACION Y TRANSFORMACION DE HILADOS Y DERIVADOS", constituida en esta Capital el 3 de enero de 1935, disolución motivada por su fusión con "Sociedad Química Rhodia Argentina Sociedad Anónima" que la absorbió cambiando su denominación por "Rhodia Argentina Química y Textil Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", lo que fue resuelto por asamblea celebrada el 23 de junio de 1967 y aprobada por resolución ministerial Nº 1981 del 14 de noviembre de 1967 por la que se dejó sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto Nº 56652 con fecha 25 de febrero de 1935. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.- e.14|8 Nº 20.337 v.14|8|68

BILEZKER, WOLKOWISKI Y ASCARIZ
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Alberto Leonardo Bilezker, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Juan B. Justo cuatro mil ochocientos treinta y ocho, Planta Baja, departamento dos, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de apoderado de los señores don Mauricio Wolkowiski, casado; doña Rosa Szmulewicz, casada, ambos domiciliados en la calle Concordia tres mil ochocientos setenta y uno; don Fischel Wolkowiski, casado; doña Rebeca Zylberstein, casada, ambos domiciliados en la calle Concordia tres mil ochocientos setenta y uno; don Atilio Ernesto Ascariz, casado, domiciliado en la calle José María Moreno ciento sesenta, sexto piso; don Gregorio Glinsky, casado; doña Regina Szaferztein, casada, ambos domiciliados en la Avenida San Martín ocho mil dieciséis, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, siendo los cinco primeros vecinos de esta Capital; doña Ana Volkowiska, casada, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil cuarenta y cuatro, departamento quince; don Raúl Wolkowiski, soltero, domiciliado en la calle Concordia tres mil ochocientos setenta y uno; don Mario César Bilezker, casado; doña Regina Orlievski, casada, ambos domiciliados en la calle Galicia mil ciento veinticinco; doña Dora Epelman, viuda, domiciliada en la calle José Bonifacio mil trescientos sesenta y seis, tercer piso, departamento quince; don Gerzon Szmulewicz, casado; doña Margulisa Glat, casada, ambos domiciliados en la calle Velazco trescientos cinco y don Angel Héctor Ascariz, casado, domiciliado en la calle Doblas ciento dieciocho, los ocho últimos vecinos de esta Capital; don Víctor Karp, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento quince y don Eduardo Marbach, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Acevedo ciento ochenta, cuarto piso, departamento B, los dos últimos vecinos de esta Capital, todos mayores de edad a excepción de don Angel Héctor Ascariz, quien es menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro respectivo el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos trece, folio trescientos sesenta y nueve, del Libro cuatro de Venias, y doña María Karp, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juan B. Justo cuatro mil ochocientos treinta y ocho, Planta Baja, Departamento dos, de este vecindario, mayor de edad, a mérito del Poder que éstos le otorgaron al folio dos mil doscientos ochenta y nueve, del protocolo corriente de este año de este Registro interinamente a mi cargo, y el compareciente asegurando la plena vigencia del carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de junio del año en curso, constituyeron una sociedad denominada "Bilezker, Wolkowiski y Ascariz, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil trescientos cincuenta y nueve la que los aprobó por resolución de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva obrante a fojas uno a dos, los estatutos sociales que obran a fojas tres a cuatro y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que obra a fojas veintiuno, todo del expediente número veintisiete mil trescientos cincuenta y nueve, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Leonardo Bilezker, María Karp, Mauricio Wolkowiski, Rosa Szmulewicz, Gerson Szmulewicz, Margulisa Glat, Gregorio Glinsky, Regina Szaferztein, Dora Epelman, Ana Wolkowis- Angel Héctor Ascariz, Fischel Ascariz, Angel Héctor Ascariz Fischel Wolkowiski, Rebeca Zylberstein, Raúl Wolkowiski, Mario César Bilezker, Regina Orlievsky y Eduardo Marbach, representado en este acto por Alberto L. Bilezker en mérito a un poder general amplio otorgado el 3 de abril de 1967. — El señor Víctor Karp se halla representado en este acto por la señora Ana Wolkowiska mediante un poder general amplio otorgado el 26 de abril de 1968, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BILEZKER, WOLKOWISKI Y ASCARIZ, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: a) Constructora: mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. — b) Inmobiliaria: por la compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el Régimen de la ley de propiedad Horizontal. — c) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones; d) Industriales: por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción. — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional treinta millones representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en treinta series de m$n. un millón cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a veinticuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 30 series de acciones al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose totalmente las seis primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Alberto L. Bi- Integración Monto. — Alberto L. Bilezker, 6.000 "A", 5 votos. 60.000. — María Karp, 6.000 "A", 5 votos. 60.000. — Mauricio Wolkowiski, 2.400 "A" 5 votos. 24.000. — Rosa Szmulewicz, 2.400 "A", 5 votos. 24.000. — Gerson Szmulewicz, 3.000 "A", 5 votos, 30.000. — Margulisa Glat, 3.000 "A", 5 votos. 30.000. — Gregorio Glinsky, 1.800 "A", 5 votos. 18.000. — Regina Szafertein, 1.200 "A", 5 votos. 12.000. — Dora Epelman, 3.000 "A". 5 votos. 30.000. — Ana Volkowiska, 1.200 "A", 5 votos. 12.000. — Víctor Karp 1.800 — "A" 5 votos. — 18.000. — Atilio E. Ascariz, 1.200. — "A" 5 votos. — 12.000. — Angel H. Ascariz, 4.800. — "A" 5 votos — 48.000. — Fischel Wolkowiski, 2.400. — "A" 5 votos. — 24.000. — Rebeca Zylberstein, 2.400. — "A" 5 votos. — 24.000. — Raúl Wolkowiski, 2.400. — "A" 5 votos. — 24.000. — Mario C. Bilezker, 3.000. — "A" 5 votos 30.000. — Regina Orlievski, 3.000. — "A" 5 votos. — 30.000. — Eduardo Marbach, 9.000. — "A" 5 votos. — 90.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo. Las señoras María Karp, Rosa Szmulewicz, Margulisa Glat, Dora Epelman, Ana Volkowiska, Regina Szaferztein, Rebeca Zylberstein y Regina Orlievsky ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Leonardo Bilezker; Vicepresidente, a Atilio Ernesto Ascariz; Vocales, a María Karp, Mauricio Wolkowiski, Rosa Szmulewicz, Margulisa, Glat, Gregorio Glinsky, Regina Szaferztein, Dora Epelman, Ana Volkowiska, Víctor Karp, Angel H. Ascariz, Rebeca Zylberstein, Raúl Wolkowiski, Mario C. Bilezker, Regina Orlievski y Eduardo Marbach. Suplentes, a... Síndico Titular, a Fischel Wolkowiski, y Síndico Suplente, a Gerson Szmulewicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto L. Bilezker, Atilio Ernesto Asca-

riz y Mauricio Wolkowiski, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entrelíneas: Regina Szaferztein. - Vale. Alberto Leonardo Bilezker. — María Karp. — Mauricio Wolkowiski. — Rosa Smulewicz. — Gerson Szmulewicz. — Margulisa Glat. Gregorio Glinsky. — Regina Szaferztein. — Dora Epelman. — Ana Volkowiska. — Atilio Ernesto Ascariz. — Angel Héctor Ascariz. — Fischel Wolkowiski. — Rebeca Zylberstein. — Raúl Wolkowiski. Mario Bilezker. — Regina Orlievsky. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Leonardo Bilezker, María Karp, Mauricio Wolkowiski, Rosa Szmulewicz, Gerson Szmulewicz, Margulisa Glat, Gregorio Glinsky, Regina Szaferztein, Dora Epelman, Ana Volkowiska, Víctor Karp, Atilio Ernesto Ascariz, Angel Héctor Ascariz, Fischel Wolkowiski, Rebeca Zylberstein, Raúl Wolkowiski, Mario César Bilezker, Regina Orlievsky y Eduardo Marbach. — Buenos Aires, 1º de junio de 1968. — La presente certificación la hago en mi carácter de Escribano Interino del Registro Nº 480 de la Capital. — Hay una firma y un sello: Julio Zorrilla - Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bilezker, Wolkowiscki y Ascariz, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. - N. 27.359. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Director General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bilezker, Wolkowiski y Ascariz, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.530. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. A. L. Bilezker. Hay un sello. — Ante mí: Julio Zorrilla. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número dos mil ochocientos cuarenta y dos del Registro número cuatrocientos ochenta interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Julio Zorrilla, escribano. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.120 — e.14|8-Nº 20.416-v:14|8|68

LUSABEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece don Manuel Tylim, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones ochocientos diecisiete mil ciento ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Castillo quinientos cincuenta y seis, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de don Jaime Mordoqueo Lupka, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones treinta y dos mil ochocientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil doscientos treinta y tres, don Luis Bernardo Aisenber, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones cientos veintinueve mil seiscientos veinticinco exedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil quinientos ochenta y ocho, doña Felisa Gamarnik, argentina, comerciante, casada, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos expedida por la Policía Federal domiciliada en la calle Juan Agustín García mil doscientos treinta y tres doña Raquel Lupka, argentina, comerciante, casada, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones setenta y seis mil ochocientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Cucha Cucha mil quinientos ochenta y ocho, don Arturo Abel Abkiewicz, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Franco tres mil cuatrocientos diecisiete, doña Noemí Feigin, argentina naturalizada, comerciante, viuda, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y cuatro mil cincuenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Andrés Lamas mi quinientos cuarenta y uno, don Héctor Bariachetto, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Trelles mil novecientos cincuenta y cinco, don Isaac Burda, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Medina dos mil doscientos dos, don León Abkiewicz, argentino, comerciante, casado mayor de edad con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Franco tres mil cuatrocientos diecisiete y doña Silvia Luisa Lupka, argentina, casada, mayor de edad con cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Franco número tres mil cuatrocientos diecisiete, a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio dos mil cincuenta y cinco de este mismo registro, protocolo del año último de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: "Que por documento privado del día dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron la sociedad "Lusabel Sociedad Anónima, Comercial é Industrial", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución número seis mil ochocientos setenta de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previó cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con lo resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Mordoqueo Lupka, León Abkiewicz, Luis Bernardo Aisenberg, Silvia Luisa Lupka, Felisa Gamarnik, Raquel Lupka, Arturo Abel Abkiewicz, Noemí Feigin; Héctor Beriachetto, Isaac Burda y Manuel Tylim y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUSABEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial: compra y venta de elementos y accesorios para la industria de la calefacción, vapor, gas, agua y sanitarios. Industriales: manufacturas o fábricas de productos, máquinas y accesorios para la industria de la calefacción, vapor, gas, agua y sanitarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos), representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 50 series de $ 100.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — León Abkiewicz, 4.450 ord., portador, $ 45.500. — Silvia Luisa Lupka, 4.550 ord., portador, $ 45.500. — Jaime M. Lupka, 100 ord., portador, $ 1.000. — Luis Bernardo Aisenberg, 100 ord., portador, $ 1.000. — Felisa Gamarnik, 100 ord., portador, $ 1.000. — Raquel Lupka, 100 ord., portador, $ 1.000. — Arturo A. Abkiewicz, 100 ord., portador, $ 1.000. — Noemí Feigin, 100 ord., portador, $ 1.000. — Héctor Beriachetto, 100 ord., portador, $ 1.000. — Isaac Burda, 100 ord., portador, $ 1.000. — Manuel Tylim, 100 ord., portador, pesos 1.000. — Acciones: 10.000. — Monto: $ 100.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento, de las respectivas suscripciones, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Abkiewicz, Vicepresidente a Silvia Luisa Lupka. Vocales a Jaime Mordoqueo Lupka, Arturo Abel Abkiewicz, Isaac Burda, Luis Bernardo Aisenberg. Suplentes a: Síndico titular a Manuel Tylim y Síndico suplente a Raquel Lupka. — Cuarto: Autorizar a los señores León Abkiewicz, Silvia Luisa Lupka y Manuel Tylim a fin de que indistintamente realicen tod las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Jaime M. Lupka. — I. Burda. — A. A. Abkiewicz. — Felisa G. de Lupka. — M. Tylim. — Noemí de Abkiewicz. — S. Lupka. — León Abkiewicz. — H. Beriachetto. — R. Lupka. — Luis B. Aisenberg". — "En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 510, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Mordoqueo Lupka, León Abkiewicz, Luis Bernardo Aisenberg, Silvia Luisa Lupka, Felisa Gamarnik, Raquel Lupka, Arturo Abel Abkiewicz, Noemí Feigin, Héctor Beriachetto, Isaac Burda y Manuel Tylim, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — S|raspado: 16 - Febrero - 1968 — 510. Vale. — Hay un sello. — H. Rubinson". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lusabel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial, compra y venta de elementos y accesorios para la industria de la calefacción, vapor, gas, agua y sanitarios; — Industriales: Manufacturas o fábricas de productos, máquinas y accesorios para la industria de la calefacción, vapor, agua, gas y sanitarios. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) m$n., representado por acciones de $ 100.— m$n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de diez, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 68 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. —

Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidase Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios, publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoraí de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta y Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de las materias. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jaime M. Lupka. — I. Burda. — A. Abkiewcz. — Felisa G. de Lupka. — M. Tylim. — Noemí de Abkiewcz. — L. Lupka. — León Abkiewicz. — H. Beriachetto. — R. Lupka. — Luis B. Aisenberg. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 510, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Mordoqueo Lupka, León Abkiewicz, Luis Bernardo Aisenberg, Silvia Luis Lupka, Felisa Camarnik, Raquel Lupka, Arturo Abel Abkiewicz, Noemí Feigin, Héctor Beriachetto, Isaac Burda y Manuel Tylim, y han sido puestas en mi presencia. — Couste. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Siraspado: 16 - febrero - 1968. Vale. — Hay un sello. — H. Rubinson. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 26.466. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lusabel, Sociedad Anonima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 16 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — rg. — Resolución Nº 6.870. — A. G. Rico. — Alberto Rico - Subinspector General de Justicia — Letrado — Int. a cargo Inspección General. — Hay un sello'. — transcripto es copia fiel de los referidos elementos que en el expediente respectivo tengo a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — M. Tylim. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y tres del Registro quinientos cincuentisiete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en siete sellos de actuación notarial, números: nueve millones trescientos sesenta mil trescientos treinta y uno, serie A, número cero cero nueve millones trescientos sesenta mil trescientos treinta y dos, correspondiente a la serie A, cero cero nueve millones trescientos sesenta mil trescientos treinta y tres, correspondiente a la serie A, cero cero nueve millones trescientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro, serie A, cero cero nueve millones trescientos sesenta mil trescientos noventa y nueve, serie A, cero cero novecientos treinta y seis mil cuatrocientos, correspondiente a la serie A, y cero cero nueve millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos doce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jaime Schargrodsky - Escribano.

Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.14|8 Nº 20.242 v.14|8|68

HERIBERTO FREY

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Rodolfo E. García Susini, al folio 880, del Registro Nº 76, a su cargo, y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1964, y aprobado por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha 6 de junio de 1968, se modificaron los estatutos sociales de la Sociedad "Heriberto Frey", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la de "Heriberto Frey", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", quedando redactados los artículos modificados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Heriberto Frey, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", continúa funcionando una sociedad constituida originariamente bajo el nombre de HERIBERTO FREY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Durará noventa y nueve (99) años a contar del 20 de mayo de 1954, fecha en que fuera inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización fabricación, transformación, elaboración, comercialización, compra venta, importación y exportación de materiales, productos y|o artículos de refrigeración familiar, comercial e industrial. — A los efectos de poder cumplir estos fines, esta sociedad podrá realizar préstamos hipotecarios y prendarios y toda clase de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y financieras con los Bancos particulares, u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, relacionadas directa o indirectamentne con los objetos que quedan expresados. — Podrá asimismo, efectuar préstamos con o sin garantía, inversiones de toda clase en sociedades y comercios, ya sea mediante adquisición de acciones de sociedades anónimas, de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, o participaciones en otros tipos de sociedades o entidades. — Artículo 15: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y después se efectuarán las deducciones que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio para la creación de Fondos de Reserva a previsión bajo cualquier denominación o bien para aumentar directamente el capital social. — El remanente previo pago de la remuneración que se fije al Directorio y al Síndico se distribuirá entre los accionistas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 jun. 1968. — Visto el expediente N. 6759, en el que la sociedad "Heriberto Frey", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis y vuelta (156 vta.), con las modificaciones de fojas ciento setenta y dos (172) y ciento noventa y dos (192) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1964 en el estatuto de la sociedad "Heriberto Frey", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la que, en lo sucesivo, se denominará "Heriberto Frey", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.133. — Sobrerraspado: folio, 1954, cualquier, Secretario, vale. — Sobrerraspado: propuesta, vale. — Testado: se, no vale. — S|r: "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.14|8 Nº 20.363 v.14|8|68

PAPELERA RIO PARANA S. A.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 2 de noviembre de 1966, pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, se procedio a la fusión de la sociedad Papelera Pedotti, Sociedad Anónima, con las sociedades PAPELERA RIO PARANA S. A. y PAPELCINT S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, mediante la absorción de éstas por aquélla habiéndose celebrado con tal fin las siguientes Asambleas Extraordinarias: Papelera Río Paraná S. A., con fecha 22 de noviembre de 1963; Papelcint S. A., Industrial y Comercial, con fecha 22 de enero de 1964 y Papelera Pedotti, Sociedad Anónima, con fechas 22 de noviembre de 1963 y 22 de enero de 1964, aprobándose lo actuado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. Nº 001037 de fecha 6 de setiembre de 1966.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.14|8 Nº 20.353 v.14|8|68

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ANGORA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, comparecen los señores: Eduardo Gantesti, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número setecientos cuarenta y ocho de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Edelmiro Alvarez, argentino, comerciante, casado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Ramón Castro número cinco mil trescientos setenta y seis de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes de tránsito en ésta; don Gregorio Muro, argentino naturalizado, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad número doscientos setenta y cinco mil sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Luis número dos mil seiscientos treinta y tres, quinto piso, departamento A; Carlos Campo Riu, español, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos doce mil setecientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Somellera número ochocientos treinta y tres, primer piso; doña Lidia Haydée Fernández, argentina, empleada, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Famatina número tres mil doscientos setenta y seis, departamento tres; don Carlos Alberto Seoane, argentino, contador público nacional, casado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Luca número mil trescientos veintidós, piso quinto, departamento dieciocho; doña Ana María Fernández de Seoane, argentina, maestra de dibujo, casada, que acredita identidad con libreta cívica número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil setecientos veinte, también domiciliada en la calle Luca número mil trescientos veintidós, quinto piso, departamento dieciocho; don Antonio Norberto Grumelli, argentino, licenciado en administración de empresa, soltero, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y ocho, cuarto piso, departamento veintiuno, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y siete; doña Silvia Susana Gómez, argentina, estudiante, soltera, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Avenida del Tejar número tres mil setecientos noventa y cuatro, segundo piso, departamento F; don Juan Carlos Fernández, argentino, empleado, casado, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil cincuenta, domiciliado en la calle Famatina número tres mil doscientos setenta y seis, departamento tres; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto todos por derecho propio. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a lo establecido en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete una sociedad anónima con la denominación "Establecimientos Textiles Angora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación de estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número siete mil quinientos dieciocho, de fecha tres de julio próximo pasado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintisiete mil ciento noventa y nueve, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta constitutiva, los estatutos sociales y la correspondiente resolución aprobatoria todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Egardo Gantesti, Gregorio Muro, Edelmiro Alvarez, Carlos Campo Riu, Lidia Haydée Fernández, Carlos Alberto Seoane, Ana María Fernández de Seoane, Antonio Norberto Grumelli, Silvia Susana Gómez, Juan Carlos Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ANGORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve

años. — e) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, textiles, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — c) Financiera: Medante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieren el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas-ganaderos. — *Para* su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones moneda nacional) representado por 5.000 (Cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción, por m$n. 5.000.000, de las cuales se suscribe la 1ra. serie de m$n. 1.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Edgardo Gantesti 100. Ord. 5 votos, 10.000; Gre°orio Muro 100, Ord. 5 votos, 10.000; Edelmiro Alvarez 100. Ord. 5 votos, 10.000; Carlos Campo Riu 100 Ord. 5 votos, 10.000; Lidia H. Fernández 100, Ord 5 votos. 10.000; Carlos A. Seoane, 100, Ord. 5 votos, 10.000; Ana M. F. de Seoane 100, Ord. 5 votos, 10.000; Antonio N. Grumelli 100, Ord 5 votos, 10.000; Silvia S. Gómez 100, Ord. 5 votos, 10.000; Juan C. Fernández 100. Ord. 5 votos, 10.000 m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Gregorio Muro. Vicepresidente a Edgardo Gantesti. Vocales a Carlos Campo Riu y Lidia Haydée Fernández. Suplentes a... Síndico titular a Antonio Norberto Grumelli y Síndico suplente a Silvia Susana Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Gantesti. — E. Alvarez. — Lidia H. Fernández. — Ana M. de Seoane. — Silvia S. Gómez. — Gregorio Muro. — Carlos Campo Riu. — Carlos A. Seoane. — A. H. Grumelli. — Juan C. Fernández. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Edgardo Gantesti, Gregorio Muro, Edelmiro Alvarez, Carlos Campo Riu, Lidia Haydée Fernández, Carlos Alberto Seoane, Ana María Fernández de Seoane, Antonio Norberto Grumelli, Silvia Susana Gómez, Juan Carlos Fernández. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Conste. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras". — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.199. Buenos Aires, 3 de julio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos Textiles Angora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.518. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Textiles Angora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Gantesti. — E. Alvarez. — G. Muro. — Carlos Campo Riu. — L. H. Fernández. — C. Seoane. — Fernández de Seoane. — A. N. Grumelli. — Silvia S. Gómez. — Juan C. Fernández. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.14|8 Nº 20.298 v.14|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JEANETTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Natalio Lopatin, argentino, casado; Bernardo Frydman, polaco, casado: Elsa Mabel Breslier, argentina, casada; Ernesto Isaac Lopatin, argentino naturalizado, casado; Berta Tambor, belga, casada y Miriam Altmark, argentina naturalizada, casada: todos ellos mayores de edad, resuelven por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Queda constituída por este acto la referida sociedad que girará bajo la denominación de "JEANETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización y compraventa de indumentaria para damas en general, y toda otra actividad lícita afín, como así también todo otro objeto que por acta, los socios de común acuerdo, resuelvan emprender. — Tercera: La sede de los negocios de la sociedad se deja establecida en la Capital Federal, actualmente en la calle Tinogasta número 3.184, pudiendo en el futuro habilitarse nuevos locales y|o sucursales en esta Capital y en el interior o exterior de la República, supeditándose ello a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para el caso. — Cuarta: Para lograr su objetivo social, la sociedad que se constituye por este acto podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles y otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago y por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los plazos, precios, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamos de los Bancos nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares y mixtos, sin restricción alguna y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni dinero, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades amplias y sin limitación algun..., a cuyo fin podrán igualmente conferir poderes generales y especiales o revocarlos, inclusive en los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante la Secretaría de Trabajo y la Justicia del Trabajo en que la sociedad intervenga como parte, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir patentes y marcas, y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, quedando entendido que la nómina de los actos que se transcriben es puramente enunciativa y no tiene carácter limitativo. — Quinta: El término de duración del presente contrato es por diez años a partir del 1º de abril de 1968, pudiendo prorrogarse por períodos iguales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El socio Natalio Lopatin, cuatrocientas (400) cuotas, que equivalen a cuatrocientos mil pesos moneda nacional: el socio Ernesto Isaac Lopatin, cuatrocientas (400) cuotas, que equivalen a cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el socio Bernardo Frydman, cuatrocientas (400) cuotas, que equivalen a cuatrocientos mil pesos moneda nacional; la socia Berta Tambor, cien (100) cuotas, que equivalen a cien mil pesos moneda nacional; la socia Miriam Altmark, cien (100) cuotas, que equivalen a cien mil pesos moneda nacional, y la socia Elsa Mabel Breslier, cien (100) cuotas, que equivalen a cien mil pesos moneda nacional. El capital social está íntegramente representado por muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, que se detallan en el inventario que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, integrándose cuotas del valor que se deja establecido. — Séptima: Los socios no podrán ceder a terceros las cuotas que les corresponden en la sociedad sin previo consentimiento de los demás socios, otorgado por escrito, los que tendrán derecho de preferencia, en igualdad de condiciones, con respecto a los terceros ajenos a la sociedad. — Octava: Los socios que suscriben el presente serán los gerentes de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, quienes no podrán comprometer a la sociedad para fines ajenos a su giro normal. — Novena: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que también se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales se confeccionarán conforme a las reglas que establecen al efecto las normas fiscales en vigencia, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. Previamente de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital aportado. — Décima: Cualquier socio podrá con seis meses de anticipación manifestar por telegrama colacionado a cada uno de los socios su voluntad de retirarse. Los otros socios, si no optaren por disolver la sociedad, deberán pagar al socio saliente su parte del capital aportado más las utilidades de conformidad al balance que se practicará en ese momento. Obtenido el resultado pertinente se abonará el importe que corresponda en la siguiente forma: El 30 % al contado a la fecha del balance y el resto en el término de dos años en cuotas mensuales iguales y sucesivas, con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, haciéndose cargo los demás socios del Activo y Pasivo social. — Décima primera: Cualquier desavenencia producida entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados al efecto por los socios interesados o partes en litigio, procediéndose en caso de desacuerdo, a aplicar el artículo 770 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, y la decisión de los árbitros o terceros en su caso, será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, la cuota de capital y utilidades que de acuerdo al último balance correspondiere, será abonada a los herederos o representante legal del causante en 4 cuotas trimestrales sin interes. — Décima tercera: En caso de disolución definitiva, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones de los artículos 434 y concordantes del Código de Comercio y de la ley 11.645. — Décima cuarta: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima, liquidándose al socio saliente la cuota de capital y utilidades que le correspondieren de acuerdo al balance practicado. Asimismo, para el caso en que se retiraran los socios Natalio Lopatin, Ernesto Isaac Lopatin o Bernardo Frydman en forma simultánea o separadamente, a cada uno de ellos se le abonará, además de dicha suma, un importe igual al 20% del promedio de las utilidades líquidas de los últimos 5 años o del número de años transcurridos desde la fecha de constitución de la sociedad, cuando sea inferior a cinco. Este último importe será también abonado en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — Décima quinta: En todo cuanto no se hubiere estipulado precedentemente en forma expresa, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en subsidio, las del Código de Comercio y Código Civil que sean conformes a la naturaleza jurídica de esta Sociedad, que bajo las quince cláusulas establecidas se deja constituida por este acto, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar de su otorgamiento que se ha expresado en el encabezamiento de este contrato. — Fdo.: Bernardo Frydman. — Fdo.: Natalio Lopatin. — Fdo.: Berta Tambor. — Fdo.: Elsa Mabel Breslier. — Fdo.: Ernesto Isaac Lopatin. — Fdo.: Miriam Altmark. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, a cargo del Registro Nº 28 de Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Berta Tambor, don Bernardo Frydman, don Ernesto Isaac Lopatin, doña Miriam Altmark de Lopatin, don Natalio Lopatin y doña Elsa Mabel Breslier, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Rafael Sverdloff. Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.14|8 Nº 20.168 v.14|8|68

MC GREGOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Ricardo Outon, José Goberna Touriño, Severino Carnota Antelo, Jesús Capon López, españoles solteros, Ramiro García, Marino Francisco, Antonio Capon López, José Torrado, Manuela Núñez de Moreta, Mero Blanco Otero, Petronilo Diez, Ricardo Díaz González, José Fernández Carames, españoles casados; Constante Alberto Coyra, Elvira Vidal de Donadío, argentinos casados; Ricardo Sánchez León, Serafín Somoza, argentinos naturalizados, casados; Manuel Costa, portugués soltero, "Sánchez, Mourente, Vilar" S.A.M.C., representada por este acto por los señores Ramón Mourente y Amadeo Vilar, y "Carril, Blanco y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva, representada en este acto por sus socios Gerentes, señores Policarpo Elías Carril, José Blanco Millares, José Pérez Blanco y Juan Ramón Gonzalo, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete y por el término de veinte años a partir de esa fecha, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "MC GREGOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Santa Fe número ochocientos cuarenta, pudiendo prorrogarse al vencimiento del plazo establecido o disolverse anticipadamente al

mismo, por la decisión que representen mayoría de capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto fundamental la explotación comercial del negocio de Confitería y Salón de Té ubicado en esta Ciudad, calle Santa Fe número ochocientos cuarenta, sede de las operaciones; pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos catorce millones quinientos veinticinco mil m|n. ($ 14.525.000 m|n), dividido en catorce mil quinientas veinticinco (14.525) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n., cada una, integrado por los socios de forma siguiente: Ricardo Outon, Manuel Costa y Sánchez, Mourente, Vilar S. A. M. C.: setecientas (700) cuotas cada uno o sea pesos setecientos mil moneda nacional ($ 700.000 m|n.) cada uno; José Goberna Touriño, Jesús Capon López, Ramiro García, Marino Francisco, Antonio Capon López, José Torrado, Manuela Núñez de Moreta, Mero Blanco Otero, Petronilo Diez, Ricardo Díaz González, José Fernández Carames, Constante Alberto Coyra, Elvira Vidal de Donadio, Ricardo Sánchez León y Serafín Somoza: trescientas cincuenta (350) cuotas cada uno, o sea pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional ($ 350.000 m|n.) cada uno; Severino Carnota Antelo; ciento setenta y cinco (175) cuotas o sea pesos cientos setenta y cinco mil moneda nacional ($ 175.000 m|n.); y "Carril Blanco y Cía." S. C. C.; siete mil (7.000) cuotas o sea pesos siete millones moneda nacional ($ 7.000.000 m|n.) Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Serafín Somoza, Radamante Nicolás Mariotti, argentino, casado y Severino Carnota Antelo quienes obligarán a la sociedad con su firma conjunta a continuación del rubro "Mc Gregor" S. R. L., con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios ajenos al giro social y especialmente fianzas, garantías y|o avales de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: La sociedad, con la firma de los dos Gerentes designados, podrá: 1) operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos; efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos, retirarlos; firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. 2) otorgar poderes especiales o generales, en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean, y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes revocar los poderes otorgados. 3) ser representada por cualquiera de los gerentes, en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueran necesario, incluso la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cualquier otra existente o a crearse. 4) suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia. 5) adquirir por compra y otras formas bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. 6) se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: Los señores Serafín Somoza, Severino Carnota Antelo y Radamante Nicolás Mariotti, quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales, quedando los restantes socios liberados de tales obligaciones. — Octava: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, reintegrándosele el aporte de capital efectuado más las utilidades resultantes del último balance aprobado y su pago se efectuará en quince cuotas mensuales y sucesivas, sin interés. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por los menos diez días de anticipación y las reclusiones que en las Asambleas a constituirse se adopten, deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Se realizará como mínimo una Asamblea por ejercicio, y las resoluciones que en las mismas se adopten deberán constar en un libro de actas rubricado, que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales. — Décima: Anualmente, los días treinta y uno de enero, se practicará un balance general de los bienes de la sociedad acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que los socios disipongan realizar por la decisión de la mayoría de capital conforme a contrato. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones a los mismos transcurrido el plazo mencionado, significa su aprobación. — Undécima: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente con por lo menos ciento veinte días al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas a disposición de la sociedad, la que deberá resolver la aceptación o no de las cuotas ofrecidas, dentro de los treinta días posteriores a la notificación. En caso de no ser aceptadas por la sociedad, el socio podrá gestionar su transferencia a terceros extraños a la misma. La sociedad se reserva prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. El pago de las cuotas que eventualmente adquiera la sociedad se efectuará, de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento la contado y el saldo en diez cuotas bimestrales con más el doce por ciento de interés anual adicional; la primera de las cuotas vencerá a los sesenta días de la firma del contrato definitivo de cesión de cuotas. — Décima Segunda: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derechos habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería y representación. En caso de no ser éstos aceptados podrán gestionar la transferencia de sus cuotas capital en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea, durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta en Asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital, y en última instancia serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán un tercero cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décima Cuarta: La venta del o los negocios que explote la sociedad y en caso de verificarse las mismas, sus condiciones, serán decididas en Asambleas convocadas a tales efectos y aprobadas por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Décima Quinta: Los socios se domicilian en esta Ciudad, calle Santa Fe Nº 840, suscribiendo el presente de conformidad en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. Serafín Somoza. Los Sres. Serafín Somoza, ocho, vale. — Ell.: Radamante Nicolás Mariotti, argentino, casado, Severino Carnota Antelo y Radamante Nicolás Mariotti, vale, todo vale. Buenos Aires, 24 de Abril de 1968. Fdo.: Ricardo Outon. José Goberna. Jesús Capón. Severino Carnota Antelo. Ricardo Díaz. Marino Francisco. Ramiro García. Antonio Capón. José Torrado. Manuel Núñez de Moreta. M. Blanco Otero. Petronilo Diez. José Fernández Caramés. A. Coyra. Elvira Vidal de Donadío. Carril. J. R. Gonzalo. M. Costa. R. Sánchez. R. Mourente. A. Vilar. S. Somoza. J. P. Blanco. José Blanco. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Ricardo Outon, José Goberna Touriño, Severino Carnota Antelo, Jesús Capón López, Ramiro García, Marino Francisco, Antonio Capón López, José Torrado, Manuela Núñez de Moreta, Mero Blanco Otero, Petronilo Diez, Ricardo Díaz González, José Fernández Caramés, Constante Alberto Coyra, Elvira Vidal de Donadío, Ricardo Sánchez León, Serafín Somoza, Manuel Costa y Ramón Mourente y Amadeo Vilar como Directores de Sánchez, Mourente, Vilar, S. A. M. C., según estatutos que tengo a la vista, doy fe; y Policarpo Elías Carril, José Blanco Millares, José Pérez Blanco y Juan Ramón Gonzalo como gerentes de Carril, Blanco y Cía., S. C. C., según contrato que tengo a la vista, doy fe; todos personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, Abril veinticuatro de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Juan Carlos Rabuffetti. Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. Escribano. — Entre líneas: españoles solteros, Ramiro García, Marino Francisco, Antonio Capón López. S|raspado: López; Manuela; Moreta, todo vale. — Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000. — e.14|8-Nº 20.216-v.14|8|68

BED - BENZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Aníbal Echeverría, Luis Núñez, Plácido Canaluche, Emilio Alberto Canaluche y Miguel Conrado Goral, únicos socios integrantes de "BED-BENZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 26 de abril de 1965 bajo el Nº 719 al folio 106 del libro 49 de contratos de S.R.L., y el 30 de agosto de 1966 bajo el Nº 2.142 al folio 206 del libro 54 de S.R.L., su modificatorio, convienen: Primero: Con efecto a partir del 31 de enero de 1968 elevar el capital social de la suma de $ 480.000.— a $ 2.000.000.—, quedando en consecuencia modificada la cláusula tercera del contrato social originario en la siguiente forma: "Cláusula tercera: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 400.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: Prorrogar el término de duración de la sociedad por diez años más a partir de la fecha de su vencimiento. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1968. — Firmado: Miguel Conrado Goral, Alfredo Aníbal Echeverría, Emilio Alberto Canaluche, Luis Núñez, Plácido Canaluche.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.14|8 Nº 16.639 v.14|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error en el título en la edición del Boletín Oficial del 25|7|68.

CANTERA MONTE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que por escritura pública, pasada por ante el Escribano Sara Fisz de Schapira al folio 524, con fecha 11 de junio de 1968, ha sido modificada la cláusula Quinta del contrato social de la sociedad: CANTERA MONTE GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que quedará redactado en la forma siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de Siete millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en siete mil cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., integrada por ambos socios en la siguiente forma: a) El señor Cataldo Vicente Paterno, por Casa Paterno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 3.000.000 de pesos m|n., o sean 3.000 cuotas que sumadas a las 2.250 cuotas de las que era titular hacen un total de Cinco mil doscientas cuotas o sean Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. b) El señor Carlos Andrés Carusela la suma de un millón de pesos m|n., o sea 1.000 cuotas que sumadas a las 750 cuotas de que era titular hacen un total de Mil setecientas cincuenta cuotas o sea Un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n. Dichas sumas han sido aportadas por los socios en concepto de capitalización de cuentas particulares de los socios, realizadas de acuerdo al balance celebrado con fecha 29 de febrero del año en curso. Permaneciendo vigentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.14|8 Nº 19.274 v.14|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error en el título en la edición del Boletín Oficial del 8|8|68

YESPOINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el sigguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días, del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Andrés Chávez, domiciliado en la calle Melián número tres mil ciento ocho, de esta Capital, y el señor Bernardino Rodríguez, domiciliado en la calle Las Margaritas número doscientos setenta y seis de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la explotación del ramo de construcción y actividades afines como ser de yesería y de pinturería de obra, etc. con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "YESPOINT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en la calle Melián número tres mil ciento ocho, de esta Capital, pudiendo ser trasladado. — Segunda: La Sociedad se constituye por cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción, pudiendo disolverse en cualquier momento, por consentimiento de las partes. — Tercera: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y de terceros todas las actividades inherentes a este contrato, incluyendo proyectos y asesoramientos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros rubros comerciales y financieros y|o industriales, que los socios estimen conveniente, a los intereses sociales. — Cuarta: La sociedad podrá obtener créditos, conferir poderes generales y|o especiales y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, el cual se halla dividido en cien cuotas de capital de cinco mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, en efectivo y en especies, según balance adjunto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, pudiendo firmar y contratar a nombre de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para el caso y con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, además se confiere el cargo de Gerente, al señor Pedro Samería, con domicilio legal en la calle Once número noventa y cuatro de la localidad de Tortuguitas, F.C.N.G.M. Belgrano, Kilómetro Cuarenta, Provincia de Buenos Aires, quien podrá firmar a nombre de la sociedad en forma conjunta con la firma de uno cualesquiera de los socios, con las mismas atribuciones y prohibiciones que se establecen precedentemente. — Séptima: Se fija como treinta y uno de diciembre la fecha en que se presentará balance general e inventario y las ganancias líquidas que resultaren de los mismos, previas reservas de previsiones de carácter legal o convencional se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera d. los socios sus herederos o representantes podrán adoptar por continuar dentro de la sociedad unificando su personería o solicitar el reintegro de su capital social, conforme a los valores reales existentes a la fecha del deceso del socio. — En caso de disconformidad se recurrirá a los servicios de un perito en la materia que actuará de árbitro o amigable compo-

nedor. — El valor de la cuota parte así determinada será abonada de conformidad con las posibilidades financieras de la sociedad si ésta continuará funcionario a través del socio supérstite, estableciendose como plazo máximo para su cancelación el término de dos años a contar desde la fecha del fallecimiento. — De conformidad con todo lo manifestad precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman el presente, en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Andrés Chávez. — Bernardino Rodríguez.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.14|8-Nº 20.306-v.14|8|68

MUNDIAL HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Cesión de Cuotas: Entre el señor Jesús Mourente Castro, argentino naturalizado, casado, por una parte como cedente y así denominado en adelante, y el señor Pelayo Fernández, español, casado, por la otra parte como cesionaria y así nombrado a continuación, siendo ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Con retroactividad al día 31 de enero de 1968, el señor Jesús Mourente Castro cede y transfiere a favor del señor Pelayo Fernández las doscientas setenta y tres (273) cuotas capital de un valor nominal de pesos quinientos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "MUNDIAL HOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. pesos 3.000.000 m|n.) cuyo contrato social original ha sido inscripto con fecha 14 de enero de 1949, bajo el número 98, al folio 259 del libro 16 y les corresponden al cedente conforme al contrato de cesión inscripto con fecha 15|5|1968, bajo número 908, al folio 144 del libro 55. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos Trescientos Veinte Mil Moneda Nacional ($ 320.000 m|n.), importe en el que se incluyen las cuotas capital, todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas, el Activo y Pasivo del fondo de comercio de Hotel y Restaurante explotado por la sociedad, sito en esta Ciudad, calle Avenida de Mayo Nº 1298 esquina a la de Santiago del Estero. — Tercera: El cesionario efectúa el pago del importe convenido al contado y en dinero efectivo, suscribiendo el cedente el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: El cesionario se hace cargo del pago proporcional que corresponde al cedente, por documento (pagarés) que éste ha suscripto por saldo de compra de las cuotas capital que por este acto transfiere, desligando al cedente de toda, responsabilidad al respecto. — Quinta: El cedente manifiesta no encontrarse inhibido para disponer libremente de las cuotas capital que por este acto transfiere y que sobre las mismas no pesan embargos ni medidas precautorias algunas, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación y manifestando igualmente no tener nada más que reclamar de la sociedad ni de sus ex socios por la tenencia de las cuotas capital que transfiere, dando conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta la fecha. — Sexta: Presentes en este acto los restantes componentes de "Mundial Hotel", S. R. L., prestan conformidad a esta cesión. — Séptima: Conforme al presente, el capital social de "Mundial Hotel", S. R. L., queda integrado de la forma siguiente: Jesús Rogelio Fresno: un mil noventa y una (1.091) cuotas o sea pesos quinientos cuarenta y cinco mil quinientos m|n. ($ 545.500 m|n.); "José B. Iglesias", S. A. un mil noventa y una (1.091) cuotas o sea pesos Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos m|n. ($ 545.500 m|n.): Isaías Jiménez: seiscientas ochenta y dos (682) cuotas o sea pesos Trescientos cuarenta y un mil m|n. ($ 341.000 m|n.); Gonzalo Izquierdo: seiscientas ochenta y dos (682) cuotas o sea pesos Trescientos cuarenta y un mil m|n. ($ 341.000 m|n.); José Angel Boente: quinientas cuarenta y cinco (545) cuotas o sea pesos Doscientos setenta y dos mil quinientos m|n. ($ 272.500 m|n.); Juan Rodríguez Cabañas: cuatrocientos nueve (409) cuotas o sea pesos Doscientos cuatro mil quinientos m|n. ($ 204.500 m|n.); José María Jesús Poza: doscientas setenta y tres (273) cuotas o sea pesos Ciento treinta y seis mil quinientas m|n. ($ 136.500 m|n.); Venancio Eduardo Fanjul Fernández: doscientas setenta y tres (273) cuotas o sea pesos Ciento treinta y seis mil quinientos m|n. ($ 136.500 m|n.); Pelayo Fernández: doscientas setenta y tres (273) cuotas o sea pesos Ciento treinta y seis mil quinientos m|n. ($ 136.500 m|n.); Catalina Ruiz Flores: ciento treinta y seis (136) cuotas o sea pesos Sesenta y ocho mil m|n. ($ 68.000 m|n.); Mario Martín Rollan: setenta y ocho (78) cuotas o sea pesos Treinta y nueve mil m|n. ($ 39.000 m|n.); Benjamín David Rollan: setenta y ocho (78) cuotas o sea pesos Treinta y nueve mil m|n. (pesos 39.000 m|n.); Sara Raquel Rollan: setenta y ocho (78) cuotas o sea pesos Treinta y nueve mil m|n. ($ 39.000 m|n.); Luis Oscar Rollan: setenta y ocho (78) cuotas o sea pesos Treinta y nueve mil m|n. ($ 39.000 m|n.); Beatriz Dora Rollan: setenta y ocho (78) cuotas o sea pesos Treinta y nueve mil m|n. $ 39.000 m|n.); Ana María Rollan: setenta y ocho (78) cuotas o sea pesos treinta y nueve mil m|n. (pesos 39.000 m|n.); y María Majada Viuda de Rollan: setenta y siete (77) cuotas o sea pesos Treinta y ocho mil quinientos m|n. ($ 38.500 m|n.). — Octava: Se deja perfectamente aclarado que la señora María Majada Viuda de Rollan suscribe el presente por sí y por poder de los señores Mario Martín Rollan, Benjamín David Rollan y Luis Oscar Rollan. — Novena: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: cedente: calle Córdoba número 2468, piso 12, Dto. 25; cesionario: calle Ricardo Gutiérrez Nº 1862, el primero de esta Ciudad y el segundo de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y firmando el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: J. Mourente. Pelayo Fernández. J. R. Fresno. A. Docampo. Hay un sello que dice: José B. Iglesias, S. A. C. I. y F. Presidente. Isaías Jiménez. G. Izquierdo. José Boente. Juan Rodríguez. José Poza. E. Fanjul. Catalina Ruiz. Sara Raquel Rollan. Beatriz Dora Rollan. A. M. Rollan. María M. de Rollan. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Jesús Mourente, Pelayo Fernández, Jesús Rogelio Fresno, José B. Iglesias", S. A. C. I. F., representada en este acto por su Presidente, señor Amando Docampo, Isaías Jiménez, Gonzalo Izquierdo, José Angel Boente, Juan Rodríguez Cabañas, José María Jesús Poza, Eduardo Fanjul Fernández, Catalina Ruiz Flores, Sara Raquel Rollan, Beatriz Dora Rollan, Ana María Rollan y María Majada de Rollan, quien firma por sí y por poder de los señores Mario Martín Rollan, Benjamín David Rollan y Luis Oscar Rollan, todas personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, a los Veintisiete das del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Juan C. Rabuffetti. Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. Escribano. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 — e.14|8-Nº 20.218-v.14|8|68

MO—JUAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Mauricio Aleskovich, Juan José Bruden y Gregorio Jorge Kohen, en el carácter de únicos integrantes de "MO—JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cuatro del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Gregorio Jorge Kohen vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad, en favor de los señores Aleskovich y Bruden. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio único y definitivo de trescientos mil pesos moneda nacional, en el cual están incluidos capital, utilidades, reservas, valor "llave", etcétera, pagaderos de la siguiente manera: Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional declara el cedente haber percibido antes de ahora, y el saldo, o sean ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, en tres pagarés suscriptos por los cesionarios, uno por cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, con vencimiento el diez de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; otro por cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, con vencimiento al treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y un último por cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con vencimiento el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los cuales le son entregados en este acto, de todo lo cual sirve el presente de suficente recibo. — Tercero: Los adquirentes declaran que las cuotas que por este acto se transmiten se las adjudican por partes iguales. Cuarto: En su consecuencia, el Sr. Kohen queda en lo sucesivo total y definitivamente desvinculado de la sociedad, otorgándose los comparecientes recíprocamente carta de pago en forma, con excepción de lo estatuído en la cláusula segunda. — Quinto: En virtud de lo antecedente, los socios Aleskovich y Bruden resuelven modificar las cláusulas Quinta, Séptima y Décima Primera del primitivo contrato social, las que quedarán redactadas de la manera que se expone: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales. Los aportes están representados por maquinarias, muebles, útiles, materia prima, mercaderías y créditos a cobrar, según consta en inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente". — "Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta. En todos los casos, para obligar a la sociedad, aquélla deberá constar de la firma personal de cada uno de los socios, la denominación de la sociedad y el carácter de gerentes de quienes la suscriben; y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros". — "Décimo Primero: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales". — Sexto: Ratificar en un todo el resto del articulado del contrato primitivo. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para su inscripción, en el lugar y fecha supra indicados. — Gregorio Jorge Kohen. — Mauricio Aleskovich. — Juan José Bruden.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.14|8-Nº 20.232-v.14|8|68

INTERCOM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1968, reunidos los señores Bernardo Sztark, casado, L. E. 4.310.380, dodomiciliado en Ayacucho 2130, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Di Paola, casado, L. E. 4.114.952, domiciliado en Ugarteche 3306, piso 5º, departamento 24, Capital Federal, y Samuel Julio Sztark, soltero, L. Enrolamiento 4.521.632, domiciliado en Alvarez Thomas 1689, Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad y hábiles, resuelven de común acuerdo, dejar constituida una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza con la denominación "INTERCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bolivia Nº 1817 de la Capital Federal, sin perjuicio de ser posteriormente trasladado, como igualmente instalar sucursales, agencias, representaciones y|o depósitos en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra - venta y|o fabricación de instalaciones telefónicas y afines, a cuyo fin podrá comprar, vender, fabricar, importar, exportar todos los equipos e implementos necesarios como asimismo dedicarse a la explotación en todas sus formas de patentes de invención. — Podrá igualmente comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; negociar y contratar con todos los Bancos Nacionales y Extranjeros y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todas las instituciones de crédito, o bancarias, privadas, mixtas y oficiales. — Esta enumeración es meramente enunciativa, de modo que la sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, según resulta del balance de fecha 1º de mayo de 1968 que se agrega como parte integrante del presente acuerdo y en la siguiente proporción: Bernardo Sztark 250 cuotas; Juan Carlos Di Paola 125 cuotas y Samuel Julio Sztark 125 cuotas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de mayo de 1968 fecha a la cual se hacen retroactivos los derechos y obligaciones de las partes. — Sin perjuicio del tiempo establecido, los socios podrán solicitar su retiro previa notificación por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de 90 días, debiéndose practicar a la fecha de retiro un balance general de acuerdo a valores actualizados para determinar el valor de las cuotas de capital. — El retiro de un socio en la forma prevista no implicará la disolución de la sociedad, la que continuará sus actividades. — El reintegro de las cuotas y haberes que resulten a favor del socio saliente se hará de la forma siguiente: En 12 cuotas mensuales y consecutivas a partir de los 30 días de la fecha del balance practicado al efecto con más un interés del 12 o|o anual amortizable. — Quinta: La dirección y administración estara a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo conjuntamente dos cualquiera, realizar todas las operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Los socios deberán firmar con sus firmas individuales, precedidas por el estampado de la denominación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto, con prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, los días 30 de abril que será puesto a consideración de los socios dentro de los 60 días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si 30 días después no fuese observado. — Las ganancias liquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a las tenencias de cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los retiros de fondos que efectúen los socios serán a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — La firma podrá optar entre admitir a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes en ese caso deberán unificar personería, o bien adquirir las cuotas de capital del causante, y abonar su haber en la misma forma prevista en la cláusula cuarta. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el previo cumplimiento de los siguientes trámites: a) Notificar fehacientemente a la sociedad su intención de ceder; b) Ofrecer a los socios restantes las cuotas en proporción a las tenencias de cada uno, derecho de preferencia de que éstos podrán hacer uso dentro de los 20 días de la fecha del balance general previsto en la cláusula cuarta; c) Ofrecer dentro de los 5 días subsiguientes, en caso de no haberse hecho uso del derecho de preferencia según el punto anterior a cualquiera de los socios parcial o totalmente las cuotas; d) Vencidos los plazos mencionados y si los socios no hacen uso del derecho de preferencia, podrá el interesado ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, previa conformidad de sus consocios. — Novena: Si la sociedad perdiera el 50 o|o de su capital, la misma de hecho se hallará en estado de liquidación. — Para su liquidación actuarán todos los socios con las limitaciones determinadas por el estado de liquidación. — Décima: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad debiendo asentarse las mismas en el libro de actas que se llevará a esos efectos. — Décima Primera: En caso de divergencia en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente contrato, la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes resolverán. — Los árbitros designarán antes de conocer la cuestión planteada, a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. — El laudo unánime que dictaren los mismos o la resolución del tercero en su caso será obligatorio e inapelable para las partes. — Para cualquier acción judicial los socios convienen la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio en el legal de la sociedad y otro comunicado a los socios cuya constancia debe obrar en el libro de actas de la sociedad. — De común acuerdo con lo establecido en las once cláusulas

que anteceden se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha de otorgamiento. — Firmado: Bernardo Sztark. — Juan Carlos Di Paola. — Samuel Julio Sztark

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.14|8 Nº 20.291 v.14|8|68

NENIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día,, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre la señora Noemí Musso de Rosingana, de estado viuda, de sus primeras nupcias de don Ricardo Juan Rosingana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número ochocientos ocho mil trescientos noventa y siete, y domiciliada en la calle Canalejas mil trescientos uno, Capital Federal; don Alberto Luciano Fernández, soltero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Estanislao del Campo trescientos treinta y dos, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y don Juan Alejo Taquini, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos y domiciliado en la calle Leandro N. Alem quinientos treinta y nueve, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos los dicentes mayores de edad y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NENIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones y domicilio legal en esta ciudad, calle Canalejas número mil trescientos uno, pudiendo cambiarlo y establecer sus negocios y operaciones en cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: El término de duración se fija en cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse dicho plazo automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo comunicación en contrario, hecha en forma fehaciente por cualquiera de los socios con una anticipación de noventa días a cada vencimiento. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de productos de cosmética y sus derivados y de todo aquello que tenga atinencia con este objeto. — Comerciales: Para la compraventa, importación y exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para llenar sus fines la sociedad potituir prendas de cualquier especie; adquirir o enajenar, hipotecar, permutar toda clase bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, constituir prendas de cualquier especie; adquirir títulos y acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado; actuar ante reparticiones públicas, Juzgados y Tribunales de toda especie; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o particular, creado a crearse del país o del exterior y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, no debiendo considerarse limitativa la enunciación que antecede. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por la socia señora Musso de Rosingana, cien cuotas de un mil pesos cada una o sean cien mil pesos moneda nacional en mercaderías, por el socio Juan Alejo Taquini, cien cuotas de un mil pesos cada una o sean cien mil pesos moneda nacional en mercaderías, ambos aportes de acuerdo al inventario levantados por las partes con esta misma fecha por separado y que forma parte integrante del presente contrato y por el socio Alberto Luciano Fernández, cien cuotas de un mil pesos cada una o sean cien mil pesos moneda nacional que integra en este acto en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios a quienes se designan administradores, estando el uso de la firma social a cargo de dos de ellos, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros: ni en operaciones ajenas a la sociedad. Los socios gerentes no percibirán remuneración alguna por su trabajo, pudiendo únicamente la señora Noemí Musso de Rosingana efectuar retiros a cuenta de utilidades futuras. — Sexta: La socia doña Noemí Musso de Rosingana aporta a la sociedad la marca "Nenin", de su exclusiva propiedad, libre de cargo, pero si la sociedad se disolviera antes del término de dos años, contados desde la fecha, las partes convienen que dicha marca pase nuevamente al patrimonio de dicha socia sin derecho a reclamación o indemnización alguna por parte de los dos socios restantes, cumplido el término fijado de los dos años dicha marca es de propiedad de la sociedad. — Séptima: El ejercicio económico cerrará el día treinta de abril de cada año a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previo descuento del fondo de reserva que establece la ley, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes y con los herederos del fallecido o declarado incapaz, debiendo estos últimos unificar personería dentro del plazo de noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad, debiéndose practicar un inventario y balance general a dicha fecha, no unificando personería en dicho término, los socios restantes abonarán a los herederos o causahabientes las partes que a éste le corresponda en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas sin interés. — Novena: Si la sociedad no cubriera un mínimum de producción y venta de setenta y cinco mil unidades, al precio de plaza promedio en cada ejercicio durante los dos primeros años, la sociedad será disuelta, salvo resolución en contrario tomada por unanimidad y en ese supuesto o al vencimiento del término del contrato la liquidación será realizada por los socios administradores, en calidad de liquidadores. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales o sobre la interpretación de este contrato o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Nenin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Noemí M. de Rosingana. — A. L. Fernández. — J. A. Taquini. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.14|8-Nº 20.251-v.14|8|68

AGENESTIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de la Firma "Agenestiba". Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre Victorino Luis Marangoni, argentino, C. I. número 3.218.309, Policía Federal, casado, con domicilio en la calle Buenos Aires 3265, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y José Celestino Ruggiero, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.972.222, casado, con domicilio en la cortada Concepción Nº 5336, Rosario, Provincia de Santa Fe, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "AGENESTIBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 456, Oficina 618, de la Capital Federal, o el que en adelante se fijare. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, para lo cual deberá dar aviso a los restantes de su intención por telegrama colacionado remitido al domicilio social con sesenta días corridos de anticipación a la fecha de su retiro. — En caso de que alguno de los socios manifieste su intención de separarse se practicará un Inventario y Balance General con el correspondiente Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo ello a la fecha del retiro, y el valor de las cuotas de capital resultante, la parte de reservas que corresponda y las utilidades a percibir por el socio saliente, le serán abonadas en tres cuotas iguales y consecutivas a los sesenta, noventa y ciento cincuenta días corridos contados desde la fecha del retiro. — Tercera: La empresa tiene por objeto la realización de operaciones de estibajes en general, sea en puertos, depósitos o estaciones, servicio de tallys, agencia marítima, lanchajes, armamento de buques, fletes marítimos y terrestres, importaciones, exportaciones y consignaciones en general. A los fines de su constitución la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de locación, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operación con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, establecer sucursales o agencias tanto en el Interior como en el Exterior del país, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Los negocios de la sociedad en todos sus aspectos estarán individualmente a cargo de los socios Victorino Luis Marangoni y José Celestino Ruggiero, quienes por este acto quedan investidos en calidad de socios gerentes, teniendo el uso individual de la firma social. — En su carácter de socio gerente tanto el señor Marangoni como el señor Ruggiero podrán individualmente comprar, vender, tomar personal, etcétera, teniendo además individualmente la representación jurídica y comercial de la sociedad. — Quinta: Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías, ni entre ellos ni a favor de terceros, ni comprometer particularmente en forma alguna el patrimonio social. Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones de las mismas clases de aquellas que constituyen objeto social. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los restantes han de proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar personería. — Séptima: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo el mismo aportado en efectivo y conforme al siguiente detalle: por el socio Victorino Luis Marangoni setenta cuotas con un valor de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|n.) y por el socio José Celestino Ruggiero treinta cuotas con un valor de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.). — Octava: Al día treinta de abril de cada año se practicará un "Balance General e "Inventario" los que se considerarán aprobados, estén o no firmados por todos los socios, cuando ninguno de ellos lo observara dentro de los quince días de su terminación, la que debe producirse antes del día treinta y uno de mayo de cada año. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, además de practicarse las reservas legales que correspondan; el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: para el socio Victorino Luis Marangoni el setenta por ciento y para el socio José Celestino Ruggiero el treinta por ciento. — En caso de pérdidas éstas se soportarán en la misma proporción. — Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el Balance que las determine. — En prueba de conformidad los socios firman un original y dos copias del mismo tenor. — Victorino Luis Marangoni. — José Celestino Ruggiero

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.14|8-Nº 20.386 v.14|8|68

CONSTRUCTORA F.A.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Constructora F.A.M.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Diógenes Vera Ayala, boliviano, casado, cédula de identidad 5.437.908 de Capital Federal, con domicilio en la calle Lope de Vega 1972, Capital Federal; don Nicolás Aponte Segovia, paraguayo, soltero, cédula de identidad 6.985.211 de Capital Federal, domiciliado en la calle Luna 1747, Capital Federal; don Eulogio Florentín Garcete, paraguayo, soltero, cédula de identidad 7.079.451 de Capital Federal, con domicilio en la Avenida del Trabajo 6378, Capital Federal; don Marcelino Aristostele Mendoza, paraguayo, casado, cédula de identidad 5.820.458 de Capital Federal, con domicilio en Filiberto y Saladillo, Barrio Pompeya, Merlo, Buenos Aires; don Ulpiano Aponte Segovia, paraguayo, casado, cédula de identidad 6.920.995 de Capital Federal con domicilio en la calle Avenida del Trabajo 6378, Capital Federal y don Constantino Urbieta Sosa, argentino, casado, cédula de identidad 1.728.856 de Capital Federal, domiciliado en Viamonte 927, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA F.A.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Lavalle 1473, piso 4º, 2º cuerpo, oficina 405, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal, la construcción de obras, encofrados, albañilería, plomería y demás actividades afines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, para realizar toda clase de operaciones, ya sean civiles o comerciales. — Tercera: Duración: La duración de este contrato se fija en diez años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Capital Social: El monto del capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: Don Diógenes Vera Ayala quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; don Nicolás Aponte, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; don Eulogio Florentín Garcete quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; don Marcelino Aristostelo Mendoza quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; don Ulpiano Aponte Segovia quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; y don Constantino Urbieta Sosa, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional, aportes integrados totalmente en mercaderías, materias primas y muebles y útiles, en un todo de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Administración: La administración será ejercida por el socio don Constantino Urbieta Sosa, en calidad de gerente, y el uso de la firma social deberá efectuarse en forma conjunta con el socio don Diógenes Vera Ayala, para obligar a la sociedad ante terceros. — Sexta: Cesión de cuotas: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, el valor de cada cuota, será calculado proporcionalmente al capital social estimado conforme al último balance aprobado, al que deberá adicionarse el valor llave que el negocio tuviera a la fecha de aprobación de aquél, y que será determinado conforme a los usos mercantiles vigentes, valores que en caso de disidencia entre las partes se calcularán conforme al sistema utilizado por la Dirección General Impositiva para transmisión Gratuita de Bienes. — Los socios tendrán prioridad en la cesión al mismo precio ofertado por el tercero. — El socio que desee ceder sus cuotas, deberá notificar a los demás, por telegrama colacionado, la cesión proyectada para que éstos puedan optar en el plazo de diez días de notificado, por la adjudicación de esas cuotas. — La transmisión de esas cuotas, ya sea a título singular o universal implica el traspaso del cargo de Gerente. — Séptima: Ejercicio Social y Balance: Sin perjuicio de los balances parciales que se realicen, el ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al término del ejercicio se practicará por los gerentes: a) Balance General; b) Inventario; c) Cuenta de Ganancias y Pérdidas; d) Proyecto de distribución de utilidades, que quedarán automáticamente aprobados si en el término de treinta días (30) de comenzado el nuevo ejercicio no fueran impugnados u observados por los socios. — Octava: Reserva legal: de las utilidades que arroje cada ejercicio se deberá designar en primer término el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social. Los socios podrán resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. Novena: Utilidades y pérdidas: Tanto las unas como las otras serán aprovechadas o soportadas por los socios por partes iguales. Una vez aprobado el proyecto de distribución de utilidades, podrán retirar éstas total o parcialmente. — Décima: Disolución y liquidación: La sociedad podrá disolver anticipadamente

ante el requerimiento de cualquiera de los socios, luego de transcurridos los tres primeros años. Tanto en este supuesto como en el de disolución por vencimiento del término fijado, el socio que lo desee podrá evitarlo adquiriendo las cuotas de capital de aquel que la solicite o que manifieste formalmente su voluntad de no prorrogar la duración. El valor de las cuotas se determinará por el procedimiento previsto en la cláusula sexta, de este estatuto. La liquidación de la sociedad se ejecutará por los gerentes con cargo de rendir cuentas. — Décimo primera: Fallecimiento o incapacidad de socios: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de uno de los socios, que continuará con los herederos del fallecido o incapaz. Estos podrán optar por ofrecer en venta a los demás socios sus cuotas, para lo cual deberá observarse el procedimiento de valuación y suscripción previsto en la cláusula sexta: En caso de que los herederos no optasen por continuar en la sociedad en el término de noventa días (90) días de dictada la pertinente declaratoria de herederos o declaración judicial de incapacidad, queda entendido que optan por la venta de sus cuotas, cuyo importe les será abonado en tres (3) cuotas bimestrales y consecutivas sin intereses. La calidad de gerente desaparece por fallecimiento o incapacidad de éstos, no pudiendo sus sucesores a título singular o universal pretender la calidad de tales. — Décimo segunda: Prórroga de jurisdicción territorial: Por todos los efectos de este contrato tanto judiciales co moextrajudiciales, las partes se sometem a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin constituyen domicilio especial en Lavalle 1473, piso 4º, 2º Cuerpo, Oficina 405, de esta Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1968. — E|l: "Segovia". Vale — Diógenes Vera Ayala. — Eulogio Florentin Garcete. — Marcelino Aristostele Mendoza. — Ulpiano Aponte Segovia. — Constantino Urbieta Sosa. — Nicolás Aponte Segovia. — Entre líneas: Segovia vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.320. — e.14|8 Nº 20.190 v.14|8|68

IPSILON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Yamil Antonio Yumatle, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dina Graciela Glembowsky, domiciliado en la calle Zabala número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, piso segundo, departamento seis, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil seiscientos diez, por una parte, y por la otra, la señora Edith Hammerstein de Pauls o Edith Pauls, alemana, mayor de edad, casada en primeras nupcias, nacida el veintiocho de diciembre del año mil novecientos doce, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos diez mil doscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Amenábar número trescientos noventa y cuatro; ambos comerciantes y mayores de edad, convienen por el presente en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes dejan constituida a partir del día primero de marzo del corriente año, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razon social de "IPSILON, S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Obligado número dos mil noventa y dos de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del local sito en su domicilio social, el que llevará el nombre de fantasía YPSILON, o aquel de común acuerdo establecido por los socios, en el ramo de whiskería, bar, confitería, restaurant, expendio de bebidas al público y actividades afines y, en general, cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad, por el voto unánime de sus socios, resuelva operar. La enunciación del objeto principal es sólo enunciativa y no limitativa — Tercera: Esta sociedad queda constituida por un plazo de diez años a partir de la fecha de constitución (primero de marzo del corriente año), pudiendo prorrogarse el mismo si las partes se pusieren de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de m$n. 2.000.000 (Dos Millones de pesos m|n.), divididos en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Yamil Antonio Yumatle: un mil seiscientas cuotas; Edith Hammerstein de Pauls o Edith Pauls: cuatrocientas cuotas. El aporte de este capital está constituido de conformidad al balance que debidamente suscripto por todos los socios, forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo del socio Yamil Antonio Yumatle, el que revestirá además el caracter de gerente, pudiendo ejercer cualquiera de estas actividades sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La administración o dirección podrá ser delegada en forma total o parcial en terceros, los que también podrán actuar conjuntamente con el socio Yamil Antonio Yumatle. Pero en todo caso, tanto el otorgamiento como la revocación de los mandatos que se otorguen deberán asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efectos para el interesado desde el momento en que se le notifique, y respecto de terceros desde su publicación conforme al artículo décimo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. Con esta sola limitación, la administración, dirección y uso de la firma social podrá ser realizada por el socio autorizado a tales efectos, con las más amplias facultades. En función de estas facultades, la sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contrato de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, con o sin garantía, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos, Cooperativas u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, con o sin garantía, cualesquiera sean las condiciones convenidas; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés o avales, como garantes, aceptantes o endosantes. Retirar de los Bancos, Cooperativas o Instituciones de Créditos, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, con y sin autorización, solicitar créditos, hacer novaciones, renuncias, remisiones o quitas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear empleos en la medida que sea necesario, fijando sus remuneraciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Ordinarias son aquellas asambleas que se realicen anualmente entre el primero y el veintiocho de febrero y les corresponderá la consideración, discusión y aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, el nombramiento o remoción de empleos y sus empleados, el reajuste de las asignaciones mensuales de los mismos y, en general, cualquier asunto de interés de la sociedad. Extraordinarias, son aquellas asambleas que se celebrarán dentro de los veinte días de haber sido solicitada por cualquiera de los socios para tratar uno o varios puntos urgentes y determinados. Ambos tipos de asambleas quedarán constituidas con los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora despues de la señalada en la convocatoria. Fuera de los casos en que la ley o el Código de Comercio fijen un quorum y mayoría distintas, las votaciones y resoluciones serán tomadas por mayoría simple. La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, como asimismo lo que resulte de las citadas asambleas. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de enero se practicará un inventario y balance general de bienes de la sociedad. De las utilidades que resulten, se separarán: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. Igualmente se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según ley once mil setecientos veintinueve y sus modificatorias, y demás leyes sociales para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal. Establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades, con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, los que deberán unificar representación. — En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general e inventario de existencia; b) el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata. c) El importe que resulte podrá ser abonado en seis cuotas mensuales y consecutivas sin interés por el socio o socios que tuviesen interés. — Si ninguno de los socios tuviera interes, las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños, los que igualmente estarán obligados a unificar personería ante la sociedad. — El mismo procedimiento será utilizado cuando cualquiera de los socios se retirare voluntariamente de la sociedad. — Décima: Respecto a la disolución y liquidación de la sociedad se procederá conforme a las normas establecidas a tales efectos por las leyes en vigor, en cuanto no contravengan lo pactado en este contrato. — Undécima: En todo en cuanto no se hubiere previsto o estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, el que se obligan a respetar y cumplir fielmente y conforme a derecho, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobreborrado: "once". Vale. — Enmendado: "Octava", "pérdidas"; "proseguirá", "procedimiento". Vale. — (Fdo.) Yamil Antonio Yumatle. — Edith Hammerstein de Pauls. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.14|8-Nº 20.407-v.14|8|68

MORENO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores: Laureano Ramon Moreno, argentino, casado, mayor de edad y Gerónima Bautista Godoy de Moreno, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en General Terrada 3252, de San Justo, provincia de Buenos Aires, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razon social de "MORENO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Añasco 1021. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de trabajos propios de la industria de la construcción, y la fabricación y comercialización de los materiales utilizados por ella, así como el transporte de mercaderías en general. — Tercera: El término de duración de este contrato será de cinco años contados desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al que se retrotraen las operaciones sociales. No obstante cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años desde esa fecha, previo aviso dado en forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de seis meses al momento de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento, obligándose a abonar el resto cuando la evolución de la sociedad lo requiera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, y el uso de la firma, estarán a cargo del socio Laureano Ramon Moreno a quien se designa gerente, con facultades para actuar en todos los negocios y operaciones, incluidos aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales determinados en el artículo 608 del Código de Comercio y en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 (incisos primero a cuarto, séptimo y noveno al décimo-séptimo) del Código Civil. Las fianzas o garantías de la sociedad podrán otorgarse como consecuencia de operaciones sociales. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, y las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuidas o soportadas en proporción a los capitales. — Séptima: La aprobación de balances, la remuneración del gerente y toda decisión en casos no previstos por la Ley 11.645, deberán contar con la unanimidad de los votos. — Octava: A cada cuota de capital le corresponderá un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que suscribirán los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá desarrollar otras actividades, siempre que no afecten ni comprometan el giro normal de esta sociedad. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de utilidades líquidas y realizadas hasta la cantidad que de común acuerdo establezcan, los que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: El socio que de alguna manera perjudicara a la sociedad podrá ser separado de la misma. — Décima Segunda: Si la sociedad se disolviera por cualquier causa se procederá a la liquidación de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se produzca durante la existencia de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: Cada socio constituye domicilio especial para todos los efectos de este contrato en el domicilio real consignado precedentemente. — Fdo. Laureano Ramon Moreno. — Gerónima Bautista Godoy de Moreno. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.14|8-Nº 20.250-v.14|8|68

C O B O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Sebastián Arroupe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Mabel Duarte, domiciliado en la Estancia "La Irene", Cuartel IX, Partido de Chascomús; Ilver Carlos Acha, argentino, soltero, domiciliado en la Estancia "La Irene", Cuartel IV, Partido de Chascomús; Luis Fernando de Arenaza, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 1857, de la Capital Federal y Emilio Elías de Arenaza, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 1857, de la Capital Federal, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1447, o donde los socios convengan para el futuro. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de junio de 1968. — No obstante ello, cualquiera de los socios, pasados cinco años de vigencia de la misma, podrá retirarse, haciendo saber esta circunstancia a los demás componentes por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal el comercio de granos, así como podrá también realizar cualquier otro

acto lícito sin limitación alguna. — Podrá llevar a cabo la Sociedad los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en especie que se convenga y bajo cualquier pacto o condición afectando en seguridad de los socios que se quedaren adeudando los mismos bienes que se adquieran, ya sean prendas, hipotecas u otros derechos reales en garantía y aceptando las hipotecas y otros gravámenes que reconozcan; b) Podrá vender al contado a plazos todos los bienes de cualquier especie que fueran, permutarlos o prendarlos; c) Podrá la sociedad dar y tomar bienes en arrendamiento, cancelar hipotecas, aceptar quitas y remisiones de deudas, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, operar con los bancos que la Sociedad estime conveniente, sean particulares u oficiales, personas o sociedades; d) Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; y e) Realizar toda clase de gestiones ante las diversas reparticiones de la administración nacional sin limitación alguna y entablar demandas y reclamaciones de cualquier índole relacionadas con su negocio. —

Esta enumeración no es taxativa, de carácter meramente enunciativo, puede la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren convenientes a la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n., dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una y que es aportado por los socios por partes iguales o sean 50 cuotas cada uno que representan $ 50.000.—. Este capital está totalmente suscripto, e integrado en efectivo el cincuenta por ciento del mismo. — El cincuenta por ciento restante será integrado asimismo en efectivo, por los socios por partes iguales, en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios Ilver Carlos Acha y Luis Fernando de Arenaza, a quienes por este instrumento se los nombra gerentes, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida bajo ningún concepto en actos no relacionados con el objeto social, garantías o avales de cualquier especie con respecto a terceros. — El cargo de gerente conferido por este acto a los socios, lo desempeñarán por el término de cinco años, pudiendo ser reelectos por nuevos períodos indefinidamente. — En caso de renuncia o impedimento legal, la Asamblea de socios designará por mayoría de votos a otra persona socio en su reemplazo. — Los gerentes podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de las dos terceras partes de los socios. — A los efectos del artículo 14 de la ley número 11.645, se autoriza a los gerentes para formar, integrar y|o dirigir otras sociedades, similares o no. — Sexta: Anualmente, el día 31 de marzo se practicará un Balance General o inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de los libros que se resolviera realizar periódicamente, determinándose en los balances generales las ganancias y las pérdidas sociales. — De las utilidades obtenidas se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital Social. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiéndose fijar la remuneración de los gerentes y demás funcionarios de la sociedad. — Tanto los balances generales como los parciales si no fueran observados por los socios dentro de los 60 días de realizados quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en el libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. — Los socios se reunirán en cualquier momento que lo creyeren conveniente y a pedido de dos de ellos o cuando fueren convocados por los gerentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los sobrevivientes, abonar a los herederos representantes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, previo inventario de los bienes de la Sociedad y Balance General; o proseguir la continuación de las operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la sociedad podrá requerir de éstos que unifiquen su representación. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad de la mayoría de los socios quienes tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas lo que se hará en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — Décima: Para los casos de transferencia de las cuotas de socio por fallecimiento, retiro, incapacidad o cesión que requieran practicar un Balance, éste se hará tomando en cuenta los bienes que integren el activo social al valor que tengan en la fecha de dichos hechos. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse haya o no transcurrido el plazo de cinco años indicado en la cláusula segunda de este contrato, por voluntad de los socios con mayoría legal. — Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en especie o en dinero efectivo, según así lo resuelva la mayoría de los socios. — Décima Segunda: Todas las divirgencias que se suscitaren entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cualquiera de los socios queda autorizado para solicitar del señor Juez en lo Comercial de Registro, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el contrato de la entidad "Cobo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obliga. con arreglo en derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — S. Arroupe. — I. G. Acha. — L. Fernando de Arenaza. — E. Elías de Arenaza.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.14|8-Nº 20.247 v.14|8|68

CAFES Y TES LA ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 510. — Primer Testimonio. Escritura número: Ciento Sesenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen por una parte los señores don Mario Roberto Villaverde, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones quinientos noventa y nueve mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Boulevard Lacroze número novecientos trece, de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Norma Mabel Costa de Cristófaro, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Mozart número seiscientos cincuenta y tres de esta Ciudad, y por la otra parte comparecen los señores don Benito Sousa, de nacionalidad español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Junín quinientos cincuenta, de Villa Maipú, localidad de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José Fernando Avelleira, español, casado, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bucarelli número mil seiscientos diez y siete, de la Capital Federal; don Enrique Barreiro Piñeiro, soltero, español, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil trescientos noventa y nueve, de esta ciudad y don Angel Cristófaro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones quinientos doce mil diez y siete, domiciliado en la calle Mozart número seiscientos cincuenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, el primero y el tercero de tránsito en ésta y los demás vecinos de esta ciudad, todos de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CAFES Y TES LA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme lo acreditan con el respectivo contrato social y sus antecedentes que tengo a la vista para este acto, y que en copia fotostática agrego a la presente y que son los siguientes: primero: Contrato social celebrado por documento privado de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el que los señores Posé Piñeiro y "Camacua, Sociedad en Comandita por Acciones", constituyen la sociedad referida, con domicilio en la calle Gaona mil cuatrocientos de esta ciudad, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Febrero del mismo año, bajo el número sesenta y cinco folio ochenta y ocho, Libro cuarenta y seis. — Segundo) Modificación del contrato de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por el que los socios señores José Piñeiro y Camacua, Sociedad en Comandita por Acciones, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuatrocientas cuotas a favor de don Luis María Cangi, don Domingo Alonso, doña Inés Blanca Sánchez y don Bautista Priede, documento privado que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y seis, folio ciento cincuenta y cuatro, Libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Tres) Modificación de contrato de fecha cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por la cual los socios don Luis María Cangi, don Domingo Alonso, doña Inés Blanca Sánchez y don Bautista Priede, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuatrocientas cuotas a favor de don Mario Roberto Villaverde y doña Norma Mabel Costa de Cristófaro, documento privado que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, folio sesenta y cinco, libro cuarenta y nueve. Y en tal virtud entre los señores Mario Roberto Villaverde y Norma Mabel Costa de Cristófaro, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad "Cafés y Tés La Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden, venden y transfieren a los señores Benito Sousa, José Fernando Abelleira, Enrique Barreiro Piñeiro y Angel Cristófaro, las Cuatrocientas Cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la citada sociedad por su valor nominal. El precio total estipulado para esta cesión es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonan, a los cedentes en este acto, en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los cedentes subrogan a los cesionarios en todos los derechos que en la mencionada sociedad tenían y había, colocándolos con las facultades de ejercer que nace de dicho contrato social. Por su parte los cesionarios aceptan la cesión y transferencia otorgada a su favor y agregan: Que resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del primitivo contrato social y sus posteriores modificaciones, las que quedarán redactadas en su forma definitiva de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) El señor Benito Sousas aporta en efectivo la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional que representan ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. b) El señor José Fernando Abelleira, aporta en efectivo la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que representan ciento veinte cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, c) el señor Enrique Barreiro Piñeiro, aporta en efectivo la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional que representan ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y d) el señor Angel Domingo Cristófaro aporta en efectivo la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que representan cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Benito Sousas, Fernando Abelleira y Enrique Barreiro Piñeiro, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos en calidad de gerentes de la misma, interviniendo en tal carácter en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla a título gratuito en prestaciones, garantías o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objetivo social, los enumerados en la cláusula sexta del primitivo contrato social. Quedan en todo su vigor y efecto las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones que no hayan sido alteradas por medio de la presente. Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando por ante mí de conformidad como acostumbra a hacerlo de todo lo cual y del contenido de la presente doy fe. — B. Souza. — Villaverde. — Angel Cristófaro. — José F. Abelleira. — Enrique Barreiro Piñeyro. — Norma M. Costa de Cristófaro. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos A. Perkins. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número ciento sesenta y siete al folio quinientos diez en el Registro cuatrocientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de Actuación Notarial, de diez pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados en la siguiente forma, del cero cero nueve millones doscientos veintiocho mil setecientos veinticinco correlativamente numerados al cero cero nueve millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho, todos letra Serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio que es copia fiel del testimonio transcripto. — Fdo: Carlos A. Perkins, escribano.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520 e. 14|8 Nº 20.458 v. 14|8|68

BRIGANTIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prórroga de Contrato Social. — Cesión de Cuotas. — Entre los señores José Pedro Alfonso Reboreda, María Otilia Regina Maquieira de Alfonso, Victorino Ares Barcala, C. I. 1.472.178, argentino naturalizado, casado, empleado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 2030, Capital, y la señorita Nedé Honorato, argentina, soltera, nacida el 29 de junio de 1938 L. C. número 2.510.879, empleada, domiciliada en la calle Brasil 127, Villa Sarmiento, Haedo, Buenos Aires, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Los señores José Pedro Alfonso Reboreda y doña María Otilia Regina Maquieira de Alfonso, son los únicos socios integrantes actualmente de "BRIGANTIUM, S. R. L.", sociedad comercial dedicada a la fabricación y venta de artículos de marroquinería con sede actual en la calle Estero Bellaco Nº 7141|43 de la Capital Federal, y fue constituida según contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio del día 24 de junio de 1958 bajo el Nº 2086 al folio 461 del libro 34 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificado según inscripción de fecha 31 de julio de 1962 bajo el Nº 1.590 al folio 193 del libro 43; el 25 de setiembre de 1962 bajo el Nº 2.337 al folio 290 del libro 43; el 4 de junio de 1964 bajo el Nº 1.183 al folio 399 del libro 48 de Contratos S. R. L. y cuya última modificación fue inscripta el 17 de junio de 1966 bajo el Nº 1.183 al folio 227, del libro, 51 de S. R. L. — Segundo: El señor Alfonso Reboreda que es propietario y titular, de acuerdo a dicho contrato, de dos mil doscientos veinte (2.220) cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, por este acto cede, vende y transfiere al señor Victorino Ares Barcala, la cantidad de quinientas diez (510) cuotas, de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, y a la Srta. Nedé Honorato también le vende, cede y transfiere doscientas sesenta cuotas (260) de pesos un mil moneda nacional cada una, las cuales adquieren los cesionarios de plena conformidad y con el activo y pasivo que corresponden respectivamente a cada una de esas cuotas y en función del contrato referido que declaran conocer y aceptan en todas sus cláusulas a contar de su ingreso que tuvo lugar y que se retrotrae en todos sus efectos al día primero del mes de enero de 1967. — Tercero: El precio de la cesión de cuotas referida es el del valor nominal que queda indicado. — En consecuencia el capital social de Brigantium, S. R. L., no se modifica en lo más mínimo ni el número de cuotas. — De tal manera queda aclarado que el capital social sigue siendo de $ 2.250.000 m|n. que se halla totalmente integrado por

todos los socios y queda dividido del modo siguiente: señor José Alfonso Reboreda un mil cuatrocientos cincuenta (1.450) cuotas, señor Victorino Ares Barcala quinientas diez cuotas (510), señorita Nedé Honorato doscientas sesenta (260) cuotas y señora Maquieira de Alfonso treinta (30) cuotas, todas ellas de pesos un mil moneda nacional cada una. — Cuarta: Se deja establecido que la señora Nedé Honorato deberá dedicarse exclusivamente a las tareas societarias no pudiendo tener ninguna otra actividad. — En cuanto al señor Victorino Ares Barcala no queda obligado a prestar directamente su concurso. — Quinta: Amplíase la cláusula sexta del contrato vigente que quedará redactada del modo que sigue: La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor José Pedro Alfonso Reboreda el cual queda designado gerente general con las más amplias facultades y sin limitación alguna y podrá en tal sentido girar, pagar, cobrar, vender, ceder bienes o derechos o títulos de cualquier clase o naturaleza, y en general abrir cuentas, contraer deudas de cualquier género u origen dando toda clase de cauciones o garantías o prendas, celebrar toda clase de contratos por cuenta y con destino a la actividad societaria. — Por ausencia o impedimento del señor Alfonso Reboreda tendrá la representación y administración de la sociedad e incluso de la firma social, dos cualesquiera de los restantes socios firmando siempre en forma conjunta. — Sexta: Teniendo en cuenta que conforme a la cláusula cuarta del contrato originario, el plazo de duración de la presente sociedad vence el 31 de diciembre de 1967, todos los firmantes, de pleno y común acuerdo, resuelven prorrogar la vigencia de la sociedad y de los actuales textos del contrato social que queda referenciado precedentemente, con las reformas que resultan de la presente acta, por el término de diez (10) años a contar del día 1º (primero) de enero de 1968 en adelante. — Queda también convenido que al finalizar dicho plazo, si no hubiera manifestación expresa en contrario de los socios, dicho contrato se considerará automáticamente prorrogado por cinco (5) años más, y así sucesivamente. — En consecuencia todos los firmantes ratifican, confirman y dan por reproducido íntegramente en su texto el contenido del contrato originario tal y como resulta de las modificaciones subsiguientes que todos declaran conocer y aceptan cumplir íntegramente conforme a derecho y conforme al presente. — Séptima: El presente contrato será inscripto dentro del legal término en el Registro Público de Comercio en la forma de práctica. — A tales efectos queda desde ya autorizado el doctor Pedro F. Prado quien podrá con ese objeto retirar edictos y testimonios y demás documentación necesaria para el trámite.

— En prueba de conformidad y a los mismos efectos se firman cuatro ejemplares del presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — J. P. Alfonso Reboreda. — M. O. R. Maquieira de Alfonso. — V. Ares Barcala. — N. Honorato. — Enmendado: Bringantium. — Bringantium, vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.14|8 Nº 20.268 v.14|8|68

ALCAP LABORATORIO AGRICOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1210. Primer Testimonio. Escritura número ochocientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí el autorizante, comparecen los señores Godofredo Angel Francisco Alvez, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle General E. Martínez número dos mil cuarenta y cinco y don Jorge Alberto Capdevila, casado, argentino, domiciliado en la calle Cramer número dos mil setecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis, ambos Ingenieros Agrónomos, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ALCAP LABORATORIO AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cramer número dos mil etecientos treinta y dos, de esta Capital, sin perjuicio de que pueda trasladarse a cualquier otro punto del país o instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de estudios y|o análisis de suelos, aguas vegetales, fertilizantes y productos y subproductos agropecuarios y sus derivados, sin perjuicio de poder realizar toda otra tarea propia del profesional ingeniero agrónomo que haga al asesoramiento técnico y|o dirección de la explotación agropecuaria y|o industr[illegible] agrícolas derivadas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto. — Tercera: Duración. La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse con anticipación o prorrogarse dicho plazo por decisión unánime de los socios. — No mediando decisión en contrario, al vencimiento del plazo indicado la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales o sea cien cuotas el Ingeniero Alvez y cien cuotas el Ingeniero Capdevila. — El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, instrumental, maquinarias, útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario que por separado se agrega a la presente siendo parte de la misma. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios y se integrará en proporción a sus respectivos aportes pero si éstos no hicieren uso de ese derecho, podrá ser cubierta por uno o varios nuevos socios que sean previamente aceptados. — Si la sociedad llegara a perder el cincuenta por ciento de su ca[illegible] de hecho entrará en liquidación. — Quinta: Cesión de cuotas. Los socios podrán ceder sus cuotas previo aviso con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado a fin de que la sociedad pueda dentro de los primeros treinta días de hacer uso del derech[o] de preferencia, vencido cuyo término podrá cederlas a terceros, no pudiendo la sociedad oponerse a su ingreso mientras la persona o personas adquirentes de las cuotas reúnan aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad para desempeñarse dentro de la sociedad. — Sexta: Ejercicio financiero. Distribución de utilidades. El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — Si transcurridos quince días de la notificación dicha documentación no fuera observada, se la considerará tácitamente aprobada. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo, si no se resolviera practicar otras reservas facultativas, será distribuido entre los socios en proporción a los aportes realizados. — En la misma proporción, responden de las pérdidas que hubiera. — Séptima: Administración. La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ingeniero Alvez y Capdevila, quienes se desempeñarán como Gerentes y cuya firma conjunta obliga a la sociedad. — En uso de tales atribuciones están facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos, operaciones y actos que hagan al objeto social, adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes o cualquier derecho real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho real; convenir locaciones de obras y servicios, negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general, establecer regalías, participaciones o cualquier forma de retribución, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluyendo apertura de cuentas corrientes, emisión o endoso de cheques, pagarés y otros valores, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, mixtos o privados creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, formar sociedades subsidiarias, suscribir, comprar o vender acciones o cuotas de capital de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de otras empresas, transar, hacer novaciones, remisiones y quita de deudas, formular denuncias y entablar querellas, nombrar gerentes y|o factores, mandatarios y apoderados generales o especiales, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, resolver todos los casos no previstos en este contrato y realizar en general toda clase de operaciones o actos necesarios al desenvolvimiento de la sociedad mientras no estén prohibidos por la ley, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes. — Octava: Liquidación. En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará por los gerentes conjuntamente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos trein[ta] y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete. — Novena: Fallecimiento. En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, siempre que la representación sea ejercida por persona habilitada con título profesional de Ingeniero Agrónomo y reúna las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse en la sociedad; o en su defecto, requerir la liquidación de capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o declaración de ausencia o incapacidad. — En este caso se practicará un balance al día de producido o declarado el hecho causal y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas se le abonarán al beneficiario en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés a partir de dicha fecha, sin reconocerse ningún tipo de "plus valor". — Décima: Disposiciones varias. Además de los libros que la técnica contable exija para el registro de las operaciones que realice la sociedad, se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertarán, bajo firma de los socios, todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez antes de fallar designar a un tercero para los casos de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Para los demás casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, debiendo ajustar los socios su conducta a las normas dictadas por el Código de Etica Profesional. — Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada ALCAP, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — Previa lectura en lo que se ratifica así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. F. Alvez. — J. Capdevila. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos diez y queda en el registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial cada uno números: del nueve millones trescientos ochenta mil setecientos cuatro correlativos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Marchesi, escribano. — Enmendado: Alvez. Vale.

— Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.14|8 Nº 20.390 v.14|8|68

ROZENBERG SIROTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Josué Rozenberg, casado, argentino naturalizado; don Osías Sirota, casado, argentino naturalizado; y don Felipe Rozenberg casado, argentino, todos comerciantes, domiciliados en la calle Gabriela Mistral dos mil trescientos veintinueve, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí, en este Registro, al folio trescientos sesenta y seis, juntamente con "P. Wolnowicz y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", constituyeron una sociedad con asiento en esta Capital, calle Gabriela Mistral dos mil trescientos veintinueve bajo la razón social de "Rozenberg, Sirota y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" como continuadora de los negocios de la fenecida sociedad "Wolnowicz, Rozenberg y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo plazo había expirado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, habiéndose hecho cargo de las operaciones sociales, cuyo capital social se fijó en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas setenta cuotas el socio Josué Rozenberg; setecientas setenta cuotas el socio Osías Sirota; cuatrocientos setenta cuotas el socio Felipe Rozenberg; y novecientas noventa cuotas el socio "P. Wolnowicz y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", estableciéndose el plazo de la misma por el término de cuatro años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, de todo lo cual se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil ciento dos al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, también pasada ante mí, en este Registro, al folio trescientos ochenta y cinco, "P. Wolnowicz y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" cedió y transfirió a favor de sus consocios Josué Rozenberg, Osías Sirota y Felipe Rozenberg, las novecientas noventa cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad, desvinculándose asimismo de todas las actividades de "Rozenberg, Sirota y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose inscripto en el citado Juzgado con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número mil ciento tres al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro cincuenta. Y los comparecientes continúan diciendo: Que siendo únicos y actuales socios componentes de la mencionada sociedad "Rozenberg, Sirota y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya vigencia expiró el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, vienen por este acto a celebrar un nuevo contrato, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por el siguiente articulado: Primero: A contar desde la fecha de hoy y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida la sociedad que seguirá girando bajo la razón social de "ROZENBERG SIROTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Gabriela Mistral número dos mil trescientos veintinueve|treinta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior del país o exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la fabricación, importación, exportación y distribución de tejidos de rayón y otros textiles en general, como así también hilados, maquinarias y materias primas para la industria textil y sus afines, pudiendo asimismo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. La sociedad podrá realizar también toda

clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato se fija en cuatro años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por otro término igual o inferior, al establecido. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos cada una, e integrado por los socios en la siguiente proporción: Josué Rozenberg, cuatro mil cien cuotas; Osías Sirota: tres mil quinientas cuotas; y Felipe Rozenberg: dos mil cuatrocientos cuotas, todo ello en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás activos que surgen del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes por este acto asumen el carácter de Gerentes y actuarán con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad y desarrollo de sus actividades. La firma de uno de los Gerentes obliga a la sociedad, incluso para todos los actos de disposición y los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes se tendrán aquí por reproducidas, quedando comprendidas además las facultades enumeradas en el artículo tercero de este contrato como así también podrán adquirir por compra, permuta, dación en pago u otra forma, bienes raíces urbanos y rurales, todo lo que podrán vender, permutar, dar en locación y de cualquier otra forma transferirlos y explotarlos, por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, firmando al efecto las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran; conferir poderes generales y especiales y revocarlos: dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género; operar con los Bancos oficiales y particulares y librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, solicitar créditos y realizar cualquier otra operación bancaria. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas a terceros. En todos los casos, los socios estamparán su firma con el sello de la sociedad y el aditamento sociedad de responsabilidad limitada. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de cuya utilidad que arroje se distribuirá en la siguiente proporción: Josué Rozenberg: cuarenta por ciento; Osías Sirota: cuarenta y cinco por ciento: y Felipe Rozenberg: quince por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en idéntica proporción. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de confeccionados y no siendo observados dentro de los quince días subsiguientes quedarán automáticamente aprobados. Transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, y en lo sucesivo cada año en ocasión del respectivo balance anual, debiendo notificar su decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipaciñn por lo menos. — Octavo: Los socios Josué Rezenberg y Osías Sirota no podrán dedicarse a actividades ajenas al giro social, debiendo dedicar todo su celo al mejor desarrollo de la misma. — Noveno: El fallecimiento de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que proseguirá hasta la expiración del plazo fijado. Producido el deceso se tomará inventario y balance general con la intervención de un representante de los herederos y el importe que resulte le será abonado a los sucesores contra la decisión de sus cuotas. — Décimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aumento de capital, cambio o ampliación del objeto social, cesión de cuotas a terceros y cualquiera otra resolución, cesión de cuotas a terceros y cualquier otra resolución que importe una modificación del contrato constitutivo o una mayor responsabilidad para los socios, serán tomada por unanimidad de votos. Cada socio tendrá derecho a un voto independientemente del número de cuotas que posea en la sociedad. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin apelación alguna. Bajo el articulado que antecede queda constituida la sociedad "Rozenberg, Sirota y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. Josué Rozenberg. O. Sirota. Felipe Rozenberg. Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y cinco del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. Expido este Primer Testimonio para la Sociedad interesada en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: la, textil, naturaleza, sometidos, constitutivos, sucesores, vale. Firmado: Abraham Maler. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 — e.14|8-Nº 20.387-v.14|8|68

RIVAS DEL SIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Alvaro Novas Rodríguez, español, con domicilio en la calle Santo Dumont 3431, Capital: Eliseo Rodríguez Fernández, español, casado, con domicilio en la calle Santos Dumont 3431, Capital y Pedro Caneda Macía, español, casado, con domicilio en la calle Nicaragua 5810, Capital, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Declárase constituida a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad que regirá en plaza bajo la razón social "RIVAS DEL SIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Dorrego 2298 de esta Capital Federal o en donde más adelante se fije. — Segundo: El objeto social será la explotación del negocio de bar y restaurante sito en la calle Dorrego 2298 de esta Capital Federal, objeto que no es limitativo sino que el mismo se extiende a todas las operaciones comerciales, industriales y financieras necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercero: El capital social se establece en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000) dividido en un mil ochocientas cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, es decir la cantidad de seiscientas (600) cuotas de valor seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) cada uno. — Estas cuotas de capital se hallan totalmente integradas en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y deudas según el inventario que se detalla por separado y que a todos los efectos legales se tendrá como parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Quedan todos los socios designados gerentes de la sociedad, debiendo actuar en todos los actos sociales conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con la sola limitación de no comprometer el patrimonio social en otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinto: El día treinta y uno de agosto de cada año se cerrará el ejercicio comercial, procediéndose a confeccionar un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias del ejercicio, el que se insertará en el libro de inventarios de la sociedad puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días para su consideración, considerándose aprobado tácitamente si dentro de los treinta (30) días corridos posteriores los socios no lo objetaran mediante telegrama colacionado dirigido a los socios, fundando en el mismo el motivo de la objeción. — Las ganancias o pérdidas resultantes, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes y acreditadas o debitadas en cuenta, según corresponda. — Sexto: Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos, acordándose que cada cuota da derecho a un voto. — Será necesario la unanimidad societaria modificar cualquier cláusula del presente contrato, ampliación del mismo, incorporar nuevos socios o ampliar el plazo de vigencia de la sociedad, que se establece en diez (10) años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Séptimo: Todos los socios se comprometen a prestar a la sociedad toda su amplia colaboración en el desempeño de las tareas sociales, por sí o por un tercero que los reemplace previa conformidad, en este caso, de los restantes socios. — El socio que con su conducta o negligencia perjudicara notoriamente los intereses sociales podrá ser separado de la sociedad por acuerdo de voluntades de los restantes socios, previa comunicación por telegrama colacionado de los motivos determinantes de la medida. — En este supuesto, el socio separado podrá optar en continuar como socio sin aporte de trabajo a la sociedad o en solicitar se valúe el valor de sus cuotas al día de la separación, practicada por contador público nacional, la que conjuntamente con las utilidades y saldos de cuenta particular será reembolsada en el plazo de doce (12) meses con más un interés del quince (15) por ciento anual sobre los saldos mensuales impagos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, se practicará un inventario - avalúo del valor de sus cuotas sociales y se pondrá este total a disposición de los herederos o representantes legales en las mismas condiciones establecidas en el artículo séptimo. — Noveno: Cualquier discrepancia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al momento de su disolución, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disputa, quienes antes de conocer la cuestión nombrarán un tercero, para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Los gerentes actuarán como liquidadores de la sociedad y efectuarán cuenta detallada de su actuación mensualmente a los restantes socios expresada por medio auténtico. — Décimo primero: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus respectivos domicilios legales en los arriba enunciados, en donde se tendrá por válidas todas las notificaciones. — Bajo las once cláusulas transcriptas, queda constituida la sociedad, ratificándose los socios y firmando en Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Alvaro Novas. — Eliseo Rodríguez. — Pedro Caneda.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.680.— e.14|8 Nº 20.409 v.14|8|68

ME—SA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto·

Contrato de Cesión de Cuotas: En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho; entre Nilda Nora Sánchez, argentina, soltera, L. C. Nº 0.092.160, en adelante denominada "la cedente" por una parte, y por la otra Cirila Rufina Meza, argentina, soltera, C. I. número 3.818.978, en adelante denominada "la cesionaria", ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Las contratantes, conjuntamente con Marta Manuela López, declaran ser únicas integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "ME-SA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 692, según contrato privado de fecha 20 de julio de 1967, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1967, bajo el Nº 2905, al folio 266, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato privado de fecha 23 de enero de 1968, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro con fecha 7 de mayo de 1968, bajo el Nº 1004, al folio 134, del libro 58 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por éste acto, la cedente vende, cede y transfiere a favor de la cesionaria la cantidad de setecientas (700) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad precitada — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos ochocientos mil moneda nacional (m$n. 800.000) que la cesionaria abonó a la cedente antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe. En el importe por el que se realiza esta cesión, se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día de la fecha en que la cedente dio y la cesionaria tomó posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: La cesionaria declara conocer y aceptar: a) El contrato de sociedad y b) El estado del Activo y Pasivo de la misma al día de su ingreso a la sociedad. — Quinta: Con motivo de la cesión efectuada, se resuelve modificar la cláusula "Cuarta" del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Cuarta": El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones cien mil moneda nacional (m$n. 2.100.000) representado por dos mil cien (2.100) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por las socias en la siguiente proporción: a) dos mil cincuenta (2.050) cuotas o sean pesos dos millones cincuenta mil moneda nacional (m$n. 2.050.000) la socia Cirila Rufina Meza y b) cincuenta (50) cuotas o sean pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000) la socia Marta Manuela López. — Sexta: Las integrantes de la sociedad ratifican todas y cada una de las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas en el presente — Séptima: Para todos los efectos legales del presente, las contratantes constituyen domicilio legal y especial, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación que se produjere, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio, la cedente en la calle Reconquista 629, 4º P., Dto. 7, Capital y la cesionaria conjuntamente con la restante socia en la calle 25 de Mayo Nº 692, de Capital Federal. De total conformidad y a un solo efecto se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|R: "ocho" (m$n. 800.000). Todo Vale. Firmado: Nilda Nora Sánchez, Marta Manuela López y Cirila Rufina Meza.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.14|8-Nº 20.438 v.14|8|68

PERALTA, ALDORINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1968, entre los señores Reinaldo Gregorio Peralta, domiciliado en Brandsen 2860, Sarandí; Martín Osvaldo Aldorino, domiciliado en Roma 2994, Lanús: Aníbal Ariel Ausejo, domiciliado en Buenos Aires 444, Martín Coronado y Carlos Alberto Alonso Saiz, domiciliado en Capitán Almanacid y Méndez, Glew: todos argentinos, casados y mayores de edad, con los domicilios indicados pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires, convienen de común acuerdo formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de PERALTA, ALDORINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras Nº 83, piso 3º, Dpto. "B", sin perjuicio de realizar sus actividades y establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país y del extranjero. Su duración será de 50 años, a contar de la fecha del presente Con-

trato, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a los negocios de recibo; entrega, inspección, embarque de cereales, oleaginosos y subproductos, como así también a todo otro negocio relacionado o vinculado con los enunciados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 m|n., representado por 100 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de 25 cuotas cada uno, según Inventario, que firmado por las partes por separado, forma parte integrante del presente Contrato. — Cuarta: La dirección, administración y Gerencia de la Sociedad, será ejercida por el socio señor Carlos Alberto Alonso Saiz, quien tendrá el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto. En caso de ausencia, licencia o impedimento del Sr. Carlos Alberto Alonso Saiz, será reemplazado por los demás socios, indistintamente, quienes tendrán individualmente la firma social con la limitación señalada precedentemente. La dirección y administración, tendrá las más amplias facultades, inclusive las de los artículos 1.881 del Código Civil; 608 del Código de Comercio y 16 de la Ley Nº 11.645; en general podrá operar con los bancos oficiales y privados y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; pudiendo otorgar toda clase de poderes, celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente: querellar, inclusive criminalmente: adquirir o vender a título oneroso toda clase de bienes, créditos, derechos, acciones y títulos de renta: arrendar, gravar, hipotecar con cualquier derecho real bienes muebles e inmuebles. Para la compra, venta e hipoteca o gravamen con cualquier derecho real, se requiere la conformidad de la Asamblea de socios. Todas las facultades detalladas precedentemente, son de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: Anualmente, al 30 de junio se practicará el Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, entre los socios en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de ellos. — Sexta: Anualmente en el mes de septiembre, se reunirán en el local social, los socios a fin de considerar el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La reunión tendrá carácter de Asamblea y se realizará el último día hábil del mes indicado, a las 20 horas, de ser feriado nacional, el acto se llevará a cabo el día siguiente o subsiguiente, en su caso. El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se considerará aprobado si prestan su conformidad socios que representen más del 50% del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. Para considerar el cambio de objeto o cualquiera de los puntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio, se aplicará la disposición del artículo 18 de la Ley número 11.645 en cuanto a quórum y forma de adoptar resoluciones. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, él o los herederos continuará en la Sociedad, debiendo en su caso, unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por la Ley de la materia; los socios tendrán prioridad en la cesión. En caso de retiro de uno de los socios deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del o de los socios que la Asamblea designe. Las ganancias o pérdidas se liquidarán de acuerdo al capital de cada socio. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de conformidad con la Ley Nº 11.645 y disposiciones legales de aplicación al caso. Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este Contrato, así como en el período de liquidación, será sometida a los Tribunales de la jurisdicción con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal. De conformidad los comparecientes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Reinaldo Gregorio Peralta. — Martín Osvaldo Aldorino. — Aníbal Ariel Ausejo. — Carlos Alberto Alonso Saiz.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600. — e.14|8-Nº 20.274 v.14|8|68

E L V I D A L E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Eduardo Zamprile, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número quinientos mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Sarmiento tres mil trescientos treinta y cinco de esta Capital y Manuel Seoane, casado, español, Céd. de Id. número cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos doce, domiciliado en Chile mil novecientos diez, tercer piso, departamento "F" de esta misma ciudad, se conviene: Primero: Según las cláusulas que se indican más adelante, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de "EL VIDALERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social estará ubicado en la calle Bogotá mil novecientos ochenta y tres al ochenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de otros que ulteriormente puedan establecerse en cualquier punto del país como agencias, sucursales o representaciones. — Tercero: La duración del contrato se fija en el término de cinco años, a contar desde la fecha de la firma del presente, pudiendo los socios, de común acuerdo expresado fehacientemente tres meses antes del vencimiento, prorrogarla por otros cinco años de vigencia. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de los negocios de vinos y productos anexos, frutas desecadas o no, subproductos de los indicados, exportación, importación y en general, cualquier otro negocio lícito que acuerden los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n setecientos cincuenta mil dividido en 750 cuotas de m$n un mil cada una, suscripto e integrado totalmente a la fecha de conformidad con el detalle que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, de la manera siguiente: Vicente Eduardo Zamprile, 375 cuotas de un mil cada una, totalizand. m$n 375.000 y Manuel Seoane, 375 cuotas de m$n un mil cada una, totalizando m$n 375.000. — Sexto: Los socios están conformes en no retirar sueldos y solamente podrán hacer retiros para gastos de representación; los que pretendan ser retirados a cuenta de utilidades deberán ser de utilidades líquidas y realizadas y contener el acuerdo unánime de los restantes socios y asentarse en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptimo: Los socios deberán dedicarse con exclusividad y en forma personal a la atención de la planta de la calle Bogotá mil novecientos ochenta y tres y Sección Ventas, estándoles vedada cualquier otra actividad comercial. — Octavo: La dirección y administración de esta sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de gerentes. La representación de la sociedad será asumida por cualquiera de los Gerentes en forma conjunta, separada o indistinta. Los Gerentes podrán realizar todos aquellos comunes a su cargo y que sean de interés o necesidad para la marcha de la empresa. — Noveno: Previa la deducción de la suma correspondiente para la formación del fondo de reserva legal y de aquellos otros fondos de reserva que resuelvan los socios de común acuerdo, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o absorbidas de la siguiente manera: socio Vicente Eduardo Zamprile, cincuenta por ciento, y socio Manuel Seoane, cincuenta por ciento. Anualmente al treina y uno de diciembre se practicará un Balance General de los negocios que determine la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances especiales que sean convenientes efectuar conforme lo resuelvan de común acuerdo los socios. El primer balance se hará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma antes del vencimiento del contrato, mediante el envío de un telegrama colacionado a los restantes con una antelación de sesenta días a la fecha de su retiro. Las cuotas del socio saliente serán prorrateadas en proporción a sus capitales entre los restantes socios y solamente si alguno de éstos no lo desea, podrán ser licitadas a terceros. Los que ingresen por este medio a la sociedad, no podrán asumir el cargo de Gerentes. En caso de retiro de cualquiera de los socios se practicará un balance especial a la fecha del mismo, y la porción que resulte para capital, reservas, utilidades a la fecha, y cuenta particular, le será abonada en cuatro cuotas iguales con un interés del dieciocho por ciento anual. En este caso no habrá lugar a la solicitud por parte del socio saliente de valor llave. — Undécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha de ese suceso, que tendrá por objeto también determinar la parte que les corresponda a los herederos y representantes legales del fallecido o incapaz. En este supuesto que no desearan incorporarse a la sociedad, ésta deberá liquidarles la parte resultante de ese balance por capital, utilidades a la fecha, cuenta particular y reservas, con exclusión también de valor llave. Si los herederos del fallecido, unificada su representación no aceptaran la incorporación a la sociedad las cuotas que le correspondían al mismo deberán ser prorrateadas entre los restantes socios, quienes tienen prioridad para su adquisición, y en caso de falta de interés por parte de éstos, se procederá a licitarlos entre terceros. — Duodécimo: La sociedad se disuelve: a) Por vencimiento del plazo contractual si el mismo no fuese renovado; b) Por voluntad de todos los socios; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital o por pérdida aun menor de balances consecutivos: en este caso la sociedad entrará automáticamente en disolución debiendo ser liquidada por todos los socios de común acuerdo. — Décimotercero: Cualquier divergencia que suscite este contrato será resuelta directamente por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, debiendo inscribirse el original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. E|L.: ser de utilidades líquidas y realizadas y, Vale. Fdos.: V. E. Zamprile y M. Seoane. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.14|8 Nº 20.388 v.14|8|68

EL IMPERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Abelardo Félix Bertacchini, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 7.719.974, con domicilio en la calle Escalada Nº 214, Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Fernando Otero Vázquez, español, soltero, cédula de identidad número 5.308.554, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Panamá Nº 4819, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; José Seoane, español, casado, cédula de identidad número 5.373.395, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Balbastro Nº 909, Capital Federal; Manuel Gómez Caamaño, español, soltero, cédula de identidad número 6.727.358, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle San Juan Nº 860, Capital Federal; Ramón Calvo Gorgal, español, soltero, cédula de identidad número 6.610.228, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Yapeyú Nº 47, Capital Federal; y Manuel Ferreiro, español, casado, cédula de identidad número 1.405.502, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle San Luis Nº 3443, Capital Federal; siendo todos hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro EL IMPERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación del negocio de Cervecería y Bar sito en esta Ciudad, calle Corrientes Nº 4602, esquina a la de Lambaré; pudiendo establecer filiales y|o sucursales y ampliar los ramos de explotación siempre y cuando ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Treinta años a partir del día 15 de enero de 1968 y su capital social lo constituye la suma de Dos Millones Setecientos Mil moneda nacional dividido en dos mil setecientas cuotas de pesos un mil moneda nacional, cada una; y aportado por los socios en la misma proporción, es decir: cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos un mil moneda nacional, cada una. — Todos estos importes han sido ingresados en su totalidad por los socios y son el resultado del balance que se acompaña. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requieren su objeto, las siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones: permutar, dar y ceder en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conceder poderes especiales y|o generales y revocarlos; formular propuestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — Asimismo la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con entidades civiles o privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar operaciones o depósitos en cuenta corriente; extraerlos; dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc., endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Cuarta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Abelardo Félix Bertacchini y Fernando Otero Vázquez, conjuntamente, para todos los actos sociales, estando prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Para el mejor desenvolvimiento de sus funciones los socios administradores y|o gerentes investirán sus cargos con todas las atribuciones que les asigne el artículo 16 de la Ley número 11.645, las consignadas especialmente en la cláusula tercera del presente contrato y en forma irrevocable, las de: nombrar y remover el personal, asignar sueldos y salarios, otorgar gratificaciones y concesiones; establecer tareas y horarios; suspender e indemnizar, comprar y vender mercaderías, vajilla, muebles, útiles e instalaciones; y aplicar las disposiciones emanadas del reglamento interno a establecer por Libro de Actas rubricado. — Quinta: Los socios gerentes y|o administradores serán removidos en sus cargos cada vez que así lo resuelva la mayoría de capital previa convocatoria a reunión para tal fin. Sexta: Los socios a excepción del señor Manuel Ferreiro; desempeñarán en la sociedad un puesto de trabajo acorde a sus respectivas especialidades y capacitación y dentro de las normas que en tal sentido impartan los socios gerentes. — La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación facultará a los socios administradores y|o gerentes a suspenderlos en el goce de su derecho y en caso de reincidencia a separarlo de la sociedad. — En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios, la sociedad continuará reconociéndole, por un período que no será superior a los tres meses, los derechos y obligaciones de todo socio. — Pasado dicho lapso la sociedad procederá a reemplazarlos por interpósita persona con cargo a la cuenta particular respectiva. — Asimismo se establece que el socio que no aporta trabajo personal, deseare participar en forma activa a la sociedad, podrá hacerlo debiendo para ello avisar con un mes de antelación a la fecha de iniciación de sus tareas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por los socios administradores y|o gerentes a fin de interiorizarlos de la marcha del negocio o el manejo de los fondos sociales: o que lo soliciten expresamente los socios que representen la mayoría del capital social. — Las convocatorias serán formuladas por escrito con una antelación de tres días y las resoluciones que en dichas reuniones se tomen, deberán constar en Libro de Actas rubricado, que la sociedad llevará para la resolución de problemas generales. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará con un voto. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula segunda del presente. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días del ejercicio comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observancia a los mismos transcurridos los días indicados significará su aprobación. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas capital a terceras personas ajenas a la sociedad, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de ofertas, a los restantes socios, conjunta o separadamente. — Décima Primera: La

muerte e incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado continuarán en la sociedad una vez acreditada personería y representación. — En el supuesto que los mismos no desearen continuar en la sociedad y pretendieran su cesión de cuotas a terceros, deberán hacerlo dentro de las condiciones establecidas en la cláusula décima del presente contrato. - Décima segunda: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios, podrá exigirle el levantamiento inmediato del mismo y si dentro de los veinte días de intimado en tal sentido, así no lo hiciere, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas a partir de los noventa días de producida la separación y sin devengar interés. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios al que se comprobase dolo, fraude, malversación de bienes, etc., será automáticamente separado de la sociedad y compelido al reintegro de los bienes con más las costas y gastos originados. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los socios administradores y|o gerentes o bien, las personas que éstos designen a tales efectos. — El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos, si coincidieran en tal determinación los socios que representan la mayoría de capital social; de acuerdo al presente contrato; obligándose desde ya los restantes socios a acatar la decisión que en tal sentido optara la mayoría expresada. — Décima Quinta: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta en Asamblea de socios por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones sociales, y en último término toda duda o divergencia deberá ser sometida con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente indicado, firman las partes en Buenos Aires, a quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: F. Otero. — A. Bertacchini. — Manuel Ferreiro. — José Seoane. — Manuel Gómez. — R. Calvo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Fernando Otero Vázquez, Abelardo Félix Bertacchini, Manuel Ferreiro, José Seoane, Manuel Gómez Caamaño, y Ramón Calvo Gorgal, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de enero de 1968. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.14|8-Nº 20.328-v.14|8|68

UNION COMERCIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Derechos y Acciones. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1968, entre los señores Raúl Salvador Fernández, argentino, casado, con domicilio en Avda. Santa Fe 3091 de la Cap. Federal y Leon Bariqua, argentino, casado, con domicilio en Río Bamba 130, piso 3º, de la Capital Federal, denominados en adelante "los cedentes", por una parte, y los señores Erwin Schnabl, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Junín 1357, Capital Federal; Rabeno Marcos Saadia Saragusti, nacido en Asunción, Paraguay, casado, con domicilio en Maipú 64, Haedo (Bs. As.); Rogelio Alejo Steinmann, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 1056, La Lucila (Bs. As.); Domingo Perticaro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Delfín Gallo 2689, Martínez (Bs. As.); Mario Chiesa, argentino, casado, con domicilio en Ayacucho 457, piso 2º, Capital Federal; Isidoro Matrajt, argentino, casado, con domicilio en Canning 389, Capital Federal; Jorge Mendel Sirlin, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 467, piso 2º, Capital Federal; Reno Eduardo Quarneti, argentino casado, con domicilio en Lavalle 2028, piso 1º de la Capital Federal; Oscar Basile, argentino, soltero, con domicilio en Bulnes 635, piso 2º, Dto. D, de la Capital Federal; Elso Juan Cristino Amura, argentino, casado, con domicilio en Uruguay 560, piso 8º, de la Capital Federal, por la otra, en adelante "los cesionarios", todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los "cedentes" ceden y transfieren a favor de los "cesionarios", quienes adquieren en la siguiente proporcion: Erwin Schnabl, Rabeno Marcos Saadia Saragusti, Rogelio Steinmann, Domingo Perticaro, Mario Chiesa, Isidoro Matrajt, Jorge Mendel Sirlin, Reno Eduardo Quarneti (en conjunto) el setenta por ciento (70%) y Oscar Basile y Elso Juan Cristino Amura (en conjunto), el treinta por ciento (30%), los derechos y acciones (en la proporción de un cinco por ciento para el señor Raúl Salvador Fernández y de un cinco por ciento para el señor León Bariqua) de que cada uno de aquellos es titular como tenedor de cuotas de capital de la sociedad "UNION COMERCIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (U.C.C.A. SOC DE RESP. LTDA.), en el número que en cada caso a continuación se consigna: don Raúl Salvador Fernández el 5% o sea el total restante de sus cuotas de capital y don León Bariqua, también el 5% o sea el total restante de sus cuotas de capital. A sus efectos se hace constar que los nombrados cedentes son componentes de la sociedad mencionada, constituida originariamente por contrato privado de fecha 28 de octubre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.808, folio 289, libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los efectos de la presente cesión empiezan a regir a partir de la fecha, teniendo presente que los cesionarios ya explotan el fondo de comercio que constituye el activo de la sociedad "U.C.C.A., soc. de Resp. Ltda.", consistente en el cinematógrafo "Select Lavalle", de la calle Lavalle 921, con todos los muebles, útiles, maquinarias e instalaciones que figuran en inventario, los que pertenecen en propiedad a los "cedentes" y que están incluidos en la presente operación de cesión y transferencia de cuotas. — Tercero: El precio total de la presente cesión se pacta en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en cuotas mensuales iguales y sucesivas de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33|100 moneda nacional, a partir del día 15 de junio de 1968 con un interés del 16% anual calculado en forma decreciente sobre cada pagaré que los cedentes reciben en el día de la fecha. — Cuarto: La cesión se pacta libre de todo pasivo, excepto el eventual que corresponda al personal cuya antigüedad continuará a cargo de los cesionarios acomodadores: Evaristo Capafons, ingresó el 1º de marzo de 1951; Juan de Dios Flores ingresó 4 de julio 1960; Luis Albacetti, ingresó el 1º de julio 1961; Telesforo Gómez, ingresó el 1º de diciembre 1961; Martín Bottero, ingresó el 1º junio 1965. Operadores: Claudio Di Gioia, ingreso el 12 de setiembre 1967; Claudio Cetera, ingreso el 4 de julio 1964; Alfredo Larroca (sup.) ingreso el 1º de octubre 1964. — Quinto: Todos los impuestos, sellados, gastos y honorarios de la presente cesión, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, serán abonados por mitades entre "cedentes" y "cesionarios". — Sexto: Los cesionarios toman a su cargo el contrato celebrado entre los cedentes y Lowe S. A. y que vence el 31 de octubre de 1968 para la publicidad proyectada y propalada en el Select Lavalle. Por su parte los cedentes se obligan a entregar los cesionarios los importes que deban acreditarse al personal, hasta el día de la posesión, en concepto de vacaciones, aguinaldos, etc. debiendo estar al día el pago de sueldos, jubilaciones, actividades lucrativas, y los correspondientes a todos los impuestos que graven el espectáculo cinematográfico, así como también los porcentajes de las compañías distribuidoras. Asimismo si se hubiesen recibido pagos adelantados por publicidad o cualquier otra concesión o permiso en la sala. Queda convenido que cualquier diferencia que pudiera resultar en el futuro, en más o en menos, por reajustes que efectuara la D. G. Impositiva, por cualquier impuesto que recaude, como así también el Instituto Nacional de Cinematografía o el Instituto de Previsión Social, será soportado y reintegrado por los cedentes o cesionarios, según corresponda. — Séptimo: Para cualquier gestión judicial o extrajudicial relacionada con el cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en los indicados al principio. Conformes las partes, se firma un ejemplar único, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y expedición de los respectivos testimonios, en el lugar y fecha indicados al principio. Oscar Basile, Raúl Salvador Fernández, León Bariqua, Erwin Schnabl, Isidoro Matrajt, Rabeno Marcos Saadia Saragusti, Rogelio Alejo Steinmann, Jorge Mendel Sirlin, Elso Juan Cristino Amura, Reno Eduardo Quarneti, Domingo Perticaro, Mario Chiesa. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e.14|8 Nº 20.472 v.14|8|68

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES GARBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 22 de setiembre de 1967, el socio Roberto Arengold vende, cede y transfiere con efecto al 31 de diciembre de 1966 las seiscientas cuotas de capital que tiene en la Sociedad ESTABLECIMIENTOS TEXTILES CARBER. S.R.L., a la señorita Alba Laura Marchant, argentina, Charcas 4088, 3º "A". Capital. Entre los socios subsistentes se conviene por el mismo documento privado premencionado que la sociedad pasará a denominarse "Facel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". E|líneas: Argentina, Charcas 4088, 3º A, Capital. Vale. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e.14|8 Nº 20.419 v.14|8|68

L A E S M E R A L D A

Peinados, Belleza, Afines y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 28 de junio de 1968 se han cedido cuotas de capital de "LA ESMERALDA. PEINADOS, BELLEZA, AFINES Y ANEXOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cien pesos y con los siguientes alcances: Clara Lea Schwartz de Sznaider al doctor Carlos Schwartz dos mil ciento noventa y nueve cuotas y a don Miguel Eduardo Colantone novecientas sesenta y cinco cuotas; María Vilma Schwartz de Bartholomew a don Miguel Eduardo Colantone, con domicilio en Gurruchaga 1131, Cap. Federal, tres mil ciento sesenta y cuatro cuotas; Ana Margarita Muck Hansen de Colantone a don Miguel Eduardo Colantone mil ochenta y seis cuotas; María Angela Ana Vázquez viuda de Virgilio, Conrado Mario Virgilio y Olga Susana Virgilio a don Miguel Eduardo Colantone las seiscientas cincuenta cuotas que correspondían a Aníbal Virgilio. Igualmente que los balances de la sociedad se efectuarán el 30 de junio de cada año y que la Gerencia la tendrán indistintamente los socios doctor Carlos Schwartz y don Miguel Eduardo Colantone. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. E|líneas: con domicilio en Gurruchaga 1131, Cap. Federal: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.14|8 Nº 20.439 v.14|8|68

C A S T R O Y R I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1967, y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1967, la sociedad "CASTRO Y RIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el Capital Social de la suma de m$n 500.000 a m$n 2.000.000, modificándose el artículo 4º del contrato social, el que dirá así: El Capital Social se fija en la cantidad de m$n 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de m$n 1.000 cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Manuel Castro 1.200 cuotas y José Río 800 cuotas. Enmendado: Río. Vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.14|8 Nº 20.391 v.14|8|68

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 10 de febrero de 1966, ha sido disuelta la sociedad colectiva "SZAPIRO & HIJO", con venta de artículos eléctricos, sito en la calle Camarones 1465, con retroactividad al 31 de diciembre de 1965, haciéndose cargo del "Activo y Pasivo", el socio Simón Szapiro, con el mismo domicilio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.194 v.14|8|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 29 de julio de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "LA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA, L.I.M.A. ULA-

NOVSKY & SNEIDEROFF", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3641|49, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Sneideroff, con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1968.

Buenos Aires 12 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.14|8 Nº 20.971 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CRESPI de MARTINEZ BARRUTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.310 v.19|8|68.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 13|8|68.

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a comparecer a CONCEPCION VERGARA de GUARRO en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 400.— e.14|8 Nº 21.037 v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.948 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.950 v.19|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a GREGORIA PONCE a estar a derecho dentro del quinto día en autos "APES RICARDO D. y otra - adopción", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 640.— e.14|8 Nº 20.996 v.16|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRREDENTA ALFONSINA DI CIOCCO y de MARIA ROSA PANNUNZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.14|8 Nº 21.081 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KEL VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.991 v.19|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR PALO de PORTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.907 v.19|8|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZENON MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.942 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FRAGOLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.841 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA AURORA PIROLA de GALMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.977 v.19|8|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña HERMINIA SANTOMARTINO d. BALTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 21.086 v.19|8|68

Jugado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA o EULALIA ANGELA TERESA GARIBALDI de EPISCOPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.978 v.19|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SAPIR. — Publíquese por diez días. César R. Herbón, secretario.

$ 2.400.— e.14|8 Nº 20.867 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ SANTEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — César R. Herbón ,secretario.

$ 2.800.— e.14|8 Nº 20.811 v.28|8|68

Nº 8

Jugado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE CASCIARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 21.057 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FERNANDEZ de BERNARDEZ, de JOSE JUAN BERNARDEZ y de MANUELA BERNARDEZ de GIOVINAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto nueve de 1968. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.957 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIONE de VAZQUEZ, MARIANA LEONI o LEONI de OLIVARI o MARIANA MARIA LEONI o LEONI de OLIVARI y de DOMINGA VICENTA OLIVARI de RICOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto dos de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.849 v.19|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LEONILDO FALCINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 21.095 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DENIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.944 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO STELLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.779 v.19|8|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANDREA CALVI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.930 v.19|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GROSSO de GIRARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.881 v.19|8|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA CRISTIANI de UBERTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.843 v.19|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 21.017 v.19|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAURITI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.810 v.19|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DI SALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.831 v.19|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO CANDOLFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.814 v.19|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.941 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a CLARA ELEONOR de AMICO para ser oída en los autos "Dunphy, Fabián Santiago s|discernimiento de tutela", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 640.— e.14|8 Nº 20.953 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION JACOME de LAMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.884 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARSO-NE de MEMOLI y DOMINGO MEMOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.825 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RAIMONDO o RAIMONDO VIGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.854 v.19|8|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSENDO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — $ 720.— e.14|8 Nº 21.002 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ANGELICA MISENTA de ARASANZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.732 v.19|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DOMINGO DELISTOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.880 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS PAPPATELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.812 v.19|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA o JUANA BERNARDINA PARRA Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires ,agosto 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. e.14|8. Nº 20.988. v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VELTRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400. e.14|8. Nº 20.918. v.28|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE SABOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. e.14|8. Nº 21.056. v.19|8|68

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO SANZ y de MARIA MANUELA o MANUELA RAMOS DE SANZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. e.14|8. Nº 21.079. v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA CUETO de BATLLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. e.14|8. Nº 21.059. v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JUAREZ de LUISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800. e.14|8. Nº 21.006. v.28|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIO MORI. — Publíquese tres días — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 720. e.14|8. Nº 21.032 .v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAKAROVIC — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800. e.14|8. Nº 20.815. v.28|8|68.

El Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE TONAZZI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 840. e.14|8. Nº 20.967. v.19|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a MARIA CELINA ORDUÑA, para que dentro de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Ronzano Eduardo y otra. s|Adopción". bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 31 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.

$ 2.200. e.14|8. — Nº 21.091 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por quince días a HIPOLITO CANCIANO GOMEZ, en los autos "Cutillo de Gomez Nélida E. c/Gomez Hipolito C., s|Divorcio", para que dentro de igual plazo, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 960. e.14|8. — Nº 20.956 v.16|8|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO COMOLLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720. e.14|8. — Nº 21.123 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MIGUEL DASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720. e.14|8. — Nº 21.097 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAIME ANTONIO ESTARLI y JOSE MARIA ESTARLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 960. e.14|8. — Nº 20.997 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. e.14|8. — Nº 20.826 v.19|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SLININ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 720. e.14|8. — Nº 20.362 v.19|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA ENCARNACION BLANCO de FERRER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960. e.14|8. — Nº 21.020 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ROSA VICENTA SCHIOPPA de COLOMBO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960. — e.14|8-Nº 20.912 v.19|8|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA GRIFFO de DELLIQUADRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840. e.14|8. — Nº 21.090 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARACHEVA de FEDEROFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840. e.14|8. — Nº 21.025 v.19|8|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA WAINER de SLJOMENSON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 840 e.14|8 Nº 21.053 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FORTUNATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720 e.14|8 Nº 20.952 v.19|8|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NEMESIO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840 e.14|8 Nº 21.068 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROJO de SABUGUEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840 e.14|8 Nº 20.842 v.19|8|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA ADELA TISSONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e.14|8 Nº 21.121 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANUNCIADO SCIDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e.14|8 Nº 21.118 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTA CANDELARIA ACEVEDO de CANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.14|8 Nº 21.751 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIANO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e.14|8 Nº 21.120 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARIA GOMEZ de COPPOLA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.14|8 Nº 21.062 v.19|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASZA ALTWARG de SZPANIERMAN o SPANERMAN de don MORDKO SZPANIERMAN o SZPANERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 960 e.14|8 Nº 20.876 v.19|8|68

Nº 30

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE LLANES LOPEZ de FERNANDEZ y don RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840. — e.14|8 Nº 21.134 v.19|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720. — e.14|8 Nº 21.127 v.19|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 2 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840. — e.14|8 Nº 21.116 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES VILLAR o DOLORES VILLAR FREIRE de BEADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840. — e.14|8 Nº 20.817 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720. — e.14|8 Nº 20.870 v.19|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, corre vista cinco días a JOSE FERNANDEZ DIZ, en el juicio "Castro M. y Cía., S. R. L. c/Fernández Diz, José, s/ejecutivo", que la parte actora solicita designación de perito tasador de oficio de la parte proindivisa que corresponde al demandado sobre el inmueble calle Espinosa 1035, Capital. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 380. — e.14|8 Nº 20.861 v.16|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por dos días a NORBERTO VANZINI, en los autos "Apkarian Artin c/Vanzini Norberto, s/desalojo", para que dentro de igual plazo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Bruno Quintana, secretario.

$ 960. — e.14|8 Nº 20.955 v.16|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RENZULLI. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — José Luis Mó, secretario.

$ 480. — e.14|8 Nº 20.954 v.16|8|68

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE MERLINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 720. — e.14|8 Nº 20.999 v.19|8|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SOLS de FRIDZON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.708 v.19|8|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña ROSA FILPO de PENNELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720.— e.14|8 Nº 21.119 v.19|8|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a doña DOLORES BENAVENTE de GARRIDO, para comparecer en juicio "Pérez Lobato Ramón c|Benavente de Garrido Dolores y|o sub. y ocup. s|. desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.877 v.19|8|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOSQUERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio de 1968. — Héctor M. Calvo Mosenni, oficial 1º.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.953 v.19|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secret. Nº 1, cita por cinco días a SALOMON SHILMAN a conocer o desconocer firmas y a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|F. A. F. A. y otros s|ejec. Expte. 15.078 bis, $ 25.000", bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas las firmas y nombrarse Defensor Oficial. — "Buenos Aires, junio 19 de 1967... el demandado debe comparecer a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en su rebeldía y designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Pedro R. Taranco, Juez. — Publíquese por 1 día.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 720. —e.14|8 Nº 20.807 v.14|8|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secret. Nº 1, cita por cinco días a SALOMON SHILMAN a conocer o desconocer firmas y a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|. F. A. F. A. y otros s|ejec. Expte. 15.081 $ 50.000", bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas las firmas y nombrarse Defensor Oficial. — "Buenos Aires, junio 21 de 1967... el demandado debe comparecer a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en su rebeldía y designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Pedro R. Taranco, Juez. Publíquese por 1 día.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.808 v.14|8|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secret. Nº 1, cita por cinco días a SALOMON SHILMAN a conocer o desconocer firmas y a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|F. A. F. A. I otros, s|ejec. Expte. 15.079 bis $ 32.000", bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas las firmas y nombrarse Defensor Oficial. — "Buenos Aires, junio 19 de 1967... el demandado debe comparecer a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en su rebeldía y designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Pedro R. Taranco, Juez. Publíquese por 1 día.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 720.— e.14|8 Nº 20.806 v.14|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a acreedores de SALCES Y TELLECHEA S. A., en liquidación, la convocatoria pedida fijándose treinta días para presentar al síndico D. Mario Luis Moreno en Avda. R. Sáenz Peña 991, 4º A, los justificativos de créditos. El 23 de octubre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores concurrentes. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.200 e.14|8 Nº 21.066 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días, a los efectos de los artículos 100 y 101 Ley 11.719, que en la quiebra de QUIMICA PALMAJ S. R. L., por la incrementación del activo, se regulan los honorarios del Síndico y Liquidador en $ 30.000, los del escribano interviniente en $ 2.000 y los del letrado-apoderado del fallido en $ 5.000. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.320 e.14|8 Nº 20.857 v.19|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por dos días en autos: "FULLONI, LUIS s|quiebra", que se ha designado audiencia para el día 14 de agosto de 1968, a las 16 horas, a fin de considerar la transacción propuesta por el liquidador. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 640 e.14|8 Nº 20.816 v.16|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en los autos "LAS PIEDRAS S. A. s|Pedido de Quiebra por TRAFUL S.C.A." (Expediente Nº 14.535), se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 14 de 1956. — Y Vistos: Atento a lo que surge del informe de fs. 13 vta., cítese a la deudora para que dentro de tercero día dé explicaciones al Juzgado sobre el estado de sus negocios; bajo apercibimiento de continuar con los trámites del presente (Art. 56 de la Ley de Quiebras). — Notifíquese. — Federico Galli Villafañe - Juez". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Federico Galli Villafañe, Juez de Comercio. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.14|8 Nº 21.103 v.19|8|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de HIDALGO FRANCISCO LUIS. Fecha provisoria cesación pagos: 30 de marzo de 1964. Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Juntas de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de setiembre de 1968, 13.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. - Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e.14|8 Nº 21.034 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por quince días a FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "FAGINA" S. R. L. para comparecer en juicio: "Estado Nacional Argentino c|Fábrica Argentina de Guantes Industriales y Afines Fagina S.R.L. s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Augusto César Belluscio, juez.

$ 1.040 e.14|8 Nº 21.016 v.16|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ABEL KNOBEL s|Apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Juan C. Pereira Pinto, secretario.

e.14|8 Nº 4.480 v.21|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ROJO, JOSE MARIA s|Sucesión" (Expediente 10.760), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el domingo 25 de agosto de 1968, a las 15 hs. sobre el mismo, el inmueble calle Zapiola Nº 3451, entre Juana Azurduy y Núñez, edificado en terreno de: 8,66 m. de frente al SO.; igual medida en el contrafrente al NE. y 25,90 m. de fondo en sus costados. - Base $ 650.000 m|nal. El precio de compra se abonará: 50 o|o al aprobarse judicialmente la venta, 25 o|o a un año de plazo y el otro 25 o|o a dos años de plazo, con más el interés del 15 o|o anual y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. - La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que se indicará por los vendedores. - La casa se encuentra alquilada y así se entregará al que resulte comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitarse: Martes y jueves de 9 a 10 horas. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. - L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.14|8 Nº 20.855 v.21|8|68.

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días que en autos FALCO DOLORES CORNELLA contra SUAREZ MILLAN CONSTANTINO, sobre cobro hipotecario, el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 20 de agosto a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, ochenta y siete (87) lotes de terreno, sitos en el Cuartel IV, parte del antiguo Establecimiento Cabo Corrientes, paraje denominado San Patricio, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, designados con los números 1; 3 al 18 de la manzana 1; del 1 al 17 de la manzana 2; del 1 al 18 manzana 3; del 1 al 18 manzana 4; y del 1 al 10 y del 12 al 18 manzana "letra A" y el lote 17 manzana "letra D". — Subdivididos por la D.G.G. bajo las características: 45 — 295 — 52 y 45 — 133 — 53 (al lado de don José Carabajal). — Base $ 618.169. — Venta en bloque al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.480.— e.14|8 Nº 21.012 v.19|8|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUSTES JUAN B., ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 243.814, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.830 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.902 v.16|8|68.

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ODRIOZOLA MANUEL ABDON, ejecutivo" expediente número 17.186, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1379451, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 48.087 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.909 v.16|8|68.

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCHUGA JUAN OSVALDO, ejecutivo", Expediente número 17199, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, Nº 17.621, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 12.945 m|n, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.908 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARDO TOMAS, ejecutivo", Expediente Nº 17.243, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 241.331, faltándole el rodillo, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 5.085 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.906 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SEÑORANS AVELINO y otra, ejec. prend.", Expediente Nº 17.268, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1.391.483, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 42.080 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.904 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUGOS CARLOS ALBERTO, ejec. prend.", Expediente número 12.153, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 267.050, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 6.375 m|n. al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.903 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ JARDON EVARISTO, ejecutivo", Expediente Nº 17.253, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, en siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B. A.-6, Nº 4.516.667|A, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 11.920 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.901 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEURIELLE PEDRO J. y otro, ejecutivo", Expediente Nº 17240, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, Nº 19391, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 17.900 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.900 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SORIA NATIVIDAD E., y otro, ejecutivo", Expediente Nº 17208, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 12501, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 16.401 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.899 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALLEGRETTI CAYETANO, ejecutivo", Expediente Nº 17.254, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 1387724, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 40.200 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.898 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTISTEBAN OSCAR M., ejecutivo' Expediente número 17.247, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 1358838, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base pesos 57.300 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.897 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHIAVASCO SANTIAGO E., ejecutivo", Expediente Nº 17.225, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 34125, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 5.560 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.896 v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|CARMEN P. de CHAMORRO y JOSE A. CHAMORRO s|ej. prenda, Expediente número 20.911", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto próximo, hora 11, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará: Una motoneta Siam Lambretta, modelo año 1956, 125 c.c., motor Nº 145.726, bastidor Nº 1.776, Pat. 844.460, Capital Federal. — Base m$n. 43.147 50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.827 v.16|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "VALMARCO S.A.C.I. contra ARECO ENRIQUE sobre ejec. prend., Expte. Nº 40.686", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próximo, a las 16 horas, en El Salvador 5748|5754, donde se exhibe: Una máquina llenadora de botellas "Valmarca", modelo CP. 50|8, Nº 66|076, apta para llenar y coronar botellas de bebidas sin alcohol de 180 a 800 cm3. con un rendimiento de hasta 250 envases por minuto, con motor eléct. "Bekamont" de 4|2 C.V. Nº 6.632, tipo MT 94|58, c.a. 380 v 1500|750 rpm., en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.546.500. — **Al contado.** — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.160.— e.14|8 Nº 21.042 v.19|8|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ JUAN MANUEL c|AMBROSIO M. ANGEL s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 17 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tabaré 1538, y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini, IKA, modelo año 1964, motor número 3007392, serie Nº 46254-01760, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1967 Nº 224025, usado, para uso particular. - Base $ 405.625 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.14|8 Nº 21.065 v.19|8|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "RECTIFICACION DIESEL PARISI S.R.L. c|CHIAIA ALBERTO J. y otros s|Ejecutivo, Expte. Nº ... que el martillero Celso F Sarli, subastará públicamente el 16 de agosto, a las 15.30, en Avda. Lastra y Avda. General Paz (Depósito Lastra), lugar donde se exhibe, 1 ómnibus sin motor, falta caja velocidades, 12 asientos, 24 almohadones, puerta delantera completa. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 21.098 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio: "M. GOLDWASSER Y CIA S.R.L. c|CARLOS A. BARCIA Y CIA. s|ejec., Expte. Nº 803", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Dos colchones Suavegóm de dos plazas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 880.— e.14|8 Nº 20.786 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "GRUNTWAGA, MOISES c| CARACCIOLO GONZALEZ, OSCAR, s| Ejecución Prendaria" - Expte. Nº G-498, que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 23 de agosto de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automóvil para uso particular, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo DA-IV, año 1961, con motor Nº 1295195, serie número 16131-03363, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 653.855, usado, deteriorado por choque, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 19, 20, 21 y 22 del citado mes, en la Avenida San Martín Nº 6647, Capital Federal, de 14,30 hs. a 19 horas. — Base m$n. 218.232. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.640. e.14|8. — Nº 20.799 v.19|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "BOROGONOVO DANTE CARLOS c|PISERA DIEGO, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 18.779, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo Nº 671, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, para uso particular, marca Borgward, sedán 2 puertas, modelo del año 1955, motor número 594751, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 918-413. — Base m$n.

354.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo y al contado. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.760. e.14|8. — Nº 20.835 v.19|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIRO S.A.C.I.F. e I. c| RUBISTEIN JAIME JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.446, que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará en la calle Maure 3737|43, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 27 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Peugeot, modelo año 1962, carrocería sedán 4 puertas, tipo 404, motor Nº 4167470, patente 673480, de la Ciudad de Bs. Aires, destinado uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 317.769. — Seña 30 o|o. — Comisión de Ley 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entrega previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.640. e.14|8. — Nº 21.099 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|DI MARCO GUALTERIO, Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.934, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo T.87, Nº 250-AC; dos mostradores refrigeradores, eléctricos, marca Siam, modelo M.43 F, Nº 1308 y 1309, respectivamente; una conservadora refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo C-53, Nº 3295, todos completamente equipados, que se exhiben en Luna 551, Capital. — Base m$n. 496.230. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.400. e.14|8. — Nº 20.895 v.19|8|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.C.I.F.I. contra BERASAIN JUAN C., s|ejec. prendaria", Exp. 20.370, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica marca Bianchi Legítima, de cortar carne y huesos, modelo Super Gigante Nº 20375, con motor corriente alternada trifásifa de 1 ½ H.P., marca Bianchi Legítima, Nº .571; Una picadora de carne marca Bianchi Legítima, mod. B-22, Nº 9282, con mot. corriente altern. trif., de 1 H.P., marca Bianchi Legítima, Nº 1960. Estas son para uso comercial, usadas. Base $ 130.000. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400 e.14|8 Nº 20.789 v.18|8|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.C.I.F.I. c|GRASSO CAYETANO, s|ejec. prendaria", Exp. 20.384, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, marca Bianchi Legítima, modelo Super Gigante Nº 21.368, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1,5 H.P., Nº 8.166; Una picadora de carne marca Bianchi Legítima, mod. B-22, Nº 13.354, c|motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monof. de 1 H.P., Nº 3.058 bis: Tres balanzas marca Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 Kg. de capacidad, Nº 36.615, 36.917, 37.041; para uso comercial, usadas. Base $ 297.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.760 e.14|8 Nº 20.787 v.19|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "BI-ZETA S. A. contra CICCOPIEDI, JOSE, sobre ej. prenda", Expte. Nº 13.151, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, a propuesta de la parte actora, rematará el sábado 24 de agosto próx., a las 11.30 hs., en Barrio Obrero, Casa 44, Morón, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben: Una carrocería y chasis de automotor mod. 1961, chasis Nº 0402, Serie Nº F 0402 y un motor DKW Auto Union 1961, Nº 3652105268, en el estado en que se encuentran. Base $ 190.145. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de que no hubiere postor se realizará una nueva subasta sin base, a la ½ hora de efectuada la primera. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ 1.680 e.14|8 Nº 21.040 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "CASA STONES S.R.L. c|RODRIGUEZ CARLOS, s|ej.", Expediente Nº 19.001, que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la parte actora rematará el 24 de agosto de 1968, a las 9 hs., en Valdenegro 2658, exhibiéndose en Avda. de Mayo 776: 1 Televisor marca Stons Nº 513, en el estado en que se encuentra. Base $ 32.400. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.040 e.14|8 Nº 20.783 v.16|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio:: HENESTROSA CARLOS A. c|CARLESI SERGIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 29614, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 26 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Santander 358, donde se exhibe: Un automotor Vauxhall, modelo 1951, motor LP 3638, patente Nº 508307. Base $ 68.569. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.320 e.14|8 Nº 20.839 v.19|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "FARIÑA RAMON c|BARBAGALLO CARMELO A. s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 29.633, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto próximo, hora 10, rematará en Cervantes 846, donde se exhibe, un Automotor marca Hudson Terraplane, modelo del año 1935, tipo sedán 2 puertas, con motor Nº 129666, de 80 HP., con Pat. de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, Nº 947.368. Base $ 5..000 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 20.830 v.19|8|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "JOSE PELTZ S. A. c|FORTINO ANTONIO B. s|Prend.", Expediente número 24.034, que el Martillero Raúl A. Fernández, rematará el 24 de agosto de 1968, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, Capital, exhibiéndose en Cadorna 1008, de Wilde: 1 máquina impresora plana, marca Augsburg, de 82x118 cms., número 9031, a carril, completa, con 2 ramas y 2 juegos de cilindros, con un motor marca San Giorgio de 4,5 CV., Nº 13248, 950 r.p.m. y los siguientes elementos accesorios: 3 juegos de letras de madera, 36 kgs. tipos usados varios en 2 cajas, una cómoda usada con 20 cajas vacías, 2 componedores de 40 cm. y 4,5 kg. tipo pastel, todo usado, para uso de la industria gráfica. Base pesos 75.850. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.760 e.14|8 Nº 20.785 v.19|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "MUSICA FUNCIONAL contra CASTRO HNOS. Y COMPAÑIA sobre ejecutivo", Expte. Nº 24.849, que el martillero señor Omar Gandini rematará en la Avenida Córdoba Nº 5291|99, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1968, a las 14.30 horas: Una caja fuerte de hierro sin marca, con el Nº 77.292 colocado en la combinación, que mide 1,60 de alto, 0,60 de frente y 0,50 metros de profundidad, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.440 e.14|8 Nº 21.028 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. contra VIVAS CARLOS ALBERTO, s/ejec.", Expte. Nº 28.554, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el día 21 de agosto próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe, un tocadiscos Vossa Estéreo, c/los parlantes separados, y una máquina de escribir portátil marca Underwood, made in USA, Nº 1332345, c/su estuche. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200. — e.14|8 Nº 21.033 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "VINCENOT Y CIA., SOC. EN COM. POR ACC. c/BLAKE SAMUEL s/ ejec.", expediente Nº 26.059, que el martillero Fernando C. Padilla rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 24 de agosto de 1968, a las 9 hs. en Valdenegro 2658, Capital, donde se exhiben, un televisor Noblex Nº 75523; un tocadiscos marca Winco, con amplificador; una araña con caireles para tres luces, y otra araña también con caireles para cinco luces, en el estado en que se encuentran. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.280. — e.14|8 Nº 20.784 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CEBU, S. R. L., s/quiebra", Expte. Nº 25.563, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará, el día jueves 22 de agosto de 1968, a las 10 hs., en la fábrica "Cebú" de productos grasos de jabones, sita en la calle Chile Nº 1096/100, al fondo, de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, de la Prov. de Buenos Aires: planchas y piezas de hierro y acero; cintas transportadoras; molino a martillo; máquina envasadora automática; guinche elevador; caños y serpent. de hierro y gran cantidad de cañerías de 1, 1½ y 2 pulg.; tanques de mil y 4, 5, 6, 8, 15 y 20 mil litros; varias piletas y bateas de hierro, v|medid. y tipos; plataformas y escaleras de hierro y madera; gran instalación completa para corriente trifásica y de cañería para vapor; bombas y motores varios; equipo completo p/fabricación de soda cáustica de 2 tanques, c/serpentinas y poleas (removedor), plataforma c/ escalera y sus motores; guinche a vapor de 2 cilindros, tipo marino, p/5 toneladas, c/inversión de marcha; caldera tipo locomóvil de 28 y 30 mts., c|bombas, cañerías, motores y equipo completo; carros de hierro y madera; chimeneas; chatarra de hierro y todas las instalaciones de la fábrica. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado. Exhibición, días 19, 20 y 21 de agosto, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.120. — e.14|8 Nº 20.838 v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 28

Juzgado de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "KRUL de QWCZAREX MIECYLASVA c/ATHENAS, S. R. L. y/u otros, despido", expediente Nº 20200, que el martillero Alberto C. Areco rematará, el día 20 de agosto del corriente, a las 18.30 hs., en la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, un combinado en un mueble chino, de dos puertas, con tocadiscos Winco y radio de 5 perillas; un ventilador de pie marca Fadae y un televisor Dumont pantalla grande, chasis 6251, todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Comisión 10%, todo en efectivo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto Enrique Ravier, secretario.
$ 1.360. — e.14|8 Nº 21.082 v.16|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.732 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RENESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. —e.13|8 Nº 20.766 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ESTHER CASABLANCA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. —e.13|8 Nº 20.622 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GINO SPALETTA y JOVINA MOSQUERA de SPALETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.543 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA JUANA o JUANA ARRIETA de PERSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.581 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PAOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.13|8 Nº 20.580 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARINO ANTONIO LAPORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.542 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LENNUYEUX de ANCELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.382 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CRESPI de MARTINEX BARRUTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.310 v.14|8|68.

Juzgado Nacional Civil Nro. 1, Secretaría Nro. 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D'AGOSTINO de GHIA, DOMINGA MARIA TERESA NICOLINA ROSINA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.305 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FANNY SUSTERMAN de MILNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.309 v.14|8|68.

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO PORTO y de doña MARIA CARMEN GONZALEZ de PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.757 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO ZUBARRIAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.410 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.327 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO JOSE GABRIEL o MARCELO BRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.277 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL FERNANDEZ o MARCIAL FERNANDEZ ASOREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. —e.12|8 Nº 20.284 v.14|8|68.

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA RIBES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 14.138 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|7|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR RUBINSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.739 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FERRARO de DRAMISINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.557 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANISKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.12|8 Nº 20.380 v.26|8|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 3. Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. —Publíquese diez días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.611 v.21|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO MARIANO MEITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.13|8 Nº 20.584 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE OLGA CICALA de SESARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.323 v.14|8|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE LACHNICHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20 270 v.14|8|68.

El Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita por treinta días a acreedores y herederos de don ALFONSO FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19 425 v.21|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CIRILO FERNANDEZ,
Buenos Aires 26 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.372 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº , Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUISA LAMPE de ARGENTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 8|8 Nº 19.664 v. 22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 22 de Abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.375 v.14|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DROBLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.13|8 Nº 20.768 v.16|8|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS COSTAGUTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.955 v.14|8|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN MARIANO JOSE CAYETANO SERRITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.123 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e. 5|8 Nº 18.892 v. 19|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 12, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANGEL VOLONTERIO, en autos "Bianchi Colomba y otro, sus sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 960.— e.13|8 Nº 20.492 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL NATIVIDAD o NATALIA SALDARINI, Viuda de FALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960.— e.12|8 Nº 20.473 v.14|8|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RUIZ de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.476 v.14|8|68.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.12|8 Nº 20.436 v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LIBERA, LIBERA TERESA o LIBERA MAZZARACA ó MAZZARACCA de STEFANATTO, y don HUMBERTO o UMBERTO STEFANATO o STEFANATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.080 e.12|8 Nº 20.243 v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO FIERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, once de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 20.192 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENZETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 19.918 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPIEGLBAUER — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario
$ 2.400 e. 5|8 Nº 19.015 v. 19|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA o PAULA ISABEL o PAULA LISBETH WAGNER de WOLF. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, seis de agosto de 1968. — Luis A. Sauze, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 2 .6 1 v.16|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PARASOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto uno de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.13|8 Nº 20.603 v.16|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULMA AURELIA MERCAU de MICIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.758 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VALIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.12|8 Nº 20.431 v.14|8|68

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE MARIA PRESAS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 960 e.12|8 Nº 20.347 v.14|8|68

Juzgado Nacional Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL COSTOYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires agosto 5 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.12|8 Nº 20.356 v.14|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores doña INES BLANCO de BAQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.12|8 Nº 20.358 v.14|8|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE CAROLA de RENIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.13|8 Nº 20.614 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.703 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AGUSTIN LUGONES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.753 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTINA VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.509 v.16|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANTONIO ANDRES PEREZ y|o FERNANDO ANTONIO ANDRES PEREZ Y GIRONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 2 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960 e.12|8 Nº 20.320 v.14|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FEDERICO BURLANDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.744 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION PEREZ de REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. —e.13|8 Nº 20.525 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CYLA PODLISZEWSKA de ROZENVURCEL. — Publíquese tres dias.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.12|8 Nº 20.446 . 14|8|68

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME LAMATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 6 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.12|8 Nº 20.432 v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILACHAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e. 12|8 Nº 20.290 v. 14|8|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaria 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PARODI de GURATTI o PARODI y BONABELLO de GURATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.9|8 Nº 20.070 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KALKSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.496 v.21|8|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a hereros y acreedores de HUGO GROSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 12|8 Nº 20.465 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GUIDO SARACENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20.429 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 2|8 Nº 10.163 v. 16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|6 al 3|7|68.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD CASTRO de PAOLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.12|8 Nº 20.623 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIACCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20 427 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña USDIK o USDIQ o AGUSTINA DANGASIAN o DANGAZIAN de JOGHAURDJIAN o YOGHAURDJIAN o IOGHOURDJIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.080 e. 12|8 Nº 20.350 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FELISA o FELISA MICAELA DOMENIANNI de FERRARO. — Publíquese por tres días. res, agosto 2 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20 402 v. 14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO MONTEROTTI o MANTEROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20 404 v. 14|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|8 Nº 20.272 v. 14|8|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BECARES de IÑIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán secretario
$ 840 e.13|8 Nº 20 558 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ROSENTHAL de HIRSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.516 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SAIED. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.13|8 Nº 20.711 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO TROTTER y de IDA o IDA CARMEN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.729 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WUERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.2|8 Nº 17.868 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ de CUEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.564 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NICANDRO SALAFRANQUE y DIONISIA MARIA INVERNI de SALAFRANQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.13|8 Nº 20.769 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GONZALEZ de SIERPES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.430 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA ELISA JACOBO de IRACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.392 v.14|8|68.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA FERNANDEZ de BALANESCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.13|8 Nº 20.708 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DVORETZKY de EISENSCHLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.682 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MARTORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.556 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FORFSTA de ZANGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.254 v.14|8|68.

Juzgado Civil Nro. 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE SAN PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.12|8 Nº 20.233 v.14|8|68.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA o EMILIA BRUNO de STELLATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 19.191 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MANTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.670 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA KRUIZENGA de DENEGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.12|8 Nº 20.249 v.26|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.261 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO BUTTIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.200 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARD viuda de GARTLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.475 v.14|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ de ALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.7|8 Nº 19.529 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.327 v.14|8|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA DOGLIOLI de BOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.378 v.14|8|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DE ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.12|8 Nº 20.379 v.14|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON FUKSMAN y de AIDA ZAKS de FUKSMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.319. v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.207. v.14|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREGRINO BELOLLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.364. v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARIGLIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.230. v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a MARGARITA ROSALIA SANES para que comparezca al juicio: "Patiño, José María, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 19.720-v.14|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BOBE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.12|8. Nº 20.229. v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA ISABEL BOUTIN de MAUREL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.233. v.14|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.366 v.20|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIDAL o JOSE MARIA VIDAL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960 e.13|8 Nº 20.527 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA FERNANDEZ de ROJO. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.
Buenos Aires, abril 4 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. —e.8|8 Nº 19.622 v.22|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER FAINMAN de MENIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.746 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CLOTILDE SEILLAN de PARRAU y de don LUIS ANDRES PARRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.589 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BORRAS o GUILLERMO BORRAS SEGARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.552 v.16|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA PETRONI de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840 e.13|8 Nº 20.508 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGUEZ o JUAN DOMINGUEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.397. v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FRANCO de LOJOYA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.399 v.14|8|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN RATTO de MISENTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.698 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO HUMBERTO GIUSSANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.634 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA CARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.583 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CONSORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.582 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.13|8 Nº 20.574 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE FERNANDEZ de PAGLIARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.12|8. Nº 20.470. v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.8|8 Nº 19.688 v.22|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SINGER o ZINGIER de KIRSZENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.665 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTINA PEREZ MILLAN de REGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.754 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETEL LERNER de KRASINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.13|8. Nº 20.536 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO o JUAN VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840. —e.12|8 Nº 20.428 v.14|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA MARIA VALERIA ABELLA de BIDAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.405 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ARCERI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.237 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN GRIEGO de CALVIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.236 v.14|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARIANO ALMADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840. —e.13|8 Nº 20.591 v.16|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.613 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CRESPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.800 — e.13|8 Nº 20.532 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.449 v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a SANTIAGO ALBERTO GONZALEZ, LUCIO OSCAR DESIDERIO ZAPATA, JOSE VOLS, ABRAHAM THEMIS, ROGELIO IGINIO PERALTA y GREGORIO ISMAEL APARICIO, para que dentro del término legal concurran a tomar la participación que les corresponde en los autos "Rodríguez Ernesto Máximo y otros contra Lara Silverio y otros sobre división de condominio del bien ubicado en Pasaje Bollini sin número esquina Peña 2896|2900, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 1.920.— e.12|8 Nº 20.433 v.14|8|68

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA GASPARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.13|8 Nº 20.760 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 720.— e.13|8 Nº 20.482 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA ABECACIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.451 v.14|8|68

Juzgado Nacional Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA CANALE de ALVAREZ y PAULINO ALBANO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.288 v.14|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y sucesores de ENRIQUE DAMIANI y MARIA LUISA RENIS de DAMIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.800.— e.2|8 Nº 18 696 v.16|8|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICTORIO HUESO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 720.— e.13|8 Nº 20.590 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FLOREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.13|8 Nº 20.588 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.373 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CREMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto cinco de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.12|8 Nº 20.300 v.14|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRAIETTA y CATALINA OLIMPIO de FRAIETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840.— e.13|8 Nº 20.710 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FEDERICO CANATARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 960.— e.13|8 Nº 20.493 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM AIUB CHARBEL. — Publíquese por tres días.
Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.13|8 Nº 20.585 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA DEL CARMEN REINOSO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.266 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ EUGENIO CEBALLOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.338 v.14|8|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.800. e.6 8. Nº 19.175. v.20|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CARLOS PEDRO o BRUNO MONFRINOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — G. J. Paysas, secretario.

$ 840.— e.13|8 Nº 20.569 v.16|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO JAVIER ACUÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carmen Helena Palacio, secretaria.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.395 v.14|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELES GABRIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 720.— e.12|8 Nº 20.371 v.14|8|68

Nº 19

Juzgado de Paz número 19, cita por tres días a WANDA FREICHLER y OSCAR TOBELA para comparecer en juicio "Quadri y Cía. S.C.A. c|Tobela Oscar y otros y subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.080.— e.13|8 Nº 20.617 v.16|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA MATURI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Zbigniew Jorey Dostal, secretario.

$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.645 v.27|8|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, a cargo del Dr. Julio César Urien (h), Secretaría a mi cargo, llama por diez días a herederos y acreedores de LUCIA FRATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 840.— e.13|8 Nº 20.547 v.16|8|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR TISSERA de COPPOLA, don CARLOS HUMBERTO COPPOLA y don PASCUAL COPPOLA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 960.— e.13|8 Nº 20.715 v.16|8|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, de la Capital Federal, cita por tres días a herederos y acreedores de HIPOLITO ALBERTO PEYROU. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 720 e.13|8 Nº 20.600 v.16|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 720 e.13|8 Nº 20.572 v.16|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KHALED MOUSTAPHA KHARNOUB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 720 e.13|8 Nº 20.570 v.16|8|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos de SALVADOR SILEGO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Senzini Cesáreo Nazareno c|Silego Salvador s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Juan Antonio A. García Morillo, secretario.

$ 800 e.13|8 Nº 20.616 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por orden del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Galoisso, se convoca a los accionistas de COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA, I. F. e I., a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1968, a las nueve y treinta hor[illegible], en la calle Maipú 62, piso [illegible], Estudio Francisco E. Barillatti, de esta Capital, y que será abierta por el suscripto, designado por el Juez convocante funcionario "ad hoc" al efecto y para presidirla hasta que la asamblea designe presidente por el voto de la mayoría, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: a) Apertura del acto por el funcionario "ad hoc" designado; b) Designación del presidente de la asamblea por mayoría de votos presentes; c) Consideración del estado de acefalía de autoridades e imposibilidad del cumplimiento de los objetivos societarios; d) Disolución anticipada de la sociedad y designación de un liquidador para que proceda a la realización del activo social y cancelación de sus compromisos; e) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la Asamblea deberán entregar en la sede del Estudio, cuando menos tres días antes del señalado para su reunión, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones, a los efectos de la Asamblea misma, en los términos de los Arts. 21 y 1[illegible] de los estatutos. A tal efecto el Juez ha dispuesto que el Escribano Roberto M. Cabral se constituya en la sede de Maipú 62, piso 3º todos los días y hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados, de acuerdo a la publicación de edictos, entre las 10 y 14 horas, a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el libro respectivo, y diariamente levantará acta en la que conste tal recepción con detalle de acciones las que luego transcribirá en su protocolo y que el último día del plazo para la entrega de acciones y certificados el Escribano se constituirá en la sede de Maipú 62, piso 3º, desde la hora 13 a la hora 15 y también que concurrirá a la Asamblea a los efectos de redactar y autenticar el acta que se levante en ese acto. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 12.400 e.12|8 Nº 20.348 v.19|8|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MODAS MARCEL DE PASSERO, TOMASONE Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, que se ha postergado la junta de acreedores para el [illegible] de setiembre de 1968, a las 14 horas. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.800 e.13|8 Nº 20.592 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de CAMBYTUR S. A. C. F. e I. Fecha provisional de cesación de pagos el 8 de mayo de 1962. Síndico Bernardino Kopcow, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 5 de setiembre de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados, debiendo asimismo los acreedores proceder a votar la propuesta de compra de los bienes inventariados en autos sin perjuicio de la resolución que el señor Juez tomará en su oportunidad.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.800.— e.9|8 Nº 19.908 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de IANNIELLO VITO. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 24 de setiembre de 1965. Síndico, don Rubén Guido Talice, con domicilio en Sarmiento 2069, piso 1º "E" segundo cuerpo, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el 24 de setiembre de 1968, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del

fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.800 e.8|8 Nº 19.774 v.14|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "BRAHIM FAUD" Expediente Nº 12.615. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de diciembre de 1962. Síndico: Jorge N. Anzarut. Domicilio: Paso Nº 521, primer piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 29 de octubre de 1968, a las catorce horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.400 e.13|8 Nº 20.633 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial número Seis, Secretaría número Once, comunica por 5 días a los acreedores de COSENTINO, S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días para presentar al síndico señor Alberto Sadi, domiciliado en Viamonte 1465. 9º piso, oficina 91, los justificativos de créditos. El 30 de octubre de 1968, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.600 e.12|8 Nº 20.283 v.19|8|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BAGNATO & CIA. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 1º de julio de 1964. Síndico Horacio Iglesias, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1775, piso 7º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 25 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.800 e.13|8 Nº 20.669 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en la quiebra SZAPIRO WOLF J. y SCHNAIDER CLARA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de diciembre de 1966. Síndico: Rodolfo Carlos Rossi, domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 825, Of. 20, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 2 de setiembre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.600.— e.9|8 Nº 19.412 v.16|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 7 y 8|8|68.

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de PRODUCTOS MOIN S.R.L. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Gabriel Eligio Tevez, domiciliado en Viamonte 1592, 10º C, dentro de los cuarenta días desde la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 30 de octubre de 1968, a las 1. horas, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400 e.13|8 Nº 20.606 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES DIS-NEY y|o CREACIONES DISNEY y VICTOR SEJLAN y ROBERTO BERENBAUM. Fecha provisional de cesación de pagos, el 31 de enero de 1967. Síndico, Oscar Alfredo Minotti, Viamonte 1592, 9º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 24 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800 e.8|8 Nº 19.785 v.14|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S.A.C.I., expediente Nº 20.589, establecida en el ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al Síndico contador Julián Agustín Beriain, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 15 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.400. e.9|8. Nº 20.024. v.16|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ANBAR DE ANTONIO BARBARO. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de julio de 1966. — Síndico: Señor Rubén Héctor Marinucci, domicilio José León Suárez 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del día 23 de agosto de 1968. — Señálase el día 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.600. e.9|8. Nº 20.079. v.16|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FLEXA S.R.L. (Expte. Nº 17.923). Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de agosto de 1966. Síndico, Ana E. Broitman, domicilio, Ecuador 1379, 4º piso, Dto. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 15 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000 e.8|8 Nº 19.666 v.14|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "PULSO S. A." (en formación), Reynaldo Pedro Echeverry, Roberto Carlos Joaquín María Colas de la Noue, Juan Ramón López Pomar, Héctor Mojoli y Héctor Raúl Palazzo. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de mayo de 1963. Síndico: Contador Esteban Marek, con domicilio en José Cubas número 2455, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 3 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.600.— e.13|8 Nº 20.549 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de RIVAS SEOANE Y CIA. y de CLODOMIRO RIVAS GARCIA, JOAQUIN SEOANE y FRANCISCO EMILIO DOMINGUEZ, en su carácter de socios solidarios. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de diciembre de 1964. Síndico, Antonino Esteban Rafael Barletta, domicilio Viamonte 867, piso 5º Ofic. Nº 506 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.400 e.8|8 Nº 19.727 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RINALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8 Nº 3.477 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ALBERTO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.729, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8-Nº 3.478 v.14|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN NERIS SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.988, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.8|8-Nº 3.481 v.14|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CARVAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.034, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.8|8-Nº 3.479 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADRIANA PERMETEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.929, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario

e.8|8-Nº 3.480 v.14|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LAMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.968, que se le sigue por infrac. Art. 176, inciso 2º del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.8|8-Nº 3.482 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.483 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.484 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDA ETELVINA DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.485 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL DAOUD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa 15.208. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.486 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ZERREZUELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.487 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO BUENAVENTURA DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 15.392, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.488 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS STURLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.489 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GLADYS RODRIZZANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.490 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA SZYNKMAN de CUSNIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.8|8-Nº 3.491 v.14|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente

a CARLOS ORLANDO CARRIONERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (S. 12 234), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.8|8-Nº 3.492 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Sumario número 12.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.8|8 Nº 3.493 v.14|8|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst., Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RUBEN BOTTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|8 Nº 3.494 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14, secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.8|8 Nº 3.495 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal Nº 14, secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHIARELLO (sumario 4784) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario

e.8|8 Nº 3.496 v.14|8|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE VOLPE DE VALLEJOS y RAMONA ROJAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria causa Nº 6261, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.497 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO FAUSTINO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6277, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.498 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELICITAS MARTINEZ y CAMILO RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6260, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.499 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BARSZCZUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, causa Nº 6272, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.8|8 Nº 3.500 v.14|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANDRO SANDRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.501-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, —causa 6.418—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.502-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LUDUEÑA y MARIANA ELENA ARISTA DE LUDUEÑA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.505-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en la causa Nº 6.456, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.503-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANTONIO HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, en la causa Nº 6.473, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.504-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANTONIO MACIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.8|8-Nº 3.506-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO OSCAR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.507-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TECLO AGUILERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.373), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.508-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR EDUARDO CANDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.509-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FORMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (A. 173, i. 11, C. P.), causa 6.241, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.510-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO TEODORO BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 6.038), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.511-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOLMAN OSCAR CES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 173, i. 11, C. P.), causa 6249, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.8|8-Nº 3.512-v.14|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN [illegible]LARDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.8|8-Nº 3.513-v.14|8|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA TERESA LEIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.313 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.514-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS BRILLANTI; JOSEFINA MARIA DE ANDREIS DE BRILLANTI y MIGUEL CASAÑAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.318 que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.515-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VAHARM KABAKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.516-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOAQUIN NETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.517-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ERNESTO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario

e.8|8-Nº 3.518-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL JOSE SCHIAFFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.519-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERICO KUTHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.520-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ADOLFO BARTHA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario

e.8|8-Nº 3.521-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CEFERINO PEREIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Nº 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario

e.8|8-Nº 3.522-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (Número 6.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8-Nº 3.523-v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO SILVESTRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8 Nº 3.524 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDUARDO ARTIPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.278, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8 Nº 3.525 v.14|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LAURA CARUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.312, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.8|8 Nº 3.526 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SILVEYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.8|8 Nº 3.527 v.14|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JULIO ROUQUAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de julio de 19688. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8 Nº 3.528 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR PUCHETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.529 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARGENTINO COPELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.530 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON HERIBERTO PUEBLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario

e.8|8 Nº 3.531 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUJAN CODUTTI, para que comparezca a estar a derecho e nla causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal —Causa 5.435—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 23 de julio de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.8|8 Nº 3.532 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESAMEL BACHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 171, que se le sigue por ejecución de multa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.533 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEA LEONTINA PAUZAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.417, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.534 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ADOLFO SKOVGAARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.839, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.535 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ALBERTO BILOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.839, que se le sigue por inf. Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.536 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PAGANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón secretario.

e.8|8-Nº 3.537 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ANTONIO SECOLARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.095, que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.538 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO MATHON, PEDRO E. RAVERA, JUAN E. LUPIDIO y JOSE FIORENTINO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.8|8-Nº 3.539 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON NISAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.540 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RAYBAND para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.541 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FINOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario

e.8|8-Nº 3.542 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERCILIA GENTILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.543 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BARILARO de COSTANZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.544 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE B. de HOFFER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.545 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MURASHINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.546 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JULIO ROUQUAUD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario

e.8|8-Nº 3.547 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MANDEBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 16 de julio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.8|8-Nº 3.548 v.14|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|8 Nº 3.549 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO J. ESPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|8 Nº 3.550 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DIAMANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|8 Nº 3.551 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA INES ESSEWEIN de RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.8|8 Nº 3.552 v.14|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rte. Legal de "ZAGLIO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD COLECTIVA" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la ley de granos en autos 2.801|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.553 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO CARLOS GUILLERMO BRUGGEMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cod. Penal en autos 3.103|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.554 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DOMINGO DE PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3.135, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.555 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE LORENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 202 Cód. Penal en autos 2.889, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.556 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEICAMAR NEME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario

e.8|8 Nº 3.557 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FONTENLA o FONTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3037, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.8|8 Nº 3.558 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO

LINDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2515, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|8 Nº 3.559 v.14|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE LO BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, Cód. Penal en autos 3029, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.8|8 Nº 3.560 v.14|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita a PAPANDREA, VICENTE ANTONIO, en autos "Banco de la Nación Argentina c|Papandrea, Vicente Antonio s| Ejecutivo", Expte. 32287 y 33257, agregados, de acuerdo a la siguiente resolución. "La Plata, febrero 20 de 1968... Cítese al demandado por edictos que se publicarán por tres días... para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele como representante el Señor Defensor Oficial del Juzgado. Carlos F. García. Juez Federal". Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1. — Julio S. Soto, secretario.
$ 2.040.— e.13|8 Nº 20.689 v.16|8|68

SAN JUAN

Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Nº tres cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue contra NEIRA SOCORRO JULIA. en autos Nº 3846, año 1963, por infracción art. 28 ley 11.386 (Adulteración de Libreta Cívica), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.
San Juan, 24 de julio de 1967. — El Secretario.
e.8|8 Nº 3.561 v.14|8|68

RESISTENCIA (CHACO)

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita y emplaza por el término de cinco días al señor JULIO MOREL para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 753, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos" y en los Exptes. Nros. 336, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Adolfo Soto y Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos" y 388, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos", ambos expedientes agregados por cuerda floja al primero, bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Ptos. Civil (modificado por el Decreto Ley 1793|56).
Resistencia, 5 de julio de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 3.800.— e.13|8 Nº 20.688 v.20|8|68

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita y emplaza por el término de cinco días a la señorita ARGENTINA PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 2169, año 1966, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Argentina Pérez s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento del artículo 80 del Cód. de Ptos. Civil (modificado por el Decreto Ley número 1793|56).
Resistencia, 24 de julio de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.692 v.20|8|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Civil Nº 4, en los autos: "LODEIRO JOSE y Otros c|NOVOA CARMEN s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 12.172, comunica por tres días que el martillero Luis Guaraglia rematará sobre la misma propiedad, el domingo 18 de Agosto, a las 16,30 hs. el inmueble calle José Bonifacio Nº 2362, Capital Federal, edificado sobre terreno que mide 7,75 ms. al frente por 58,58 ms. de fondo. Se entrega desocupada de acuerdo cláusula 5ta. hipoteca. — Base $ 2.183.058 m|n. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — Visitar todos los días de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.280.— e.12|8 Nº 20.360 v.14|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días que en autos "WELLENS JOSE, CORDEMANS ANA, WELLENS de MORANDI PAULINA y WELLENS de CHAPPE LUISA, s|sucesiones", Expediente Nº 20.064, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de Agosto a las 15,30 horas, en Reconquista 513, dos propiedades en esta Capital, a saber: Quilmes 130|34. Mide: 8m66 de frente por 26m20 de fondo. 3 habitaciones están desocupadas y el resto de la finca alquilado sin contrato. — Base $ 422.666,66. — Uspallata 3801|07. Mide: 16m13 frente S.E. por 19m92 de fondo y también frente al N.E. Están alquiladas sin contrato. — Base $ 789.333,33. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 8.800.— e.12|8 Nº 20.384 v.26|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio EROSA, GUSTAVO y otra c|FACHINI, JOSE y otra s|ejec., expediente Nº 14.178, que el martillero Lucio López Serrey, rematará el día 16 de agosto de 1968, a horas 15, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en Albariño 846|850, inscripto en el Registro de la Propiedad zona Sud, al folio 216, Tomo 618, inscripción 3ra., finca Nº 92.166. La cláusula novena de la escritura hipotecaria manifiesta: "Los deudores no podrán celebrar contratos de arrendamiento del bien gravado, ni subarrendamientos y para el caso de ejecución se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada dentro del plazo de 10 días de la intimación de pago...". La finca está ocupada, conforme a la constatación del mandamiento pertinente, por José Antonio Fachini, hijo del Sr. José Fachini; la viuda del Sr. José Fachini; la señora Jerónima Fachini de Pisani; la Sra. Sara Jorge de Fachini y los hijos del matrimonio. — Base $ 800.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Por oposición de la demandada no se permiten las visitas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 4.200.— e.12|8 Nº 20.422 v.14|8|68

Edicto: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos "RIZZUTO ANGEL ANTONIO c|BALCARCE, VALENTIN PEDRO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 13.656, que el martillero don Ricardo Julio de Lío, rematará el día 25 de Agosto de 1968 a las 11 horas, en el lugar, cuatro fracciones de terreno con todo lo adherido al suelo y edificado, ubicados en el partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 1; 2; 10 y 11 de la manzana 3, circunscripción cuarta; Sección B. Quinta 7, con una superficie total de 9.751 metros 46 decímetros cuadrados, con la base de pesos 500.000 m|n. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Puede visitarse diariamente de 10 a 16 horas. — De acuerdo a la cláusula tercera de la escritura hipotecaria, el deudor deberá entregar las fracciones que se rematan libre de ocupantes al comprador, una vez aprobada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.480.— e.12|8 Nº 20.400 v.14|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "DANERI RAFFO SANTIAGO c|HARMITTON JORGE s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Francisco Fronter.., rematará el día 14 de agosto a las 15 horas, en Viamonte 1328, piso 6º, un lote de terreno ubicado en el Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el Nº 10 de la manzana E, de 38,30 mts. de frente x 78,80 mts. de fondo. Base $ 154.000 m|n. Desocupado. Se transcribe la cláusula 6ª del mutuo que dice: "El deudor en caso de ejecución se obliga a entregar el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de hecha la intimación del caso. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2.280 e.12|8 Nº 20.352 v.14|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días que en el juicio: BALENA, MANLIO c| GIOCOLI, FRANCISCO Su Sucesión y otro, s|ejecutivo". el martillero Clodomiro Oscar Tissera, rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, en Tucumán 1438, piso 5, Of. 504, la finca calle Madero Nº 1029 entre Nogoyá y Fernando Fader, inscripta en Zona Norte T. 3385— F. 222 — Lote 17, Manzana 5, con una superficie total del terreno de 192,12 metros cuadrados, en el estado de ocupación que se encuentra. — Base $ 236.666.66 al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, a cargo del comprador, todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 4.200. e.8|8. Nº 19.824. v.14|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "RAELE, RAFAEL JOSE ITALO c|RISSO, GUILLERMO s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 21.744, que el martillero Juan B. López rematará en Portela 413, Capital Federal el día 24 de agosto próximo a las 11 horas, un lote de terreno con lo plantado y adherido al suelo, sito en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, paraje " Paso del Rey", señalado con el Nº 10, manzana 25, calle San Martín sin número entre Gutiérrez y Toay, mide 10,80 de frente por 19 mts. de fondo o sean 205,70 m2. Base pesos 330.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.800.— e.12|8 Nº 20.425 v.19|8|68

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Nacional Civil número 14, Secretaría 28, comunica por 3 días, en autos "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros c/SIPRIZ o ZYPRIS FOLA y LIPNIZKY de GILSTEIN, s/ ejecución hipotecaria", Exp. Nº 9070, que el martillero Manuel A. Mutio rematará, el miércoles 21 de agosto próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, inmueble en el Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As., calle Chile 153, edificado en terreno con sup. de 292 64 m2. Base $ 685.000 m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%. Departamento del frente alquilado. El interno, de acuerdo cláusula 4ª contrato de mutuo, deberá entregarse desocupado.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160. — e.13|8 Nº 20.578 v.16|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "PALACIOS RODOLFO y otros c/BARTOL de PAPINI AMELIA, s/ejec. hipotecaria", expediente Nº 17811, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Ofs. 11 y 12, el sábado 24 de agosto de 1968, hora 10.30, el departamento Nº 5, designado con la letra "C", ubicado en el 2º piso del inmueble sito en la zona Sud de esta Capital, con frente a la calle Entre Ríos Nros. 245/49/51, entre las de Alsina y Moreno. Superficie propia de ochenta y tres metrso nueve mil centímetros cuadrados; común, de treinta y cinco metros cuatro mil cuatrocientos ocho centímetros cuadrados y total de ciento diez y nueve metros tres mil cuatrocientos ocho centímetros cuadrados. Porcentual. 5,56%. Deuda total por expensas comunes, pesos 100.365. Base $ 3.624.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el departamento se encuentra ocupado por la deudora. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.600. — e.13|8 Nº 20.497 v.16|8|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "SALAVERRY de ETCHEGOYHEN, MARIA y otros c/CONSTANTINO R. G. CANEDA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Nicolás A. Di Tullio rematará en Talcahuano 331, Capital Federal, el día 22 de agosto, a las 16 horas, el local Talcahuano 331. de la Capital, entre la Avenida Corrientes y calle Sarmiento, designado como unidad número uno, planta baja, con una superficie cubierta propia de 73,19 m2 y un sótano en subsuelo de 76,08 m2, formando una superficie total de 149,27 m2, con un porcentual del 14,08%. El local se entregará desocupado. Base retasada $ 6.217.500 m|n. Venta al contado. Deuda por expensas comunes $ 207.185. Seña 8%, a cuenta de preco, y 3% de comisión, todo en dinero efectivo. Visitas días 19,20 y 21 de agosto, de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.520. — e.13|8 Nº 20.695 v.16|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, comunica por tres días (3), en autos "GANDOLFI NINO RENZO, s/sucesión", Expte. Nº 9053, que el martillero don Ricardo Riestra Leva rematará en Moreno 1441, Cap. Fed., el día 25 de agosto de 1968, a las 11 hs., el inmueble sito en la calle Balcarce 284/88, entre Belgrano y Jueyrredón, en Lomas de Zamora, que mide 8,83 de frente por 24,89 de fondo. Superficie 200,539 m2, en estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 2.000.000 m|n., mitad al contado y la ora mitad a un año, con el 18% de interés Seña 8%. Comisión 3%. Informes, Lavalle 1459, 2º cuerpo. 3er. piso, Of. 66, T. E. 46-9071.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.280. — e.13|8 Nº 20.488 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio PATERNO, ANTONINO c/WOLF HOHLE, JOSE y otra, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Raúl San Martín, rematará el 19 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con fte. Av. Díaz Vélez, hoy República esquina a Basilio Villarino, designado con el Nº 9, de la manzana 14 a, con superficie de 291,30 mts.2. — Base $ 54.000.— m|n., al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.800. e.9|8. Nº 19.882. v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "LUIS HIRSCH Y CIA. S. A. c|CHARLES SAYOUS ARGENTINA S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.924), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218) rematará el día 21 de agosto próximo a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, a) Una fracción de terreno baldío sito en la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, designado con la letra B. que consta de 86,60 m. en cada uno de sus cuatro costados, o sea una superficie total de 7.499,56 m2., lindando: S. O.: Calle Cerrito; S. E.: Prolongación calle Nicolás Avellaneda; N. E.: Calle sin nombre y N. O.: Calle Marconi; b) Dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, designados como lote 4 y 5 de la manzana K, del cuartel primero de esa ciudad, compuestas: Lote 4: 42,55 m. frente N. O. 42,80 m. fondo y frente al N. E., superficie: 1.821,14 m2. Lindando: N. O. calle Marconi, antes Catamarca; N. E. calle Cerrito y S. O. y S. E. con terreno de su manzana; Lote 5: 43,40 m. frente al N. O. por 43,30 m. de fondo y frente al S. O., superficie: 1.879,20 m2., lindando: N. O. calle Marconi antes Catamarca; S. O.: Calle Río Bamba y N. E. y S. E. resto de su propia manzana. Todo ello con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo en otra forma, como parte principal y accesoria, playa de estacionamiento, otras mejoras e instalaciones entre las que aparecen una caldera de marca Fraco Tozzi Nº 4.821 adherida y revestida en mampostería, con dos bocas de fuego, tanque subterráneo de aprox. 30 toneladas y con conecciones para vapor y agua. El inmueble se entregará libre de toda ocupación. Base de venta: m$n. 3.709.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires. agosto 2 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 10.000.— e.12|8 Nº 20.408 v.19|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Exp. 1860-B-|68, autos MONTALBETTI RICARDO ANGEL contra CERREDO ALBERTO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 22 de agosto, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal. La propiedad ubicada en la calle Bustamante esquina Aguirre 2494|96 al 2498 de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, edificio que consta de amplio jardín sobre calle Aguirre, hall que converge a una cocina, 3 dormitorios. pisos parquets. comedor con estufa, baño instalado, visitar de 10 a 12 horas y de

14 a 17 hs. El deudor ocupa el inmueble y se obliga a entregarlo desocupado a quien resulte comprador. Base pesos 2.828.528 m|n, al contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la C. Federal. Edificado en el lote Nº 26 de la manzana C-B. Sup. total 259.35 mts.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.360.— e.12|8 Nº 20.411 v.14|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2", Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en los autos THERPIN de GONZALEZ, ELIZABETH LEA y otro c|GAVARINI GASTON PEDRO SEBASTIAN s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 28 de agosto, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno libre de ocupantes, ubicado en Unión Ferroviaria, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, Barrio Parque "El Trébol", con frente a la calle Las Magnolias, entre Avda. del Ombú y Chañares, designado como Lote 11, de la manzana "H", al frente dos líneas, una recta de 23,563 y otra curva de 14,09 m., por 96.79 m. al S.O por 87,50 al contrafrente N.O., por 95 m. costado N.E. Superficie total 3.570.71 metros cuadrados. Base m$n. 217.279. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. del que resulte comprador, debiendo éste constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires julio 30 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.120 e.12|8 Nº 20.227 v.14 8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50. comunica por tres días en juicio "SARTORI ITALO s|quiebra c|SARTORI RAFAEL s|División de Condominio". Exp. 18.514. que el martillero señor J. M. Olagaray rematará el sábado 24 de agosto, a las 15 horas, en el mismo inmueble, el edificio industrial desocupado, compuesto de planta baja y dos pisos con 3 entradas acceso amplios locales, varias habit. para oficinas y vivienda y depend., paredes mampostería, techos losa sobre vigas descansan columnas cemento, pisos de cemento, grandes balcones y ventanales ubicado en Avda. Gaona 4123'37 edificado en dos lotes en block que miden 18m36 de frente sobre Avda. Gaona. por 17m32 contrafr., 26m50 y 29m59. 40m75 y 43m82 en sus respectivos costados Títulos agregados en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 25.612.002.33 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.000 e.12|8 Nº 20.265 v.14|8|68

Nº 26

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51. comunica por tres días, en autos DE GOIRI de BENAGLIA DELCROIX RAQUEL c|BENAGLIA DELCROIX JOSE MARIA s|incidente sobre aumento de pensión alimentaria", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 14 de agosto, a las 15 horas, en Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Cap. Fed., la unidad Nº 9 del 5º piso de la finca de la calle Alberti 2023. Mar del Plata. Desocupado. Base m$n. 1.133.333. Sup. 37,99 m2. Porcentual 5.472 o|o. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.160 e.12|8 Nº 20.219 v.14|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días, en el juicio: ZUBILLAGA ALBERTO F. s|concurso, (Exp. Nº 1.857, año 1960). que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15,30 hs. 67 lotes en bloque, desocupados ubicados frente a la calle Dámaso Sánchez y otras s|nombre, Villa Malaver. Pdo. de Moreno, Pcia de Bs. Aires, (plano aprobado Nº 74-98-58) señalados como lotes Nros. 1 al 9 y 21 y 22 de la manz. 13-c; lotes 1 al 16 y 21 y 22 de la manz. 13-d; lotes 1 al 9, 12 y 14 de la manz. 13 m.; lotes 1 al 10, 14 y 22 de la manz. 13-u; lotes 3, 4, y 7 al 19 de la manz. 13-v; Sup. total 18.313.23 ms. cs. — Base en bloque $ 3.052.166. contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.

$ 10.000 e.7|8 Nº 19.400 v.21|8|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos PELENTO de RIMONDI BLANCA ROSA contra MAGDALENA EDMUNDO CESAREO y otros, ejecución hipotecaria: que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 20 de agosto, a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, C. Federal. — La propiedad ubicada en el Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs Aires, próximo a la Est. José C. Paz y a dos cuadras de las Rutas Nacionales 8 a Pilar y 197, paraje denominado "El Cruce", ubicado en la calle Sin Nombre hoy Díaz Vélez, por su frente esquina y por el costado calle Nápoli. Edificio existente, chalet tipo californiano a dos aguas, techos de tejas, consta de dos dormitorios, hall, comedor, cocina, baño, lavadero, amplia arcada al frente con mayólicas en colores, entrada para autos, pileta de natación, vestuarios, pieza para máquina motor agua, gran parque, la fracción se encuentra circundada por ligustrina. — Se deja constancia que los lotes que se subastan son los Nº 9 — 10 — 11 — 12 y 13 con todas las construcciones y mejoras puestas sobre los mismos. — N. Catastral Circ. IV. — Sec. V. Manzana 13 — Parcelas: 9, 10, 11, 12 y 13 de la Manzana "B", lote 9. Sup. total 314,15 mts.: lote 10,214,45 metros; Lote 11, 201,28 mts; lote 12, 206,8 mts.; y lote 13, 291,70 mts. — Desocupada. — Base $ 1.300.000.— m|n. Al contado. 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. e.9|8. Nº 20.085. v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber por tres días en los autos: "HORACIO ALBERTO CLARO, S.A.I.C.I. c| CASANOVA GUILLERMO BASILIO, s| ejecución prendaria". que el martillero propuesto, Horacio E. Poledo (hijo), rematará en la calle Alvarez Thomas 1377, Capital, donde se exhibe, el día 28 de agosto de 1968, a las 15 y 20 horas: Un automotor para uso particular. marca Vauxhall, modelo año 1947, motor Nº J 19690. con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 611.731, del año 1965, usado. Base $ 28.800. m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.160 e.13|8 Nº 20.653 v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "VEIGAL S.R.L. c|CAMPOS, LUIS MARIA y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 24.607), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Bruix 4825, de esta Capital, el día 26 de agosto de 1968, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de hacer crema-café, de dos canillas, marca Veigal, modelo 1965, Nº 2066, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 69.375, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040 e.13|8 Nº 20.207 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES S.A.I.C.F. c|ALEMAN MARIO I. s|prendaria, Expte. Nº 14.645", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 27 de agosto, a las 9: Un automotor marca "Isard 700", modelo T 700, año 1961, motor Nº 70-063.861 de 700 c.c. de cilindrada, chasis 60-7696, en el estado en que se encuentra. — Base $ 107.888, al contado. — En el caso de no haber postores, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.12|8 Nº 20.258 v.14|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, autos "S.A.M.Y.A., S. A c|ALVAREZ GONZALO VICENTE, s|ejec. prendaria", Exp. Nº 24.913, que el martillero Pedro Santos, rematará sábado 24 de agosto 10 horas, calle Moreno Nº 1441, Cap., un automóvil Di Tella 1500, modelo 1965, sedán 4 puertas, Serie A. 040802, chasis A.H. S.3 L. 040802, motor 4 cilindros, 55 C.V., Nº 15 A.A.N.L. 49-441, para uso taxímetro, que se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 11 hs., en calle Córdoba Nº 3000, Cap. Condiciones de venta: Base $ 310.213. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Pago contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Capital.

Buenos Aires, 9 agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280 e.13|8 Nº 20.742 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ZABALZA JORGE ALBERTO c|ADAMI JULI JUAN, s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.941, que el martillero Sebastián C. Pujadas rematará el día 22 de agosto de 1968, a las 14 horas, en San Martín 379. piso 4º: Un automotor completamente equipado, con todos sus accesorios, tipo automóvil, sedán dos puertas destinado al uso particular, marca "Opel". modelo año 1956, con motor Nº 74.889, de 65 C.V., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 977-817, del año 1957. en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 23564. San Antonio de Padua. Base m$n. 324.300, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280 e.13|8 Nº 20.505 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A.C. e I. c|MACIEL HECTOR FERNANDEZ e|ejecución prendaria. Expte. Nº 24.520|67", que el martillero Edmundo César Lemos designado a propuesta de parte, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 10 horas, en la calle Silvio Ruggeri Nº 3039, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Jeep IKA, modelo año 1957, motor Nº 604034862, serie Nº 00221-02235, uso particular, sin patente municipal, equipado con sus correspondientes neumáticos y accesorios y en el estado en que se encuentra. — Base $ 236.122. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760.— e.12|8 Nº 20.445 v.14|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Cocercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L. c|DIAZ, BERNARDINO s|Ejecución Prendaria", m$n. 172.900 (Exp. Nº 40.254), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825 de esta Capital, donde se exhiben: Una máquina para hacer Crema-Café de dos canillas y dos depósitos como accesorios, a hidropresión, y un inyector de agua —todo marca Veigal—, modelo 1966, Nº 2.339, en el estado en que se encuentran. Base $ 86.450 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — La entrega se efectuará previo pago del saldo de precio.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.13|8 Nº 20.709 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "VARRA ROSARIO c|MOREIRA JUAN C. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.6[illegible]) Enrique C. Brinkmann rematara en el garaje sito en Avda. Forest 1350, Capital, donde se exhibe, el día sábado 24 de agosto 1968, a las 11 hs.: Un automotor marca Packard, modelo 1938, motor Nº 316487 y chapa patente de Prov. Bs Aires Nº 1-162-365, transferencia en trámite. Presenta abolladuras en guardabarros delanteros y posee rueda auxilio completa. Base $ 229.598. Al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 6 de agosto 1968. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.12|8 Nº 20.330 v.14|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C. y F., c|BALBO HERALDO ANACLETO s|ejec. prendaria". Expediente Nº 31.674|68, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174 el día 21 de agosto de 1968, a las 10 horas: Un automotor marca "D.K.W.", motor Nº 66148795, modelo año 1957, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 665.923, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base doscientos seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos m|nacional. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.12|8 Nº 20.205 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "STEFANI RUBEN ENRIQUE c|RISAFI JOSE s|Ejec. Prend.", que el martilero Mario Cosco, rematará en la calle José P. Tamborini 5075, donde se exhibe, el día 24 de agosto de 1968, a las 10 horas, un automotor marca Jeep Gladiator, modelo año 1964, motor número 646112460, serie 44511-02111, patente de la Provincia de Entre Ríos Nº 14019. — Base m$n. 265.075, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.13|8 Nº 20.748 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "VARRA ROSARIO c|SAIONZ MABEL R., ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.612|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el garaje sito en Avda. Forest 1350, Capital, donde se exhibe, el día sábado 24 de agosto, a las 11 hs. del cte. año: Un automotor Fiat, modelo 1965, carrocería sedan, con motor Nº 2045229 y chapa patente de Pcia. Bs. As. Nº 1-198-202. transferencia en trámite, cuyo estado general es bueno, posee rueda de auxilio completa y aparato receptor de radio y antena. — Base $ 631.672. Al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 8 de agosto 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e.12|8 Nº 20.331 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "VARRA ROSARIO c|GALLARDO RAUL ANTONIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.819|67), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematara en el garaje sito en Avenida Forest 1350. Capital, donde se exhibe, el día sábado 24 de agosto 1968, a las 11 hs.: Un automotor marca Dodge, tipo sedán 4 puertas, modelo año 1935, motor DR-84229, carburante a nafta de 85 H.P., chapa patente de Prov. Bs. Aires Nº 204-441. Le faltan bujías y rueda auxilio, no funciona. Base $ 111.804. Al contado y mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 5 de agosto 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e.12|8 Nº 20.332 v.14|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio caratulado ULFE RAMON c| SALTO CARLOS ALBERTO s|ejecutivo, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 22 de agosto de 1968, a las 14 horas, "una mesa y un sofá", que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440. e.12|8. Nº 20.252. v.14|8|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7 a cargo del doctor Jorge A. Garriga, por la Secretaría Nº 13 a cargo del doctor Marcos T. Muñiz, comunica en expediente Nº 13.334, caratulado "INARTE S.A. s| quiebra", por cinco días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará los días 22, 23 y 24 de agosto, en el horario de 9 y 30 a 13 horas, en la calle Talcahuano 1257|79 de la localidad de Florida, bienes correspondientes a industrias metalúrgicas (carpintería), edificación, construcción, sanitarios, maquinarias y motores en general, herramientas, cables y caños eléctricos, aproximadamente 40 mil metros; 187 calefones marca Cadero, nuevos; muebles de calidad para oficina en roble y nogal, máquinas de escribir y calcular. — Los bienes se exhiben en el lugar los días 19, 20 y 21, en el horario de 9 a 12 y 30 horas, y se entregan los días 26, 27 y 28, en el horario de 9 a 12 horas. — Retirar folletos en el lugar o en mis oficinas. — Contado. — Sin base y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.200.— e.9|8 Nº 20.177 v.16|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "MILLER ENRIQUE" c| BATANSKY SAMUEL s|Ejec.", Expediente Nº 11.035, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de agosto a las 10.30 horas, en el local de mercaderías en tránsito de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde

se exhiben: Un combinado marca "Franklin", de madera, color claro, con su radio; Un televisor marca "Telo Field", pantalla grande. Una heladera eléctrica marca "General Electric"; Un dressoir de hierro con espejo viselado, con marco de hierro: Un juego de living compuesto de sofá y dos sillones tapizados en plástico y armadura de hierro; Una mesita redonda tapa de vidrio y hierro; Una araña de 4 luces y caireles, de hierro; Una cómoda y un bargueño tipo provenzal: Un reloj de pared forma medallón marca "Kaiser"; Un juego de jardín de hierro y madera, compuesto de mesa, 2 sillones y sofá; Una lámpara de pie, 2 brazos. — Sin base. — Seña 30 o|o: comisión 10 o|o en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. - (Art. 520 - Cód. de Procts.).

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.559 v.14|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES NOVA - ADALBERTO PLAGER, S.A.C.I.F. y A. c|TREFILADORA DEL CENTRO, S.R.L. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 20.669, que el martillero Héctor E. Furst, propuesto por la actora, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 28 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una máquina guillotina serie 3.165 marca "Talleres Nova", Nº 16.125, provista de un motor marca "Corradi" Nº 133.707 de 10 H.P. 380|660 V. 1440 rpm., para uso industrial. — Una máquina plegadora serie 3050, marca "Talleres Nova" Nro. 24004, con motor marca "Corradi" Nro. 135542 de 1450 rpm. de 380|660 V. 12,5 C.V., y un motor regulación 123492 marca "Corradi" 1425 rpm. 220|380 V. 3 C.V. para uso industrial, en el estado en que se encuentran. — Base $ 3.534.589 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición: Guevara 1250, Capital.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.13|8 Nº 20.495 v.16|8|68

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos BUSQUIER JULIO c|BRIGNOLO ELIO D. S|Ejec. prendaria, expediente Nº 18.808, que el martillero Venancio D. Mora, a propuesta de parte rematará en la calle Paysandú 1700, donde se exhibe, el día 19 de agosto, a las 10,30 horas, en el estado en que se encuentra un automotor, uso transporte, marca Volvo, modelo 1940, tipo camión, con motor Nº 66417, Patente Capital Federal Nº 826.471. — Base: $ 270.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.890. e.12|8. Nº 20.188. v.14|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BERTRAN, FRANCISCO ROBERTO c|IANNI, RICARDO FELIX s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 26185), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará en la calle Salta Nº 2138 de esta Capital, el día 24 de agosto de 1968 a las 11 hs., el siguiente bien: un automotor tipo pick-up marca Gladiator Ika, modelo año 1964, motor Nº 646.104.109, serie Nº 44411-00100, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 486.417 del año 1966. En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 281.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.13|8 Nº 20.658 v.16|8|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c|DUARTE ARMANDO ARTURO s|ejecución prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 23 de Agosto de 1968, a las 9,30 horas, en la calle Dorrego Nº 2599, lugar donde se exhibe un automotor marca: Ford, modelo año 1931, tipo camión, motor Nº 4619677, Patente Nº 754644 de la Capital Federal del año 1966, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 90.300 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160.— e.13|8 Nº 20.550 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "BORI PONS CLEMENTE GUILLERMO JULIAN c|MOGLIA ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 22.858, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de agosto de 1968, a las 15 horas, en la calle Vieytes 1676, Capital Federal, un camión marca Ford, modelo año 1956, con motor Nº F-90S6H-35740, con patente de Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba Nº 2300, sin herramientas ni documentación, mal estado en general. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 351.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280 e.12|8 Nº 20.450 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "CADUCEO, S. A. C. I. F. I. A. c|. OCCHIPINTI IGNACIO y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.604, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 16 hs., en la calle Bacacay 2436, Capital Federal, un automotor marca Di Tella, modelo año 1963, con Motor Nº 15AANL-30096-S, serie A-027816, patente de la Capital Federal Nº 029372. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 225.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.12|8 Nº 20.454 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "BORI PONS CLEMENTE GUILLERMO JULIAN c|BARCIA OSVALDO D. y otro s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 22.921, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de agosto de 1968, a las 14.30 hs., en la calle Vieytes 1676, Capital Federal, un camión marca Berford, modelo año 1957, serie T-2475-1, motor Nº D4|5|61|6847, patente de Rojas, Pcia. de Buenos Aires, Nº 463-509, motor desarmado, cigüeñal roto, incompleto y un acoplado marca Alippi, modelo año 1957, chasis Nº 135, de 6m.50 de largo, 2m.20 de ancho y alto reglamentario, para 14 toneladas, patente de la Pcia. de Santa Fe Nº HR-0170. — En el estado en que se encuentran. — Se exhiben en el lugar del remate. Base: m$n. 276.300. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.12|8 Nº 20.452 v.14|8|68

Nº 13

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "OKS ABEL c|MEYER HORACIO s|ejecutivo'," Exp. Nº 29027, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bmé. Mitre 2234, donde se exhiben, el día 14 de Agosto de 1968 a las 17.15 hs., los siguientes bienes: Un piano marca Neumann de 52 teclas blancas, modelo vertical, lustrado color caoba, en uso. — Un televisor marca Admiral, tipo portátil eléctrico, pantalla mediana, en perfecto estado. — Una caja estuche conteniendo un juego de cubiertos completo con total de setenta y cinco piezas marca Christofle. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760.— e.13|8 Nº 20.761 v.14|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA "CENTENARIO" c|ZABIELLO E HIJOS S. en C. por Acc. y Otro s|Ejecutivo" que el martillero Carlos Olmedo Zumaran, el día 14 de agosto de 1968, a la hora 15, rematará en Brasil 2520, donde se exhibe de 9 a 18 hs. un automóvil marca Chevrolet 1965, sedan 4 puertas, uso particular, serie C 2560-8, motor Nº 234-11257, chapa 1177-336 de la Prov. de Buenos Aires; una máquina copsadora, Ind. Arg. de 6 husos marca Delerne, tipo C A 512, Nº 9031; un telar de lana marca C F Nº 25026 de 2 mts. de ancho aproximadamente con motor eléctrico marca Marelli Nº 4146836. — Sin base. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Para más datos, dirigirse al martillero nombrado, Corrientes 587. tél. 49-2004.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.080.— e.13|8 Nº 20.655 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en el juicio "DIHELA S.A.C.I.A. c|COSTA CESAR ABELARDO s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 28.386), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 27 de agosto a las 15 horas, en la calle Brasil 2520, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor eléctrico para uso familiar, modelo 516 "Majestuoso II", marca Factori Nº 8049. Base $ 46.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.13|8 Nº 20.565 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "STACHIOTTI NAZARENO c|BURELLO de PEREZ TERESA E. s|Ejec.". Expediente Nº 23.624, que el martillero Antonino Gigena rematará el 17 de agosto a las 15 horas, en el lugar, el bien inmueble ubicado en la Avda. Angel León Gallardo entre las calle Pedro de Mendoza y Juan B. Justo, de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., identificado como el lote 4 de la manzana "A", que mide: 12 m. de frente por 50 m. de fondo. Base $ 566.667 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Alebrto D. 'Oro, secretario.

$ 1.920 e.13|8 Nº 20.651 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "DE LA BALZE ENRIQUE R. c|FRIGORIFICO INDEPENDENCIA — Hoy su Quiebra — sobre Ejecución Hipotecaria', Expediente Nº 25.462, que el martillero Marcos Alzola rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 16.30 horas, en las mismas, 14 cámaras frigoríficas, regidas por Ley 13.512 ubicadas en calle Entre Ríos números 752|5 56|62|66|70|72|76|80|84|86|90|92|94 y 796 esquina Independencia, en el estado en que se encuentran. Base $ 5.863.587. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, pudiendo visitarse diariamente días hábiles de 9 a 11 horas. Entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.600 e.9|8 Nº 20.031 v.16|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "BI-ZETA S. A. c|SCA DELLA PASCUAL s|Ejec.", Expediente 9799, que el martillero Enrique José Eumann, rematará el 16 de agosto a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera General Electric de 9 pies, funcionando; Un televisor Gardner extrachato, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.200 e.13|8 Nº 20.721 v.14|8|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "VANESA de SEREBRISKY & CIA. c|PIEDRABUENA JUAN CARLOS s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 31.853, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 23 de agosto de 1968, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 1709 Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Lincoln, modelo año 1941, motor Nº H-118-218, patente Pcia. Bs. Aires Nº 832233, en el estado en que se encuentra. Base $ 107.500. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920 e.13|8 Nº 20.678 v.16|8|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "REFRIGERACION SAMRA c|CONDE O. B. s|Ejec. Prend.", Exped. Nº 22690, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Rivadavia 11060, Capital, donde se exhibe, el 26 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica comercial marca Samra mod. MEV-300 Nº 79067, motor eléctrico marca D.R. Nº 4875 de 1|2 HP., con capacidad interior en mts. 31,240, completamente equipada, en buen estado y en funcionamiento. Base $ 104.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.040 e.12|8 Nº 20.281 v.14|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días en los autos: "HORACIO ALBERTO CLARO S. A. I. C. I. c|SCHIAVONE, PELLEGRINO s|ejecución prendaria" que el martillero propuesto Horacio E. Poledo hijo rematará en la calle Alvarez Thomas 1377, Capital, donde se exhibe de 9 a 19, el día 28 de agosto de 1968, a las 15 horas "un automotor para uso particular marca Rastrojero, modelo año 1955, motor marca Borgward Nº 856.667, con chasis marca Rastrojero Nº 30314 con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 438.383, del año 1966, usado. Base $ 114.944. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.13|8 Nº 20.654 v.14|8|68

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 15, Secretaria 29, comunica por tres dias en autos "MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN S. A. c|MANATI S. A. C. I. s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el miércoles 4 de setiembre próximo a las 11 en Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, tractor John Deere, modelo 445 I, Serie JD 200, Ind. Arg., nuevo, motor Diésel 36 CV Nº 4666, chasis 448594 año 1967, equipado con neumáticos delanteros 7,50 x 16 de 8 telas y traseros 13,6 x 28 de 4 telas, eje toma fuerza filtro secundario, combustible y caja de herramientas; y cargador frontal John Deere modelo JD 200 nuevo, capacidad 0,5 m. cúb. Nº 000017 J año 1967 con sus correspondientes contrapesos sin enganche. Se exhiben en 11 Setiembre 924|26, San Fernando, Prov. B. Aires, lunes a viernes 15 18 hs. Base $ 1.117.800 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Sujeto a aprobación judicial. (Art. 582 C. P.).

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.120.— e.13|8 Nº 20.577 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "PIMARITO CYFSA. c|ANOARDO RODOLFO ENRIQUE, s|Ej. Prend.", Expte. 126478, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. en el estado en que se encuentra, el 26 de agosto a las 10 hs. un automotor usado tipo automóvil, marca "Di Tella", mod. año 1964, sedan 1500, motor Nº 15AANL-34509-S. que se encuentra fuera de chasis, chasis número AHS3L-30485, serie Nº A-30485, patente Munic. Cap. Fed. Nº 018928. habilitación para taxímetro, año 1966. Base: 412.000. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 1.440.— e.13|8 Nº 20.555 v.14|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres dias en los autos "RAGOL S. R. L. c|VENTRI de CASAS MARIA ELIDA s|ej.", Ex. Nº... que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 20 de agosto a las 10 horas en la calle Franklin 1870, Capital, donde se exhibe: Una heladera marca Siam modelo carnicera Nº B. C. 3245. Una balanza Ragol 25 kg. Nº C 28. Una picadora de carne marca Ragol modelo Standard Nº SS 2. Base $ 50.470. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 C. P.).

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.13|8 Nº 20.747 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "COBBE BRUNO MARIO c|SERRA NELSO JOSE, s|Ejec. Prend.". Expediente 126484, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., en el estado en que se encuentra, el 26 de agosto a las 10 hs., un vehículo automotor marca "Chevrolet" tipo sedan 2 puertas, mod. año 1936, motor Nº 8360105, pte. prov. Córdoba Nº 127, año 1963. Base: $ 90.807. Seña: 40 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.120.— e.13|8 Nº 20.551 v.14|8|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio PEREZ ROLDAN RAFAEL contra GUZMAN JUAN C. sobre prenda, Expediente Nº 28.553, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, una Pick-up marca "Dodge", año 1963, con motor número 3[illegible].923, patente Nº 584.885 año 1965, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040 e.12|8 Nº 20.195 v.14|8|68